



GACETA MUNICIPAL

ORGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN QUERÉTARO.

Fecha 30 de junio de 2020	Responsable Lic. Juan Nabor Botello Secretario del Ayuntamiento.	No 63
---------------------------	--	-------

Informes Bimestrales de las Sindicaturas, diciembre 2019-enero 2020 y febrero-marzo 2020.	3
Prepensión por vejez a favor de la C. Ma. Amparo Vázquez Durán.	4
Dictamen emitido por la Comisión de Gobernación relativo al seguimiento del Acuerdo de Medidas Extraordinarias para Mitigar la Enfermedad COVID-19 y Potencializar el Distanciamiento Social.	24
Dictamen y Acuerdo por el cual se establecen las medidas y lineamientos para la Prevención del Fenómeno de Violencia, disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas, durante la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), a cargo de las áreas del Municipio de Huimilpan.	31
Proyecto de Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.	41
Reducción de pago de multas y recargos al 100% sobre el impuesto predial durante los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año en curso, con fundamento en los artículos 172, 173, 174, 175 del Capítulo II, Título Sexto de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y en extensión al acuerdo de sesión de cabildo número 049 de fecha 02 de abril de 2020, autorizado para los meses de abril, mayo y junio del año en curso.	43
Reducción de pago de multas y recargos al 100% sobre la revalidación de Placa de Empadronamiento Municipal, conforme al artículo 23 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el ejercicio fiscal 2020, durante los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año en curso.	45



Acuerdo por el que se tiene como causa justificada la no presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de la de intereses, en los plazos previstos de los artículos 33 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, por la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el CORONAVIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).	47
Modificaciones presupuestales de las partidas 5191-103-EG3-1101 Y 3331-103-EG3-1101(partidas a ampliar), realizando la trasferencia presupuestal de las partidas 3341-103-EE7-1101, 3831-103-EE7-1101 Y 2211-103-EG3-1101 (partidas a disminuir) solicitada por la Dirección de Finanzas Públicas Municipales, en base a la solicitud de la Secretaría del Ayuntamiento.	50
Reglas de Operación para Apoyos Sociales derivados de la Contingencia por el COVID-19.	52
Dictamen y Reglas de Operación de los Programas de Barbecho, Semillas y Agroquímicos.	57
Donación a título gratuito que promueve el C. J. Pedro Miranda Fonseca a favor del Municipio de Huimilpan, Qro., de la Fracción número 9 de 2, 016.91 M², ubicada entre las calles 31 de Enero y Prolongación 5 de Febrero en la comunidad de San Pedro, Huimilpan, Qro.	74
Campaña enfocada a la Condonación de Multas y Recargos de Obras que se encuentran en estado de construcción y/o en obra terminada.	77
Reglas de operación para apoyos sociales derivados de la contingencia por desastres naturales	83
Dictamen y Reglas de Operación del Programa de Fertilizante y/o Abono en el Municipio de Huimilpan.	88
Descuento en el impuesto sobre traslado de dominio al C. Leo Arturo Mendel Cordero representante legal de la sociedad mercantil denominada Viñedos la Galera, Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha 19 de mayo de 2020, basada la petición en un proyecto de inversión ecológico, vitivinícola y turístico que generará empleos y desarrollo económico para el municipio.	100
Información de los Síndicos Municipales, abril y mayo, referente a los estatus de los procedimientos legales considerando la contingencia (COVID 19) .	103
<i>Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales, en el Estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19.</i>	104



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número **051**, de fecha 7 de mayo de 2020, dentro del cuarto punto del orden del día se presentaron ante el Ayuntamiento de Huimilpan los **"Informes Bimestrales de las Sindicaturas, diciembre 2019-enero 2020 y febrero-marzo 2020"** señalando textualmente:

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – Presentación de los Informes Bimestrales de las Sindicaturas, diciembre 2019-enero 2020 y febrero-marzo 2020. Para lo cual los Síndicos Municipales, hacen entrega al Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 33 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como los artículos 19 fracción II y V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., a su vez explican el mismo, haciendo referencia que dicho informe también estará resguardado en Secretaría del Ayuntamiento, si algún miembro del Ayuntamiento desea consultarlos nuevamente.

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 7 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

**LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)**



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número **051**, de fecha 7 de mayo de 2020, dentro del quinto punto del orden del día el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad la **"Pre pensión por vejez y presentación del dictamen a favor de la C. Ma. Amparo Vázquez Durán"**, turnado a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el 17 de octubre de 2019 la cual señala textualmente:

QUINTO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA. – Aprobación de la pre pensión por vejez y presentación del dictamen a favor de la C. Ma. Amparo Vázquez Durán, turnado a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el 17 de octubre de 2019.

La Lic. Miriana Becerril Cabrera Directora de Administración del Municipio de Huimilpan Querétaro con fundamento en los artículos 174 fracción I Y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como por los artículos 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro solicitó a través del oficio DA/785/2019 recibido el 09 de octubre del 2019 en la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro sea sometido ante el H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro la aprobación o rechazo de la pre pensión por vejez a favor de la C. Ma. Amparo Vázquez Durán, toda vez que con fecha 30 de agosto del 2019 fue presentado ante la Dirección de Administración el expediente citado, constando por parte de la Directora de Administración que cumple con los requisitos de Ley contemplados en el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, relativos a la pre pensión por vejez , así como el Convenio Sindical de fecha 15 de marzo de 2001 en la cláusula Decima Segunda, fundamentado la solicitud en el artículo 126, 127, 128 , 147 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

En las Constancias de Antigüedad e Ingresos DA/RH/072/2019 y DA/RH/065/2020 emitida por la Lic. Diana Vianet García Manzano Coordinadora de Recursos Humanos hace mención que su fecha de ingreso fue el 29 de febrero de 2000; su empleo, cargo o comisión es de Intendente en el Departamento de Dirección de Servicios Públicos Municipales; su sueldo mensual del 2019 era de \$9, 332.11 (NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 11/100 M.N.), así como su quinquenio mensual de \$657.93 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.) y el sueldo mensual de 2020 es de \$ 9, 565.50 (NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.), así como su quinquenio mensual de \$895.24 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 24/100 M.N.).

Lo cual fue turnado a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en la sesión 33 de fecha 17 de octubre del 2019 en el décimo primer punto del orden del día. Una vez leído, explicado y aprobado por unanimidad el Dictamen correspondiente por la Regidora Síndico María Nadia Guadalupe Cabrera Ayala, Secretaria de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública donde hace mención a Cabildo que recomienda aprobar dicho punto. De la misma manera revisado y discutido el punto por el Ayuntamiento someto a votación en estos momentos, quienes estén a favor de su aprobación sírvanse en levantar la mano. Le informo Presidente Municipal que este punto ha



sido aprobado por unanimidad tanto el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública como la pre pensión autorizada. Y gírese las comunicaciones oficiales a que haya lugar. Señalando textualmente el Dictamen lo siguiente:

Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública

Asunto: Se emite Dictamen

Huimilpan, Querétaro, 30 de abril de 2020

H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO P R E S E N T E

Por acuerdo del H. Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el 17 de Octubre de 2019, se turnó a esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su análisis, estudio y dictamen la **“SOLICITUD DE PREPENSIÓN POR VEJEZ PRESENTADA POR LA C. MA. AMPARO VÁZQUEZ DURÁN, TRABAJADORA AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, CON NÚMERO DE TRABAJADOR 162”**, presentada a través de la Secretaría del Ayuntamiento.

Por lo que con fundamento en lo previsto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 104 y quinto transitorio de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; Cláusula Décima Segunda del Convenio Colectivo de Trabajo Celebrado por el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro y por el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Huimilpan; 30 fracciones I, y XXXIV de la Ley Orgánica Municipal; 15, fracción XXXV y, artículos 97 y 98 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, esta Comisión se avocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, presentando a este Cuerpo Colegiado el dictamen correspondiente, y dando cuenta de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

a) En fecha 9 de octubre de 2019, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio DA/785/2019, suscrito por la **LIC. MIRIANA BECERRIL CABRERA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE**



ADMINISTRACIÓN mediante el cual se solicita se someta a consideración del H. Ayuntamiento la autorización de la pre pensión promovida por la **C. MA. AMPARO VÁZQUEZ DURÁN, TRABAJADORA AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, ADSCRITA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**, con número de trabajador **162**, mediante el cual solicita su **PRE PENSIÓN POR VEJEZ**, dirigida al H. Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro.

Anexo al oficio referido con antelación, se presentaron los siguientes documentos:

1) Solicitud presentada por la **C. MA. AMPARO VÁZQUEZ DURÁN, TRABAJADORA AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**, con número de trabajador **162**, mediante la cual solicita su pre pensión por vejez, dirigida a la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro.

2) Copia Certificada del Acta de Nacimiento No. 273, Libro 1 del año 1953, localidad **HUIMILPAN, QUERÉTARO**, de la **C. MA. AMPARO VÁZQUEZ DURÁN, TRABAJADORA AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**, con número trabajador **162**, debidamente expedida por el **C. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ MAGDALENO**, Oficial del Registro Civil.

3) Copia certificada de la Credencial expedida por el Instituto Federal Electoral, a cargo del Titular de la Notaría Pública número 2, de la demarcación notarial de Amealco de Bonfil, Querétaro.

4) Constancia de Antigüedad e Ingresos de la **C. MA. AMPARO VÁZQUEZ DURÁN**, emitida en el año 2019, así mismo se anexa la Constancia de Antigüedad e Ingresos actualizada con respecto al salario que percibe la trabajadora en el año 2020, en la que se hace constar que ingresó el 29 de febrero de 2000 y **con un sueldo mensual de \$9,565.50 (NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.)** y un quinquenio mensual de **\$895.24 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 24/100 M.N.)**

5) Dos recibos de pago originales, de fechas 14 y 29 de agosto del año en 2019, así como dos recibos de pago de fechas 15 y 29 de abril del 2020.



- 6) Dos fotografías a color, tamaño credencial.
- 7) Dos Notas Médicas giradas por el Centro de Salud de Huimilpan
- 8) Estudio socioeconómico girado por SMDIF del Municipio de Huimilpan

El pasado 17 de octubre de 2019, en Sesión Ordinaria, en el Décimo Primer Punto del Orden del Día, se turnó a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública la solicitud de la **C. MA. AMPARO VÁZQUEZ DURÁN, TRABAJADORA AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**, a fin de que se autorice por parte de este H. Ayuntamiento su pre pensión.

CONSIDERANDO

Esta Comisión, es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de pre pensión de la **C. MA. AMPARO VÁZQUEZ DURÁN, TRABAJADORA AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**, con número de trabajador **162**, en términos de lo previsto en los artículos 115, de la Constitución Federal, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 103, 104, 126, 127, 128, 129, 130, 132 Bis, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Esta Comisión advierte que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, prevé en sus artículos 139 y 141¹ que tiene derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios. Que el monto por dicho concepto se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los cinco últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, cuyo porcentaje, por tales años de servicio es el equivalente al 53%

¹ “**Artículo 139.** Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios.

Artículo 141. El monto de la **pensión por vejez** se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los cinco últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, los porcentajes que especifica la tabla siguiente: (Ref. P. O. No. 92, 10-XII-15)

- I. 20 años de servicios 53%
- II. [...]”



Por su parte, sobre dicho tema el Convenio Colectivo de Trabajo celebrado por el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro y por el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Huimilpan, Querétaro, **en adelante el Convenio**, prevé en su cláusula Décimo Segunda² que el H. Ayuntamiento otorgará a los trabajadores sindicalizados por concepto de pensión por vejez el 100% de su sueldo cuando tengan 20 años de servicio, siempre que se hayan cumplido los requisitos de 60 años de edad, haber trabajado 20 años, que el trabajador ya no esté en posibilidad de prestar sus servicios al municipio por incapacidad física o mental, previo dictamen, y, que el trabajador acredite no tener otros ingresos económicos, ni familiares que solventen sus gastos.

En ese orden, surge la interrogante en torno a ¿qué disposición aplicar en el caso concreto si es el Convenio Colectivo o la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro? ello surge en la medida en que ambos ordenamientos prevén sobre la pensión por vejez disposiciones diferentes.

Para dilucidar dicho tema, debe atenderse en **primer orden**, a la naturaleza jurídica de los contratos colectivos de trabajo y su interpretación; en **segundo orden**, análisis del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en **tercer lugar** elección de la norma materia de aplicación, y **cuarto**, cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma materia aplicación.

I. Naturaleza jurídica de los contratos colectivos de trabajo y su interpretación.

Conforme al artículo 11 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los casos no previstos en ella, se resolverán aplicando supletoriamente la Ley Federal del Trabajo, los tratados internacionales, los principios generales del derecho, los diversos de justicia social que deriven de la

² “El H. Ayuntamiento otorgará a los trabajadores sindicalizados por concepto de pensión por vejez un porcentaje del sueldo que perciba, de acuerdo a la siguiente tabla:

[...]

- A los trabajadores que tengan veinte años de servicios, el 100% de su sueldo diarios.

Dicha pensión por vejez se otorgará de manera permanente, siempre y cuando el trabajador reúna los siguientes requisitos:

- Que haya cumplido sesenta años de edad.
- Haber trabajado al servicio del municipio, los años señalados en la tabla de referencia.
- Que no esté en posibilidad de prestar sus servicios al municipio, por incapacidad física o mental, previo dictamen médico.
- Que no tenga otros ingresos económicos, ni familiares que solventen sus gastos (previo estudio socio-económico que realice una comisión que represente a la parte patronal y al sindicato).



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la jurisprudencia y tesis de los Tribunales Federales, la costumbre y la equidad; en tanto que el numeral 12 prevé que en la interpretación y aplicación de las normas de trabajo se deberá tomar en cuenta que éstas tiendan a conseguir la justicia social y que el trabajo es un derecho y un deber social, no es artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo ofrezca y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel decoroso para el trabajador, su familia y dependientes económicos, que les permitan una constante superación.

Además, el numeral 52, fracción III, de la referida ley, prevé como obligación de las dependencias públicas, pactar colectivamente mediante convenios suscritos con los Sindicatos; revisando anualmente las cláusulas relativas al salario por cuota diaria y bianualmente el clausulado general, independientemente de los movimientos salariales emergentes, originados por los índices inflacionarios y pérdidas del poder adquisitivo.

En relación con los contratos colectivos de trabajo la Ley Federal del Trabajo, en su texto previo a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el uno de mayo de dos mil diecinueve, que es aplicable al presente asunto conforme al dispositivo Octavo Transitorio, dispone:

“Artículo 31. Los contratos y las relaciones de trabajo obligan a lo expresamente pactado y a las consecuencias que sean conformes a las normas de trabajo, a la buena fe y a la equidad.

Artículo 386. Contrato colectivo de trabajo es el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una o más empresas o establecimientos.

Artículo 387. El patrón que emplee trabajadores miembros de un sindicato tendrá obligación de celebrar con éste, cuando lo solicite, un contrato colectivo. Si el patrón se niega a firmar el contrato, podrán los trabajadores ejercitar el derecho de huelga consignado en el artículo 450.

Artículo 390. El contrato colectivo de trabajo deberá celebrarse por escrito, bajo pena de nulidad. Se hará por triplicado, entregándose un ejemplar a cada una de las partes y se depositará el otro tanto en la Junta de Conciliación y Arbitraje o en la Junta Federal o Local de Conciliación, la que después de anotar la fecha y hora de presentación del documento lo remitirá a la Junta Federal o Local de Conciliación y Arbitraje. El contrato surtirá efectos desde la fecha y hora de presentación del documento, salvo que las partes hubiesen convenido en una fecha distinta.



Artículo 391. *El contrato colectivo contendrá:*

- I. Los nombres y domicilios de los contratantes;*
- II. Las empresas y establecimientos que abarque;*
- III. Su duración o la expresión de ser por tiempo indeterminado o para obra determinada;*
- IV. Las jornadas de trabajo;*
- V. Los días de descanso y vacaciones;*
- VI. El monto de los salarios;*
- VII. Las cláusulas relativas a la capacitación o adiestramiento de los trabajadores en la empresa o establecimientos que comprenda;*
- VIII. Disposiciones sobre la capacitación o adiestramiento inicial que se deba impartir a quienes vayan a ingresar a laborar a la empresa o establecimiento;*
- IX. Las bases sobre la integración y funcionamiento de las Comisiones que deban integrarse de acuerdo con esta Ley; y,*
- X. Las demás estipulaciones que convengan las partes.*

Artículo 394. *El contrato colectivo no podrá concertarse en condiciones menos favorables para los trabajadores que las contenidas en contratos vigentes en la empresa o establecimiento.*

Artículo 396. *Las estipulaciones del contrato colectivo se extienden a todas las personas que trabajen en la empresa o establecimiento, aunque no sean miembros del sindicato que lo haya celebrado, con la limitación consignada en el artículo 184.*

Artículo 400. *Si ninguna de las partes solicitó la revisión en los términos del artículo 399 o no se ejercitó el derecho de huelga, el contrato colectivo se prorrogará por un período igual al de su duración o continuará por tiempo indeterminado.*

Artículo 401. *El contrato colectivo de trabajo termina:*

- I. Por mutuo consentimiento;*
- II. Por terminación de la obra; y*
- III. En los casos del capítulo VIII de este Título, por cierre de la empresa o establecimiento, siempre que en este último caso, el contrato colectivo se aplique exclusivamente en el establecimiento.*

Artículo 402. *Si firmado un contrato colectivo, un patrón se separa del sindicato que lo celebró, el contrato registrá, no obstante, las relaciones de aquel patrón con el sindicato o sindicatos de sus trabajadores.*

Artículo 403. *En los casos de disolución del sindicato de trabajadores titular del contrato colectivo o de terminación de éste, las condiciones de trabajo continuarán vigentes en la empresa o establecimiento.”*

Del contenido de los numerales transcritos se obtienen las siguientes premisas:



A) El contrato colectivo de trabajo es un convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios sindicatos de patronos, con el objeto de establecer las condiciones bajo las cuales debe prestarse el trabajo en una o más empresas o establecimientos.

B) Los contratos colectivos obligan a los contratantes a lo expresamente pactado y a las consecuencias que sean conforme a las normas de trabajo, a la buena fe, al uso o a la ley.

C) La celebración del contrato colectivo de trabajo es obligatoria para la parte patronal, siempre que lo pida el sindicato, so pena de que éste ejercite su derecho de huelga;

D) La ley laboral establece dos clases de estipulaciones que han de incluirse en el contrato colectivo. Por un lado, las de carácter obligatorio, como los nombres y domicilios de los contratantes, las empresas y establecimientos que abarque, su duración o la expresión de ser por tiempo indeterminado o para obra determinada, las jornadas de trabajo, los días de descanso y vacaciones, el monto de los salarios, las cláusulas relativas a la capacitación o adiestramiento de los trabajadores en la empresa o establecimientos que comprenda, disposiciones sobre la capacitación o adiestramiento inicial que se deba impartir a quienes vayan a ingresar a laborar a la empresa o establecimiento, las bases sobre la integración y funcionamiento de las comisiones que deban integrarse de acuerdo con esta ley; y, por otra parte, las que permite que libremente convengan las partes.

De esta manera, es posible sostener que, de acuerdo con la legislación laboral hasta aquí comentada, el contrato colectivo de trabajo constituye un acto jurídico que un sector de la doctrina ha denominado como “acto debido”; es decir, el que resulta de una manifestación de la voluntad, que deriva del cumplimiento de una norma legal.

Además, es claro que la finalidad del contrato colectivo de trabajo tiende a establecer condiciones normativas que regularán las condiciones de trabajo entre los contratantes, en principio, y respecto de otros trabajadores que, aunque no participaron en su elaboración se encuentran protegidos por sus términos por disposición expresa de la ley, como lo prevé el citado artículo 396, salvo que se pacte la exclusión de esa posibilidad, como lo señala el diverso numeral 184 de la ley en consulta.



Este concepto coincide esencialmente con la definición que recoge el Diccionario Jurídico Mexicano del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México en el que se precisó textualmente: “Contrato colectivo de trabajo. Definición. Acuerdo al que llegan un grupo de trabajadores representados por una organización sindical, con un patrono o un grupo de patronos, con una empresa o una industria, en su carácter de unidades económicas de producción o distribución de bienes o servicios, para establecer las condiciones de trabajo según las cuales los primeros prestarán un servicio subordinado y los segundos aceptarán obligaciones de naturaleza individual y social, mediante la consignación de beneficios y compromisos recíprocos, ajustados a la índole de los servicios a desarrollar por los trabajadores”. Esta circunstancia obedece a que de acuerdo con la opinión doctrinaria, el contrato colectivo, como institución producto de la lucha de los trabajadores, tiene su razón en que este se obtenga para mejores condiciones en la prestación del servicio que las previstas en la ley, de tal suerte que no se justifica ni puede considerarse como tal, el que sólo repita los derechos mínimos que en favor de ellos previene la propia ley.

En relación con lo expuesto, la Ley Federal del Trabajo en los numerales transcritos, concretamente 402 y 403, establecen el principio de que lo pactado en el contrato colectivo trasciende incluso a los firmantes, pues señala que si una vez firmado un patrón se separa del sindicato que lo celebró, el contrato registrá, no obstante, las relaciones de aquel patrón con el sindicato o sindicatos de sus trabajadores, y que si se disuelve el sindicato de trabajadores titular del contrato colectivo o de terminación de éste, las condiciones de trabajo continuarán vigentes en la empresa o establecimiento.

Cabe mencionar que la misma suerte deviene a la adhesión del convenio, pues, al ser un acto por el cual las partes legitimadas para la negociación de un convenio acuerdan aplicar un convenio colectivo que ha sido negociado y concluido por otras representaciones o representantes de trabajadores, éste puede extenderse en su vigencia siempre que no estuvieren afectadas por otro.

Del cúmulo de preceptos aquí relacionados, se determina que en la elaboración del contrato colectivo imperan los principios de libertad contractual y de autonomía de la voluntad de las partes; la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido el criterio de que esta libertad no es absoluta, pues está condicionada a que respeten dos deberes básicos: que no se estipulen derechos inferiores a los consignados en el artículo 123 constitucional y que no se vulnere ningún derecho fundamental.



En su apoyo se invoca la tesis aislada 2a. LXII/2001, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIII, Mayo de 2001, página 445, que a la letra dice:

“CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO O CONTRATOS-LEY. EN ELLOS NO SE PUEDEN PACTAR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO INFERIORES A LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL NI CONTRARIAR LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES. *Las partes en la relación laboral, trabajadores y patrones, tienen la libertad de pactar las condiciones en que habrá de prestarse el trabajo, siendo alguna de las formas o medios de hacerlo la celebración del contrato colectivo de trabajo, o bien, del contrato-ley, siempre y cuando no contravengan las disposiciones que, de manera imperativa, se encuentran establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que en tales contratos las condiciones generales de trabajo convenidas no podrán ser inferiores a las previstas en el artículo 123 de la propia Carta Magna, ni contrariar las garantías individuales consagradas en su capítulo I, del título primero.*”

En efecto, los preceptos transcritos en párrafos precedentes, reconocen, implícitamente, la debilidad económica de los trabajadores ante sus empleadores y, por consiguiente, establecen que será nula cualquier estipulación que implique renuncia de los derechos y prerrogativas consagradas por la Constitución Federal en favor de los trabajadores, pues se parte de la idea que esa renuncia pudiera ser aceptada por la necesidad económica del trabajador.

Ese criterio ha sido reiterado por la Suprema Corte de Justicia, entre otras, en las siguientes tesis emitidas por la extinta Cuarta Sala, visibles en las paginas 76 del Tomo V, Materia de Trabajo, Volumen Precedentes Relevantes, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000; 14, del Informe 1956, Quinta Época del Semanario Judicial de la Federación; y 2412, del Tomo LXXXI, del Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época, de rubros:

“CONTRATO DE TRABAJO, AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES. LÍMITES”;
“CONVENIOS.” y;
“CONVENIOS EN MATERIA DE TRABAJO”.

De lo expuesto, se puede afirmar que las partes de la relación laboral –trabajadores y patrones–, tienen la libertad de pactar las condiciones en que habrá de prestarse el trabajo, siempre y cuando no contravengan las disposiciones que, de manera imperativa, se encuentran establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Entonces, desde el punto de vista material, el contrato colectivo de trabajo tiene un carácter normativo, cuyo ámbito de protección se limita a los contratantes y a los trabajadores expresamente incluidos en la legislación; con el objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo; y resulta obligatorio para los suscriptores. Así pues, el contrato colectivo de trabajo posee una naturaleza de convenio entre partes, ya que en ejercicio de su libertad, trabajadores y patrones pueden establecer derechos y obligaciones recíprocos, es decir, las condiciones generales de trabajo que regirán en una o varias empresas o establecimientos, y que puede ser modificado libremente por ellas a través de diversos convenios posteriores.

En ese sentido se pronunció la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia publicada con el número 111, en la página 94, del Tomo V, Materia del Trabajo, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, cuyo rubro y texto dicen:

“CONTRATO Y CONVENIOS COLECTIVOS EN MATERIA DE TRABAJO. PUEDEN MODIFICARSE SIN TENER QUE CUMPLIR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 426 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. *El principio de la autonomía de la voluntad, que sostiene la libertad soberana de los individuos para obligarse contractualmente, se encuentra limitado, constitucional y legalmente, en materia de trabajo, con la finalidad de establecer el equilibrio entre patrones y trabajadores; sin embargo, debe entenderse que dicho principio rige en todos los aspectos no regulados por la Constitución, particularmente en su artículo 123, o por la Ley Federal del Trabajo, y que en ejercicio de su libertad, trabajadores y patrones pueden establecer derechos y obligaciones recíprocos. Una de las formas a través de las que pueden obligarse los sujetos de la relación laboral es el contrato colectivo de trabajo mediante el que se establecen las condiciones generales de trabajo que regirán en una o varias empresas o establecimientos y que puede ser modificado libremente por ellas a través de diversos convenios, sin necesidad de agotar el procedimiento establecido en el artículo 426 de la Ley Federal del Trabajo, en virtud de que tal disposición es una norma protectora de los trabajadores o de la fuente de trabajo, la cual garantiza que por lo menos dicho acuerdo se revisará una vez al año, tratándose de salarios, y cada dos años, en los demás aspectos, y, precisamente, en ejercicio de su libertad de contratación, las partes patronal y trabajadora pueden buscar mejores opciones para la prestación del trabajo, todo eso en el entendido de que dicha modificación no implique una renuncia de los derechos mínimos consagrados constitucional y legalmente en favor de los trabajadores.”*

Tales consideraciones resultan aplicables a los trabajadores al servicio del Estado de Querétaro y sus Municipios, ya que en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en cuanto al tema de los convenios laborales, prevé:



“Artículo 103. *El convenio laboral es el documento legal suscrito entre Gobierno del Estado o algunos de los Municipios y sus sindicatos, mismo que deberá contemplar los incrementos salariales, prestaciones socioeconómicas y modificaciones a las condiciones generales de trabajo. Su revisión será anual para el clausulado relativo al salario por cuota diaria y bianual para revisión general.*

Artículo 104. *En los convenios laborales no podrán pactarse condiciones menos favorables para los trabajadores, que las contenidas en esta Ley, los convenios suscritos con anterioridad, la costumbre o conquista logradas por los sindicatos.*

Artículo 105. *Los convenios laborales deberán celebrarse por escrito, por triplicado, entregándose un ejemplar a cada una de las partes y depositando copia ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje.”*

En ese contexto, al preverse en dicha norma la posibilidad de celebración de convenios de trabajo, es inconcuso que también deben observar las reglas de la Ley Federal del Trabajo, y en específico, lo dispuesto en el transcrito artículo 31, en el que se prevé que los contratos y las relaciones de trabajo **obligan a lo expresamente pactado y a las consecuencias que sean conformes a las normas de trabajo, a la buena fe y a la equidad.**

Por lo tanto, la finalidad de un convenio de trabajo, es que se pacten mejores condiciones en la prestación del servicio que las previstas en la ley.

En torno a la interpretación de los contratos o convenios, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que las cláusulas de los contratos colectivos de trabajo donde se prevén prestaciones en favor de los trabajadores, que exceden las establecidas en la ley, **son de interpretación estricta.**

Lo anterior, se corrobora en su jurisprudencia 2a./J. 128/2010, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXXII, septiembre de 2010, página 190, de rubro y texto siguientes:

“CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO. LAS CLÁUSULAS QUE CONTIENEN PRESTACIONES EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES, QUE EXCEDEN LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SON DE INTERPRETACIÓN ESTRICTA. *Conforme a los artículos 2o., 3o. y 18 de la Ley Federal del Trabajo, por regla general las normas de trabajo deben interpretarse atendiendo a las finalidades de esta rama del derecho y en caso de duda, por falta de claridad en las propias normas, debe estarse a lo más favorable para el trabajador; sin embargo, esa regla general admite excepciones, como en los casos de interpretación de cláusulas de contratos colectivos de trabajo donde se establezcan*



prestaciones a favor de los trabajadores en condiciones superiores a las señaladas por la ley, supuesto en el cual la disposición que amplía los derechos mínimos legales debe ser de interpretación estricta y conforme a los principios de buena fe y de equidad como criterio decisorio, como se prevé en el artículo 31 de la Ley citada”.

Sobre dicho tema, el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Vigésimo Segundo Circuito, interpretó que los contratos o convenios laborales, deben preferirse su aplicación si en ellos se establecen derechos superiores a los previstos en la ley, tal como se lee de la jurisprudencia de datos de localización, rubro y texto a la letra dicen:

*“Época: Décima Época, Registro: 2021731, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Materia(s): (Laboral), Tesis: XXII.A.T. J/3 L (10a.). **CONTRATOS O CONVENIOS LABORALES. DEBE PREFERIRSE SU APLICACIÓN SI EN ELLOS SE ESTABLECEN DERECHOS SUPERIORES A LOS PREVISTOS EN LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO).** El artículo 104 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro dispone que en los convenios laborales no podrán pactarse condiciones menos favorables para los trabajadores que las contenidas en esa ley, en los convenios suscritos con anterioridad, la costumbre o conquista logradas por los sindicatos. Por su parte, el artículo quinto transitorio de la propia ley, determina que los acuerdos, convenios, reglamentos, costumbres, prerrogativas y, en general, los derechos establecidos en favor de los trabajadores, superiores a los que esa ley concede, continuarán surtiendo sus efectos en todo aquello que les beneficie. Por tanto, cuando en los contratos o convenios laborales se establezcan en favor de los trabajadores derechos superiores a los de la ley, como cuando se establecen menos requisitos que los previstos en la legislación para tener derecho a la jubilación o pensión, deben aplicarse aquéllos”.*

II. Análisis del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diverso 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³, el que pone de

³ “Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.



manifiesto que las normas protectoras de los derechos humanos deben interpretarse conforme a la Constitución, a los Tratados Internacionales y al principio pro persona, que consiste en buscar el mayor beneficio para la persona, es decir, que debe acudirse a la norma más amplia o a la interpretación extensiva cuando se trata de derechos protegidos y, por el contrario, a la norma o a la interpretación más restringida, cuando se trata de establecer límites a su ejercicio.

Sobre la interpretación conforme de las normas generales, el Máximo Tribunal ha sostenido, en la jurisprudencia 2a./J.176/2010, que a la letra dice:

“PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN DE LA LEY CONFORME A LA CONSTITUCIÓN La aplicación del principio de interpretación de la ley conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos exige del órgano jurisdiccional optar por aquella de la que derive un resultado acorde al Texto Supremo, en caso de que la norma secundaria sea oscura y admita dos o más entendimientos posibles. Así, el Juez constitucional, en el despliegue y ejercicio del control judicial de la ley, debe elegir, de ser posible, aquella interpretación mediante la cual sea factible preservar la constitucionalidad de la norma impugnada, a fin de garantizar la supremacía constitucional y, simultáneamente, permitir una adecuada y constante aplicación del orden jurídico”.

Así como la diversa 1a./J.37/2017, (10a.), cuyo rubro y texto dicen:

“INTERPRETACIÓN CONFORME NATURALEZA Y ALCANCES A LA LUZ DEL PRINCIPIO PRO PERSONA A juicio de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la supremacía normativa de la Constitución no se manifiesta sólo en su aptitud de servir como parámetro de validez de todas las demás normas jurídicas, sino también en la exigencia de que tales normas, a la hora de ser aplicadas, se interpreten de acuerdo con los preceptos constitucionales; de forma que, en caso de que existan varias posibilidades de interpretación de la norma en cuestión, se elija aquella que mejor se ajuste a lo dispuesto en la Constitución. En otras palabras, esa supremacía intrínseca no sólo opera en el momento de la creación de las normas, cuyo contenido ha de ser compatible con la Constitución en el momento de su aprobación, sino que se prolonga, ahora como parámetro interpretativo, a la fase de aplicación de esas normas. A su eficacia normativa directa se añade su eficacia como marco de referencia o criterio dominante en la interpretación de las restantes normas. Este principio de interpretación conforme de todas las normas del ordenamiento con la Constitución, reiteradamente utilizado por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, es una consecuencia elemental de la concepción del ordenamiento como una estructura coherente, como una unidad o contexto. Es importante advertir que esta regla interpretativa opera con carácter previo al juicio de invalidez. Es decir, que antes de considerar a una norma jurídica como constitucionalmente inválida, es necesario agotar todas las posibilidades de encontrar en

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.



ella un significado que la haga compatible con la Constitución y que le permita, por tanto, subsistir dentro del ordenamiento; de manera que sólo en el caso de que exista una clara incompatibilidad o una contradicción insalvable entre la norma ordinaria y la Constitución, procedería declararla inconstitucional. En esta lógica, el intérprete debe evitar en la medida de lo posible ese desenlace e interpretar las normas de tal modo que la contradicción no se produzca y la norma pueda salvarse. Así el juez ha de procurar, siempre que sea posible, huir del vacío que se produce cuando se niega validez a una norma y, en el caso concreto, de ser posibles varias interpretaciones, debe preferirse aquella que salve la aparente contradicción. Ahora bien la interpretación de las normas conforme a la Constitución se ha fundamentado tradicionalmente en el principio de conservación de ley, que se asienta a su vez en el principio de seguridad jurídica y en la legitimidad democrática del legislador. En el caso de la ley, fruto de la voluntad de los representantes democráticamente elegidos, el principio general de conservación de las normas se ve reforzado por una más intensa presunción de validez. Los tribunales, en el marco de sus competencias, sólo pueden declarar la inconstitucionalidad de una ley cuando no resulte posible una interpretación conforme con la Constitución. En cualquier caso, las normas son válidas mientras un tribunal no diga lo contrario. Asimismo, hoy en día, el principio de interpretación conforme de todas las normas del ordenamiento a la Constitución, se ve reforzado por el principio pro persona, contenido en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual obliga a maximizar la interpretación conforme en aquellos escenarios en los cuales, dicha interpretación permita la efectividad de los derechos fundamentales de las personas frente al vacío legislativo que puede provocar una declaración de inconstitucionalidad de la norma”.

De lo anterior se desprende, que se obliga a las autoridades a adoptar la interpretación de una norma que sea acorde con lo que **establece la Constitución**, cuando el contenido de la norma sea susceptible de dos o más interpretaciones, en razón de que la supremacía normativa de la Constitución se manifiesta también **en la exigencia de que las normas secundarias se interpreten de acuerdo con los preceptos constitucionales**.

Además, de acuerdo con la segunda tesis, la interpretación conforme de todas las normas del ordenamiento a la Constitución, se ve reforzada por el *principio pro persona*, contenido en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual **obliga a maximizar la interpretación conforme en aquellos escenarios en los cuales, dicha interpretación permita la efectividad de los derechos fundamentales**.

Bajo ese contexto jurídico, se está ante un problema de selección de normas de donde emanan varias posibilidades de interpretación de los preceptos aplicables para resolver la solicitud de jubilación, pues dicha situación da lugar a elegir la norma o interpretación que mayor beneficio le reporte, al hacer una interpretación conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos y Tratados internacionales de lo que México forma parte.

En relación al referido tema la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis 2a. CXXVI/2015 (10a.), consultable en la Décima Época de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 24, noviembre de 2015, tomo II, página 1298, de rubro y texto:

“PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. CRITERIOS PARA DETERMINAR SI LA LIMITACIÓN AL EJERCICIO DE UN DERECHO HUMANO DERIVA EN LA VIOLACIÓN DE DICHO PRINCIPIO. El principio de progresividad de los derechos humanos tutelado en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es indispensable para consolidar la garantía de protección de la dignidad humana, porque su observancia exige, por un lado, que todas las autoridades del Estado Mexicano, en el ámbito de su competencia, incrementen gradualmente la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y, por otro, les impide, en virtud de su expresión de no regresividad, adoptar medidas que disminuyan su nivel de protección. Respecto de esta última expresión, debe puntualizarse que la limitación en el ejercicio de un derecho humano no necesariamente es sinónimo de vulneración al referido principio, pues para determinar si una medida lo respeta, es necesario analizar si: (I) dicha disminución tiene como finalidad esencial incrementar el grado de tutela de un derecho humano; y (II) genere un equilibrio razonable entre los derechos fundamentales en juego, sin afectar de manera desmedida la eficacia de alguno de ellos. En ese sentido, para determinar si la limitación al ejercicio de un derecho humano viola el principio de progresividad de los derechos humanos, el operador jurídico debe realizar un análisis conjunto de la afectación individual de un derecho en relación con las implicaciones colectivas de la medida, a efecto de establecer si se encuentra justificada”.

De los criterios señalados, se advierte que se ha considerado que el principio de progresividad de los derechos humanos tutelado en el artículo 1o de la Constitución Federal, exige, en parte, que **todas las autoridades del Estado Mexicano, en el ámbito de su competencia**, incrementen gradualmente la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos; en otra, les impide, en virtud de su expresión de no regresividad, adoptar medidas que disminuyan su nivel de protección.

Así, la interpretación conforme a la Constitución no sólo opera en el momento de la creación de las normas, cuyo contenido ha de ser compatible con la Constitución en el momento de su aprobación, sino que se prolonga, ahora como parámetro interpretativo, a la fase de aplicación de esas normas. A su eficacia normativa directa se añade su eficacia como marco de referencia o criterio dominante en la interpretación de las restantes normas, como es el caso en concreto que nos encontramos en presencia de una norma secundaria y un convenio que contiene beneficios extralegales.



III. Elección de la norma materia de aplicación.

Por lo tanto, dada la naturaleza del convenio, es decir, su interpretación de tipo estricta, y toda vez que conforme al artículo 1º Constitucional, se prefiere hacer una ampliación de los derechos humanos, por ende, corresponde la aplicación en la parte que beneficia al trabajador del Convenio Colectivo, porque éste aporta mayores beneficios al trabajador y en una interpretación conforme de todas las normas del ordenamiento a la Constitución, se está reforzado por el principio *pro persona*, contenido en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, obliga a maximizar la interpretación conforme en aquellos escenarios en los cuales, dicha interpretación permita la efectividad de los derechos fundamentales de las personas.

En el caso concreto, la Décimo Segunda del Convenio Laboral prevé que para alcanzar la jubilación por vejez se cuente con 60 años de edad y 20 años de servicio, con un monto de percepción por dicho rubro al 100%, siempre que cumpla con los requisitos, de no estar en posibilidad de seguir prestando sus servicios al municipio por incapacidad física o mental, que no tenga otra fuente de ingresos propia o de familia, ello acreditado con un estudios socioeconómico representado por la parte patronal y el sindicato.

Mientras, que la ley de los Trabajadores, prevé que para efectos de la jubilación por vejez se requieren 60 años de edad y 20 años de servicio, y que el monto a cubrir por dicho concepto será del 53% del promedio de los últimos cinco años.

En tal virtud, como se analizó en párrafo precedentes, los contratos o convenios colectivos siempre deben otorgar mayores beneficios a la parte trabajadora, en cuyo caso, su interpretación debe ser de manera estricta, y cuya aplicación, debe ser conforme a éstos, de ahí, que en el caso el concreto, esta Comisión determina, que procede la aplicación de Contrato Colectivo en favor de la parte trabajadora, puesto que en el rubro de la jubilación por vejez en su cláusula décimo segunda, como se analizó, otorga mayores beneficios que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

IV. Cumplimiento de los requisitos establecidos por el convenio colectivo.



Al establecer la prevalencia de la norma materia de aplicación, se determina que la trabajadora **MA. AMPARO VAZQUEZ DURAN** cumple con las exigencias del Contrato Colectivo de Trabajo, en particular con la Cláusula Décima Segunda, cuyos requisitos y cumplimiento enseguida se ponen de manifiesto.

1. **Ser trabajador sindicalizado:** Este requisito se colma con los dos recibos de nómina que se adjuntaron a la solicitud de trámite de pensión, con números 15 y 16, en los que consta la cuota sindical con número de identificación D005.
2. **Tener 60 años de edad al momento de la solicitud:** Exigencia que se colma con el acta de nacimiento número 273, de la oficialía 1, libro 1, de la localidad de Huimilpan, Querétaro, en donde consta que MA. AMPARO VAZQUEZ DURAN nació el día 20 de mayo de 1953, por lo que a la fecha de su solicitud contaba con, 67 años, 3 meses y 10 días de edad.
3. **Haber acumulado 20 años de prestación de servicio:** El cual se colma con las documentales públicas consistente en las constancias de antigüedad e ingresos de fecha 10 de abril de 2019, expedida por la Coordinadora de Recursos Humanos, en donde consta que la parte trabajadora MA. AMPARO VÁZQUEZ DURÁN ingreso a laborar el día 29 de febrero de 2000, con el cargo de intendente.
Por ello, a la fecha de su solicitud, había cumplido 19 años, 6 meses, 1 día, pues esta se realizó el 30 de agosto de 2019 (recordando que conforme al diverso 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses se entiende como un año completo).
4. **Que no esté en posibilidad de prestar sus servicios al municipio, por incapacidad física o mental, previo dictamen médico:** Requerimiento que se colma con dos notas médicas giradas por el Centro de Salud de Huimilpan en las que se hace constar que la trabajadora no está en posibilidad de prestar sus servicios al municipio por incapacidad física.
5. **Que no tenga otros ingresos económicos, ni familiares que solventen sus gastos (previo estudio socio-económico que realice una comisión que represente a la parte**



patronal y al sindicato): Lo que se actualiza con el estudio socioeconómico en el que consta el estudio socioeconómico emitido por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Huimilpan, a través de la T.S. Ana Bertha Galván Ramírez en el que hace constar que la trabajadora no tiene otros ingresos económicos, ni familiares que solventen sus gastos.

Que en atención a los razonamientos expuestos en los considerandos que anteceden esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, somete a consideración de este H. Ayuntamiento, el presente:

D I C T A M E N

RESOLUTIVO PRIMERO. La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública aprueba y proponen a este H. Ayuntamiento la procedencia de la pre pensión por vejez de la **C. MA. AMPARO VÁZQUEZ DURÁN, TRABAJADORA AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**, con número de trabajador **162.**, asignándole la cantidad de **\$4,782.75 (cuatro mil setecientos ochenta y dos pesos 75/100 M.N.) quincenales, y un quinquenio mensual de \$895.24 (ochocientos noventa y cinco pesos 24/100 M.N.).**

RESOLUTIVO SEGUNDO. Una vez aprobado el presente Dictamen se declara Procedente la pre pensión por vejez de la **C. MA. AMPARO VÁZQUEZ DURÁN, TRABAJADORA AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**, con número de trabajador **162**, asignándole la cantidad de **\$ 4,782.75 (cuatro mil setecientos ochenta y dos pesos 75/100 M.N.) quincenales, y un quinquenio mensual de \$895.24 (ochocientos noventa y cinco pesos 24/100 M.N.).**

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Una vez aprobado el presente Dictamen se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita el Acuerdo con su respectivo expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para su aprobación.



SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución de forma personal a la **C. MA. AMPARO VAZQUEZ DURÁN, TRABAJADORA AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**; Dirección de Administración del Municipio de Huimilpan; Dirección de Servicios Públicos Municipales, Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Huimilpan Querétaro y a la Dirección de Finanzas Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de Huimilpan, para conocimiento general, por una sola ocasión.

A T E N T A M E N T E
H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO
COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

LIC. LETICIA SERVÍN MOYA
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

PROFA. MARIA NADIA GUADALUPE CABRERA AYALA
SECRETARIA
(RÚBRICA)

C. J. GUADALUPE URIAS SALINAS
VOCAL
(RÚBRICA)

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número **051**, de fecha 7 de mayo de 2020, dentro del sexto punto del orden del día el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad el **"Dictamen emitido por la Comisión de Gobernación relativo al seguimiento del Acuerdo de Medidas Extraordinarias para Mitigar la Enfermedad COVID-19 y Potencializar el Distanciamiento Social"**, así como dicho acuerdo, el cual señala textualmente:

SEXTO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA. – Aprobación del Dictamen emitido por la Comisión de Gobernación relativo al seguimiento del Acuerdo de Medidas Extraordinarias para Mitigar la Enfermedad COVID-19 y Potencializar el Distanciamiento Social, así como la aprobación de dicho acuerdo. Para lo cual una vez discutido, revisado y analizado dicho punto por los miembros del Cabildo sírvanse a levantar la mano los que estén a favor de su aprobación. Le informo Presidente Municipal este punto se da por aprobado por unanimidad.

Se anexa copia simple del Dictamen emitido por la Comisión de Gobernación.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2018-2021



Huimilpan, Qro., a 4 de mayo de 2020.

Comisión de Gobernación.

Asunto: Propuesta de Acuerdo.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN QUERÉTARO
P R E S E N T E.**

Que el día 4 de mayo de 2020, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento un oficio, signado por la Lic. Leticia Servin Moya, Presidenta Municipal de Huimilpan, emitido bajo el número de folio PMH/041-BIS/2020, por medio del cual se solicita someta a la consideración del Ayuntamiento lo siguiente: aprobación y seguimiento del **"ACUERDO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA MITIGAR LA ENFERMEDAD COVID-19 Y POTENCIALIZAR EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL"** suscrito por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 2 de mayo del año en curso. Lineamientos generados con motivo de la declaratoria que realizó la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo, declarando que el virus denominado COVID-19 se calificó como una pandemia por el número de personas infectadas a nivel mundial. En razón de ello, se considera necesaria la aprobación de dicho acuerdo; el cual fue formulado como extensión del marco regulador contenido en el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitarias expedido por el Consejo Estatal de Seguridad, con el fin de continuar el apoyo del ejercicio de las actividades estatales y municipales para generar medidas necesarias para evitar en la medida de lo posible la propagación de tal padecimiento y asimismo optimizar la eficiencia de la función municipal en



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2018 - 2021



materia de salud y cuidado de la población, esto como parte de la gestión pública municipal.

Oficio que con esta misma fecha se turnó a la Comisión de Gobernación a efecto de que su estudio y dictamen la petición presentada. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 30 fracción I y 146, ambos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículos 3, 30, y 40 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro. Dictamen que después de haber sido discutido y votado fue aprobado por los integrantes de la Comisión, de acuerdo con los siguientes

CONSIDERANDOS

1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan. En correlación a lo anterior el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al Municipio Libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
2. Que una de las bases legales del Municipio Libre es la inherente al reconocimiento de un "Gobierno Municipal" al establecerse en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. El reconocimiento

Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan Querétaro, México C.P. 76950
Tel. 01 445 278 50 47 www.huimilpan.gob.mx



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO
2018 - 2021



constitucional referido dentro de este apartado ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho principio en el artículo 2 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

3. En este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, situación que es robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.

4. Que en este sentido el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro faculta a los ayuntamientos para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio. Este mismo dispositivo legal refiere que para el cumplimiento de sus responsabilidades el Ayuntamiento resolverá mediante los distintos instrumentos jurídicos entre los que se encuentran los acuerdos cuya resolución del Cabildo será obligatoria para todos los que se encuentren en el supuesto que contiene, generando en consecuencia derechos y obligaciones.

5. Que en fecha 18 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el "**ACUERDO DE RECOMENDACIONES GENERALES COVID-19**" suscrito por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

6. El 19 de marzo de 2020, se llevó al cabo la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Seguridad, integrado entre otros por los alcaldes de los 18 municipios del Estado de Querétaro, donde se presentó y aprobó el "**ACUERDO DE**



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2018 - 2021



MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIAS", el cual fue publicado en esa misma fecha en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

7. Ambos acuerdos, tienen como finalidad, generar lineamientos que permitan combatir el virus denominado COVID-19, mismo que fue declarada como pandemia por el número de personas infectadas y fallecidas a nivel global por la Organización Mundial de la Salud en fecha 11 de marzo de 2020.

8. Que tanto las entidades federativas como los municipios constituyen autoridades sanitarias y en tal sentido deben colaborar de manera conjunta con los particulares, para la realización de medidas que busquen prevenir, combatir y erradicar las enfermedades transmisibles de características epidémicas graves que puedan generar un problema de salud grave a la población.

9. Que el Plan Municipal de Desarrollo Huimilpan 2018-2021, prevé como uno de sus ejes rectores un mayor acceso a la salud, cuyo objetivo entre otros es establecer recursos humanos y materiales para la atención de los habitantes del municipio, como uno de los temas prioritarios de la administración.

10. Que atento a lo anterior, el 21 de marzo del 2020, el Cabildo aprobó dar seguimiento al **"ACUERDO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIAS"** suscrito por el Consejo Estatal de Seguridad, así como al diverso **"ACUERDO DE RECOMENDACIONES GENERALES COVID-19"** suscrito por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

11. Que el 2 de mayo del 2020 se publicó en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", el **"ACUERDO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA MITIGAR LA ENFERMEDAD COVID-19 Y POTENCIALIZAR EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL"** suscrito por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que resulta necesario para consolidar el distanciamiento social y de esta manera disminuir la propagación de la enfermedad, a fin de alcanzar la máxima protección del derecho fundamental a la salud.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2018 - 2021



Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Gobernación de conformidad con lo establecido en los artículos 97 y 98 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, somete a consideración del H. Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMER RESOLUTIVO. Se apruebe dar seguimiento al **"ACUERDO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA MITIGAR LA ENFERMEDAD COVID-19 Y POTENCIALIZAR EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL"** suscrito por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado el pasado 2 de mayo de 2020 en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO RESOLUTIVO. Para efecto de dar seguimiento al acuerdo arriba enunciado, se designa como órgano verificador al Comité Municipal de Salud, quien deberá actuar de manera conjunta con las autoridades de las respectivas áreas atenta a la competencia respectiva.

TERCER RESOLUTIVO. Todas las autoridades municipales vinculadas al respectivo acuerdo deberán llevar al cabo las acciones y medidas necesarias para su eficaz cumplimiento, actuando con probidad, responsabilidad y eficiencia, en caso de no hacerlo así, se podrán aplicar las sanciones y medidas de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.

CUARTO RESOLUTIVO. Para efecto de dar cabal cumplimiento al acuerdo en cuestión, deberá atenderse a las adecuaciones al presupuesto de egresos previsto en el acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 21 de marzo del 2020 a fin de



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2018 - 2021



solventar las necesidades de gastos relacionadas con insumos y servicios para prevenir, contener y atender la pandemia por el COVID-19.

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.



**C. LETICIA SERVÍN MOYA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**



**LIC. JAIRO IVÁN MORALES MARTÍNEZ
SECRETARIO DE LA COMISIÓN**



**LIC. MARÍA GEORGINA GUZMÁN ÁLVAREZ
VOCAL DE LA COMISIÓN**

*Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan Querétaro, México C.P. 76950
Tel. 01 448 278 50 47 www.huimilpan.gob.mx*

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

**LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)**



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

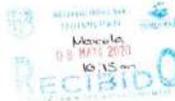
Que en la Sesión Extraordinaria de Cabildo número **052**, de fecha 09 de mayo de 2020, dentro del tercer punto del orden del día el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad el **"Dictamen y Acuerdo por el cual se establecen las medidas y lineamientos para la Prevención del Fenómeno de Violencia, disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas, durante la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), a cargo de las áreas del Municipio de Huimilpan"** la cual señala textualmente:

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – Aprobación del dictamen y Acuerdo por el cual se establecen las medidas y lineamientos para la Prevención del Fenómeno de Violencia, disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas, durante la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), a cargo de las áreas del Municipio de Huimilpan. Para lo cual una vez discutido, revisado y analizado dicho punto sírvanse a levantar la mano los que estén a favor de su aprobación. Le informo Presidente Municipal este punto se da por aprobado por unanimidad. Se anexa copia simple del Dictamen emitido por la Comisión de Gobernación.



PRESIDENCIA MUNICIPAL HUIMILPAN, QRO.
2019 - 2021

PASO A PASO POR
HUIMILPAN
EL AYUNTAMIENTO 2019 - 2021



Huimilpan, Qro., a 08 de mayo de 2020.
Comisión de Gobernación.
Asunto: Dictamen.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN QUERÉTARO
PRESENTE.**

Con fecha 07 de mayo del 2020 se turnó a esta Comisión de Gobernación para su elaboración, del "Acuerdo por el cual se establecen las Medidas y Lineamientos para la prevención del fenómeno de violencia, disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas, durante la emergencia sanitaria por el virus Sars-Cov2 (Covid-19), a cargo de las áreas del Municipio de Huimilpan". Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 30 fracción XXIX y 146, ambos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículos 3, 40, 45 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro. Dictamen que después de haber sido discutido y votado fue aprobado por los integrantes de la Comisión, de acuerdo con los siguientes

CONSIDERANDOS

1. El 19 de marzo de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, emitido por el Consejo Estatal de Seguridad, por medio del cual se establecieron 28 medidas para controlar y mitigar la enfermedad COVID-19 en nuestra entidad federativa.
2. En la medida décima del Acuerdo antes citado, se faculta a las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia, para determinar acciones que aseguren

Referencia: Ofc. 159. Ofc. Centro Huimilpan Querétaro, México C.P. 70950
Tel. 01-465-253 5047 correo: huimilpan@qro.gob.mx



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, Q.R.O.
2018 - 2021



distanciamiento social, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

3. El 30 de marzo 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).
4. El 9 de abril de 2020, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, emitió la Declaración 1/2020, en la cual recomienda a los Estados, se realicen acciones particulares para que, dentro del aislamiento social, se atienda el fenómeno de violencia, a efecto de adoptar las acciones necesarias para su prevención, así como disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas.
5. El 11 de abril de 2020, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su Sala de Coordinación y Respuesta Oportuna e Integrada a la crisis en relación con la pandemia del COVID-19 (SACRO/ COVID-19), realizó un llamado a los Estados de la Organización de los Estados Americanos (OEA), a incorporar la perspectiva de género en las respuestas a la crisis y a combatir la violencia sexual e intrafamiliar, así como la discriminación que afecta a las mujeres en ese contexto. Dicha Comisión destaca la necesidad de que los Estados adecuen las medidas políticas y legislativas de respuesta a la crisis a las necesidades de las mujeres y niñas, considerando los múltiples factores estructurales que perpetúan la discriminación contra las mujeres y niñas e incrementan su situación de riesgo en el presente contexto.

En consecuencia, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recomendó a los Estados, entre otras, la implementación de las siguientes acciones:

Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan Querétaro, México C.P. 76950
Tel. 01-418 278 50-47 www.huimilpan.gob.mx



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2018 - 2021



- a) Incorporar la perspectiva de género a partir de un enfoque interseccional para contener la pandemia, teniendo en cuenta los distintos contextos y condiciones que potencializan la vulnerabilidad a la que las mujeres están expuestas, como la precariedad económica, la edad, la condición de migrante o desplazada, la condición de discapacidad, la privación de libertad, el origen étnico-racial, la orientación sexual, identidad y/o expresión de género, entre otras.
 - b) Reformular los mecanismos tradicionales de respuesta a la violencia de género, adoptando canales alternativos de comunicación bien como líneas de atención de emergencia, así como promover el fortalecimiento de redes comunitarias con el objeto de ampliar los medios de denuncia y órdenes de protección en el marco del periodo de confinamiento y restricciones de movilidad. Asimismo, asegurar la disponibilidad de casas de acogidas y albergues para las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los cuales existan condiciones de adoptarse las medidas de prevención del contagio.
 - c) Desarrollar protocolos de atención y fortalecer la capacidad de los agentes de seguridad y actores de justicia involucrados en la investigación y sanción de hechos de violencia doméstica, así como llevar a cabo la distribución de materiales de orientación sobre el manejo de dichos casos en todas las instituciones estatales.
6. Acorde a los artículos 40, 115, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la base la organización política y administrativa, y de la división territorial, de los Estados que conforman la Federación mexicana, es el Municipio.
7. Conforme al artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, el Municipio de Huimilpan, es uno de los dieciocho municipios que integran el Estado Libre y Soberano de Querétaro.

Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan Querétaro, México C.P. 76950
Tel. 01 448 278 50 47 www.huimilpan.gob.mx



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2018 - 2021



8. De los artículos 1, 21 noveno párrafo y 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, se desprende que corresponde al Municipio de Huimilpan, en su ámbito de competencia, la función de la seguridad pública, auxiliar en la investigación y persecución de los delitos; participar en la prevención de éstos, en la sanción de las infracciones administrativas, la atención a víctimas de la violencia y delincuencia, así como la promoción, respeto y protección de los derechos humanos.
9. Que en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 se asume el compromiso de la búsqueda del máximo desarrollo de las libertades, derechos y capacidades de los miembros de la comunidad a fin de lograr una vida en paz en el municipio.
10. Los delitos, hechos ilícitos y la violencia afectan a las personas y su entorno, más en estas condiciones de aislamiento, pueden provocar afectaciones innecesarias, por esta razón, el Municipio de Huimilpan realiza acciones tendientes a resolverlas, a través de la atención del personal operativo, para generar ayuda y seguimiento de la persona a través de plataformas tecnológicas.
11. Para el desarrollo, atención y reforzamiento de la atención a personas afectadas por violencia o delitos de índole intrafamiliar, especialmente tratándose de mujeres, quienes son personas sensiblemente expuestas a la violencia durante esta contingencia sanitaria, el Estado de Querétaro cuenta con la plataforma tecnológica denominada Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BAESVIM), el cual es dinámica y activa, que permite establecer en línea, los diversos registros y actividades del personal operativo encargado de atender a personas víctimas de dicho sexo.
12. Conforme a los artículos 22 fracción XII y 23 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Municipio de Huimilpan en su carácter de

Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan Querétaro, México C.P. 76950
Tel. 01 448 278 50 47 www.huimilpan.gob.mx



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2018 - 2021



integrante del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, tiene la atribución de registrar y proporcionar la información relativa a los casos de violencia contra las mujeres que conozcan según el ámbito de su competencia, a las autoridades responsables de integrar el BAESVIM.

13. Con base en los artículos 37 y 38 fracción I de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, corresponde al Centro de Justicia para las Mujeres coordinar, articular y vincular interinstitucionalmente a las instancias gubernamentales y asociaciones de la sociedad civil, para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas del delito, así como sus hijas e hijos, y el ejercicio efectivo de su derecho a una vida libre de violencia, así como el respeto a sus derechos humanos

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS Y LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL FENÓMENO DE VIOLENCIA, DISPONER DE MECANISMOS SEGUROS PARA LA DENUNCIA DIRECTA E INMEDIATA Y REFORZAR LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), A CARGO DE LAS ÁREAS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUE SE INDICAN EN EL MISMOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las medidas y lineamientos a los que deben sujetarse "LAS ÁREAS" del Municipio de Huimilpan, para realizar las acciones necesarias para prevenir, así como disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas, provocada por el aislamiento social, así como su detección, atención, canalización y seguimiento durante la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan Querétaro, México C.P. 76950
Tel. 01 448 278 50 47 www.huimilpan.gob.mx



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2018 - 2021



SEGUNDO. "LAS ÁREAS" del Municipio de Huimilpan, a las que obliga el presente Acuerdo, en sus respectivos ámbitos de competencia, son todas las que conforman su administración pública centralizada, desconcentrada y paramunicipal, dentro de las que también se incluyen, en forma ejemplificativa, y no limitativa:

- 1) Instituto Municipal de las Mujeres de Huimilpan;
- 2) Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil;
- 3) Coordinación de Protección Civil Municipal de Huimilpan;
- 4) Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan Querétaro;
- 5) Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia;
- 6) Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Huimilpan Querétaro;
- 7) Enlace de Salud del Municipio de Huimilpan.

TERCERO. Cuando se trate del primer contacto con la persona, y ésta pertenezca al género femenino, "**LAS ÁREAS**" asumen la obligación de realizar su registro en el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BAESVIM), para lo cual recabarán toda la información necesaria para su integración.

CUARTO. Al realizar la atención "**LAS ÁREAS**", procurarán:

1. Priorizar la atención acorde a las condiciones de la persona;
2. Ejercitar las acciones materiales de protección necesarias para salvaguardar su integridad física y emocional;
3. Informar al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado, de la situación para canalización y seguimiento, y
4. Atender las solicitudes, recomendaciones y seguimientos que, en su caso, les formule el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro.

Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan Querétaro, México C.P. 76950
Tel. 01 448 278 50 47 www.huimilpan.gob.mx



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2018 - 2021



QUINTO. Es deber de los operadores de "LAS ÁREAS" encargados de atender a víctimas, garantizar una interacción directa, efectiva y amable con las personas.

SEXTO. A los operadores de "LAS ÁREAS" encargados de atender a víctimas, les está prohibido:

1. Activar a operadores no capacitados para atender a la persona en situación de violencia de género;
2. Entorpecer, demorar o retrasar de manera innecesaria la atención de la persona;
3. Solicitar o recibir algún tipo de compensación económica o dádivas por la atención que prestan;
4. Trasladar la responsabilidad a la institución u operador activado para la atención especializada o prolongada de la persona, y
5. Deslindar de responsabilidad a su persona o Institución, cuando se haya realizado una activación de personal especializado.

SÉPTIMO. Corresponden a los operadores de "LAS ÁREAS", las siguientes obligaciones:

1. Tratar de manera respetuosa y considerada, así como atender diligentemente a todas las personas sin distinción.
2. Informar los derechos, servicios asistenciales, así como el trámite de la solicitud, acción, denuncia o querrela correspondiente.
3. Prodigar atención especial y preferente si se trata de personas en situación de discapacidad, niñas, niños, adolescentes, mujeres gestantes o adultos mayores, y en general de personas que pertenezcan a algún grupo social vulnerable.
4. Registrar, conocer, actualizar y rectificar, cuando corresponda, la información registrada de la persona usuaria en el BAESVIM;

Reforma Ote. 158. Col. Centro Huimilpan Querétaro, México C.P. 76950
Tel. 01 448 278 50 47 www.huimilpan.gob.mx



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2018 - 2021



5. Respetar los derechos, libertades y garantías referidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales y demás ordenamientos aplicables;
6. Expedir respuesta oportuna y eficaz a las peticiones presentadas en los plazos establecidos para tal efecto;
7. Garantizar atención personal a los destinatarios de este acuerdo dentro de los horarios establecidos, hasta la conclusión del trámite requerido;
8. Tramitar las peticiones que lleguen por medios electrónicos, de acuerdo con el derecho a obtener información y orientación, así como medios alternativos para quienes no dominen la tecnología respectiva;
9. Facilitar a la persona usuaria medios para dar seguimiento a sus denuncias, quejas o recomendaciones;
10. Prescindir de realizar actividades ajenas mientras se brinda la atención, tales como: consumir alimentos, hablar por celular, entre otros;
11. Indicar a la persona usuaria la salida de emergencia y ruta de evacuación del punto de atención, y
12. Recibir de manera prioritaria las solicitudes de reconocimiento de derechos fundamentales.

OCTAVO. "LAS ÁREAS" informarán a la población de manera permanente en sus redes, páginas, oficinas e instalaciones, los horarios, servicios, teléfonos números de atención al público en general.

NOVENO. "LAS ÁREAS", durante esta contingencia y aislamiento social, contarán en cada una de sus oficinas o instalaciones, con personal capacitado para orientar, registrar, atender y canalizar a las personas que soliciten su intervención, conforme a las medidas de protección dictadas por las autoridades sanitarias.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2018 - 2021



DÉCIMO. Para efectos de la atención coordinada, "LAS ÁREAS" mantendrán comunicación con el Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Querétaro, al cual, conforme a las disposiciones aplicables, le corresponden las atribuciones siguientes:

1. Detectar el grado de riesgo en el que se encuentra la persona;
2. Monitorear y dar seguimiento continuo a los asuntos registrados en el BAESVIM;
3. Identificar las áreas especializadas encargadas de continuar con su atención;
4. Realizar el seguimiento de la persona, para lograr su atención integral;
5. Generar el primer contacto con el agresor;
6. Informar al agresor de los derechos y en su caso deberes ante la violencia identificada y en trámite;
7. Hacer la canalización de las diversas personas, para su atención por las áreas especializadas;
8. Realizar el seguimiento de la persona víctima y del agresor;
9. Determinar acciones a realizar por las diversas Instituciones, en beneficio de las víctimas;
10. Solicitar y recibir informes de las diversas áreas;
11. Instruir acciones derivadas de los informes, y
12. Las demás necesarias para la protección de la persona.

DÉCIMO PRIMERO. Cualquier incumplimiento a las obligaciones, prohibiciones y compromisos establecidos en el presente Acuerdo, por parte de los servidores públicos de "LAS ÁREAS", será sancionado conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículos transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación en Sesión de Cabildo.

Segundo. De conformidad con los artículos 31 fracción I, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de

Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan Querétaro, México C.P. 76950
Tel. 01 448 278 50 47 www.huimilpan.gob.mx



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2018 - 2021



Huimilpan, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en la Página Oficial del Municipio de Huimilpan.

Tercero. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paramunicipales de la administración pública del Municipio de Huimilpan, para su conocimiento y cumplimiento.

**ATENTAMENTE
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
HUIMILPAN, QUERÉTARO.**


**C. LETICIA SERVÍN MOYA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**


**LIC. JAIRO IVÁN MORALES MARTÍNEZ
SECRETARIO DE LA COMISIÓN**


**LIC. MARÍA GEORGINA GUZMÁN ÁLVAREZ
VOCAL DE LA COMISIÓN**

*Reforma Ole. 158 Col. Centro Huimilpan Querétaro, México C.P. 76950
Tel. 01 448 278 50 47 www.huimilpan.gob.mx*

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 9 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

**LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)**



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Extraordinaria de Cabildo número **053**, de fecha 18 de mayo de 2020, dentro del tercer punto del orden del día el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad el "**PROYECTO DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO.**" Referente al comunicado oficial de la LIX Legislatura del Estado de Querétaro, oficio SSP/1945/20/LIX, de la Sesión de Pleno de la LIX Legislatura del Estado de fecha 14 de mayo de 2020" el cual señala textualmente:

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. –Aprobación del Proyecto de **LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO.** Para lo cual resulta necesario fijar los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que el artículo 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro refiere que la Constitución es la Norma Fundamental del Estado y podrá ser adicionada o reformada y que para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere la aprobación del Constituyente Permanente consistente en: las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos. El voto que emitan los Ayuntamientos podrá ser a favor o en contra
4. Que el párrafo segundo del artículo invocado en el considerando anterior, señala que si transcurrieran más de treinta días naturales después de que los Ayuntamientos recibieron para su consideración la propuesta de reformas aprobada por la Legislatura del Estado, sin que ésta reciba el acuerdo municipal respectivo, se entenderá que las reformas han sido aprobadas. Cuando se reciban los votos necesarios para la aprobación de las reformas, se procederá de inmediato a su declaración correspondiente.
5. Que el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, establece que cuando la Legislatura apruebe reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado de Querétaro, se remitirá a los Ayuntamientos copia certificada del proyecto de ley aprobado a fin de que manifiesten el sentido de su voto, mismo que podrá ser a favor o en contra.
6. Que, en virtud de lo anterior, en Sesión de Pleno de la LIX Legislatura del Estado de Querétaro, celebrada en fecha 14 de mayo de 2020, dicho órgano colegiado, ordenó remitir a este Ayuntamiento, el Proyecto de "**LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO**"
7. El día 14 de mayo de 2020, la Secretaría del Ayuntamiento recibió el oficio SSP/1945/20/LIX, firmado por los Diputados Ma. Concepción Herrera Martínez y Jorge Herrera Martínez, Presidenta de la Mesa Directiva y Primer Secretario, respectivamente, ambos de la LIX Legislatura del Estado de Querétaro, quienes remiten el Proyecto antes citado, para dar cumplimiento al artículo 39 de la Constitución Local, en los siguientes términos:

"LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO.

Artículo Primero. *Se reforman el segundo y tercer párrafo del artículo 7, y se adicionan un nuevo séptimo párrafo al artículo 3, recorriéndose en su orden el subsecuente y un nuevo cuarto párrafo al artículo 7, recorriéndose los subsecuentes, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, para quedar como siguen:*

ARTÍCULO 3. *Las autoridades estatales..*

El Estado adoptará..

En todas las...



Toda persona tiene..

Se reconoce el . .

En el Estado...

El Estado garantizará y promoverá los derechos político electorales de los pueblos y comunidades indígenas en el Estado, prevaleciendo en todo momento sus prácticas, usos y costumbres en materia electoral, sin que estos vayan en detrimento de los principios rectores de la igualdad y de los derechos fundamentales. La Ley Electoral del Estado de Querétaro, regulará lo relativo al tema.

En el Estado...

ARTÍCULO 7. *La soberanía del...*

Los partidos políticos son entidades de interés público, cuyo fin es promover la participación ciudadana en la vida democrática del Estado. Están obligados a establecer las reglas político electorales para garantizar la paridad de género en candidaturas a diputados y fórmulas de Ayuntamientos, así como garantizar la integración de los pueblos y comunidades indígenas en donde tengan presencia poblacionalmente mayoritaria, como en la Legislatura del Estado de Querétaro, en los términos que establezca la Ley. Los partidos políticos podrán formar coaliciones electorales y postular candidatos en común con otros partidos, pero en ninguno de estos casos podrá producirse entre ellos transferencia de votos. El cómputo de votos que los partidos coaligados obtengan en cada proceso electoral, se sujetará exclusivamente a las reglas que al efecto establezcan las leyes generales en materia electoral expedidas por el Congreso de la Unión.

La ciudadanía podrá ejercer sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos o por sí misma y mediante los procesos electorales, en condiciones de igualdad.

El voto de la ciudadanía residente en el extranjero será para la elección de la gubernatura del Estado y se sujetará a lo previsto en la normatividad aplicable.

El derecho de...

La Ley regulará...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. *La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".*

Artículo Segundo. *Lo dispuesto en el artículo 7, párrafo cuarto, relativo al voto de los ciudadanos residentes en el extranjero para la elección de Gobernador del Estado, entrará en vigor a partir del año 2021.*

Artículo Tercero. *Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley."*

Que en razón de lo expuesto y en la inteligencia de que la presente reforma, conforma un sistema integral propio de un Estado de derecho, se somete a la consideración de este Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- *Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, este H. Ayuntamiento de Huimilpan aprueba y remite el sentido de su voto a favor, del Proyecto de "LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO", emitido por la LIX Legislatura del Estado de Querétaro, en los términos que se describen en el considerando Séptimo del presente instrumento legal.*

SEGUNDO.- *Se instruye al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que emita una certificación del presente Acuerdo, para que la remita a la LIX Legislatura para su conocimiento y efectos legales correspondientes.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El presente Acuerdo entra en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo Correspondiente.*

SEGUNDO.- *Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el órgano de difusión oficial del H. Ayuntamiento.*

Para lo cual una vez discutido, revisado y analizado dicho punto por los integrantes del Cabildo sírvanse a levantar la mano los que estén a favor de su aprobación. Le informo Presidente Municipal este punto **se da por aprobado por unanimidad.**

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

**LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)**



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número **054**, de fecha 21 de mayo de 2020, dentro del cuarto punto del orden del día el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad la **"Reducción de pago de multas y recargos al 100% sobre el impuesto predial durante los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año en curso, con fundamento en los artículos 172, 173, 174, 175 del Capítulo II, Título Sexto de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y en extensión al acuerdo de sesión de cabildo número 049 de fecha 02 de abril de 2020, autorizado para los meses de abril, mayo y junio del año en curso"** la cual señala textualmente:

CUARTO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA.- Aprobación de la reducción de pago de multas y recargos al 100% sobre el impuesto predial durante los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año en curso, con fundamento en los artículos 172, 173, 174, 175 del Capítulo II, Título Sexto de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y en extensión al acuerdo de sesión de cabildo número 049 de fecha 02 de abril de 2020, autorizado para los meses de abril, mayo y junio del año en curso, solicitado por la Dirección de Finanzas Públicas Municipales mediante oficio DF/240/2020. De la misma manera es explicado por el C.P. Rubén Cintora López, Director de Finanzas Públicas Municipales, haciendo mención que lo anterior es justificado en el deterioro económico que ha tenido la población de este municipio, derivado de la contingencia sanitaria por la pandemia del Coronavirus (COVID-19) y medidas implementadas a nivel nacional, estatal y municipal. Para que una vez discutido y analizado por el Cabildo, someto a votación en estos momentos, quienes estén a favor de su aprobación sírvanse en levantar la mano. **Le informo Presidente Municipal que este punto ha sido aprobado por unanimidad.**

Anexo oficio de solicitud conforme a los fundamentos y argumentos legales hechos valer en los apartados que anteceden. Se anexa copia simple del oficio antes mencionado.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2018 - 2021



Dirección de Finanzas Públicas Municipales
Ramo: Administrativo
Oficio: DF/240/2020
Fecha: 18 de mayo de 2020
Asunto: el que indica

LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE

Por medio del presente me dirijo a usted, de la manera más atenta enviándole un cordial saludo, al mismo tiempo le solicito que en la siguiente Sesión de Cabildo se integren el siguientes dos puntos en la orden del día para que sea sometido a aprobación:

- La reducción de pago de multas y recargos al 100 % sobre el Impuesto Predial durante los meses junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año en curso, con fundamento a los artículos 172, 173, 174, 175 del Capítulo II, Título Sexto de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y en extensión al acuerdo de sesión de cabildo número 049 de fecha 02 de abril de 2020, autorizado para los meses de abril, mayo, junio del año en curso.
- La reducción de pago de multas y recargos al 100% sobre la revalidación de Placa de Empadronamiento Municipal, conforme al artículo 23 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan Qro. Para el Ejercicio Fiscal 2020, durante los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año en curso.

Lo anterior justificado en el deterioro económico que ha tenido la población de este Municipio, derivado de la contingencia sanitaria por la pandemia del Coronavirus (COVID-19) y medidas implementadas a nivel Nacional, Estatal, Municipal.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
"PASO A PASO POR HUIMILPAN"
C.P. Rubén Cintora López
Director de Finanzas Públicas Municipales

RECIBIDO
10 de mayo 2020
March

DIRECCIÓN DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES HUIMILPAN

Reforma Ote. 159 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México C.P. 76950
Tel. 01 443 275 50 47 www.huimilpan.gob.mx

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número **054**, de fecha 21 de mayo de 2020, dentro del quinto punto del orden del día el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad la **"Reducción de pago de multas y recargos al 100% sobre la revalidación de Placa de Empadronamiento Municipal, conforme al artículo 23 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el ejercicio fiscal 2020, durante los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año en curso"** la cual señala textualmente:

QUINTO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA.- Aprobación de la reducción de pago de multas y recargos al 100% sobre la revalidación de Placa de Empadronamiento Municipal, conforme al artículo 23 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el ejercicio fiscal 2020, durante los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año en curso, solicitado por la Dirección de Finanzas Públicas Municipales mediante oficio DF/240/2020. Dicho punto es explicado por el C.P. Rubén Cintora López, Director de Finanzas Públicas Municipales, haciendo mención que lo anterior es justificado en el deterioro económico que ha tenido la población de este municipio, derivado de la contingencia sanitaria por la pandemia del Coronavirus (COVID-19) y medidas implementadas a nivel nacional, estatal y municipal. Para que una vez discutido y analizado por el Cabildo, someto a votación en estos momentos, quienes estén a favor de su aprobación sírvanse en levantar la mano. **Le informo Presidente Municipal que este punto ha sido aprobado por unanimidad.**

Anexo oficio de solicitud conforme a los fundamentos y argumentos legales hechos valer en los apartados que anteceden. Se anexa copia simple del oficio antes mencionado.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2018 - 2021



Dirección de Finanzas Públicas Municipales
Ramo: Administrativo
Oficio: DF/240/2020
Fecha: 18 de mayo de 2020
Asunto: el que indica

LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE

Por medio del presente me dirijo a usted, de la manera más atenta enviándole un cordial saludo, al mismo tiempo le solicito que en la siguiente Sesión de Cabildo se integren el siguientes dos puntos en la orden del día para que sea sometido a aprobación:

- La reducción de pago de multas y recargos al 100 % sobre el Impuesto Predial durante los meses junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año en curso, con fundamento a los artículos 172, 173, 174, 175 del Capítulo II, Título Sexto de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y en extensión al acuerdo de sesión de cabildo número 049 de fecha 02 de abril de 2020, autorizado para los meses de abril, mayo, junio del año en curso.
- La reducción de pago de multas y recargos al 100% sobre la revalidación de Placa de Empadronamiento Municipal, conforme al artículo 23 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan Qro. Para el Ejercicio Fiscal 2020, durante los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año en curso.

Lo anterior justificado en el deterioro económico que ha tenido la población de este Municipio, derivado de la contingencia sanitaria por la pandemia del Coronavirus (COVID-19) y medidas implementadas a nivel Nacional, Estatal, Municipal.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración al respecto.

San Miguel Huimilpan

ATENTAMENTE
"PASO A PASO POR HUIMILPAN"

C.P. Rubén Cisterna López
Director de Finanzas Públicas Municipales

RECIBIDO
18 MAYO 2020
Municipio de Huimilpan

C.p.- Archivo-

DIRECCIÓN DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES HUIMILPAN

Reforma Obr. 158 Col. Centro Huimilpan Querétaro, México C.P. 70950
Tel. 01 448 278 50 97 www.huimilpan.gob.mx

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)

**EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,****C E R T I F I C A**

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número **054**, de fecha 21 de mayo de 2020, dentro del sexto punto del orden del día el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad el "**Acuerdo por el que se tiene como causa justificada la no presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de la de intereses, en los plazos previstos de los artículos 33 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, por la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el CORONAVIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)**" el cual señala textualmente:

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Aprobación del acuerdo por el que se tiene como causa justificada la no presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de la de intereses, en los plazos previstos de los artículos 33 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, por la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el CORONAVIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), Solicitado por el Órgano Interno de Control con fundamento en el artículo 16, fracciones II, V, XXII y Acuerdo Sexto Transitorio del Reglamento de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Huimilpan, Querétaro. Una vez presentado y explicado dicho punto por el Lic. Hermes Ricardo Rodríguez Valdovinos, Titular del Órgano Interno de Control, así como discutido y analizado por el Cabildo, someto a votación en estos momentos, quienes estén a favor de su aprobación sirvanse en levantar la mano. **Le informo Presidente Municipal que este punto ha sido aprobado por unanimidad. Señalando textualmente el acuerdo lo siguiente:**

El H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y con fundamento en los artículos 32, 33, 48, párrafo segundo, y 49, fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; 140 de la Ley General de Salud, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia al coronavirus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general.
2. Que a fin de procurar la seguridad en la salud con relación al nuevo virus SARS-COV2 (COVID-19), y en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, de la que México es parte, fue necesario implementar diversas medidas para prevenir su propagación, motivo por el que el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emitió Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19 y el Consejo Estatal de Seguridad Sanitaria emitió el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", los días 18 y 19 de marzo de 2020, respectivamente;
3. Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);
4. Que bajo dicho contexto, el 31 de marzo de 2020, el Secretario de Salud del Gobierno Federal, emitió el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante el cual se ordena como una medida de acción extraordinaria la suspensión inmediata de las actividades no esenciales hasta el 30 de abril de 2020 con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad.
5. Que el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, emitió el Acuerdo General 6/2020, mediante el que se reforma y adiciona el similar 4/2020, relativo a las medidas de contingencia en los órganos jurisdiccionales por el fenómeno de la salud pública derivado del virus COVID-19, en el que se señala que con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus, se suspenden en su totalidad las labores en los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación del 18 de marzo al 5 de mayo de 2020, con excepciones previstas en el mismo Acuerdo, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado día 16 de abril de 2020, y en fechas posteriores dictó medidas con el objetivo de que pueda realizarse la presentación de las Declaraciones Patrimoniales de inicio, modificación y conclusión, en un plazo posterior a los señalados por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo anterior atendiendo a la emergencia sanitaria en la que nos encontramos.
6. Que el 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud Federal declaró iniciada la Fase 3 de la epidemia de SARS-CoV2 (COVID-19), al estar nuestro país en la etapa de ascenso rápido que implica un gran número de contagios y hospitalizaciones, por lo que el Secretario de Salud Federal, expidió el "Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 31 de marzo de 2020", mismo que ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por SARS-CoV2 (COVID-19) en la población residente en el territorio nacional;



7. Que en atención a la emergencia decretada por el Secretario de Salud Federal, el Servicio de Administración Tributaria determinó el pasado 22 de abril de esta anualidad mediante comunicado de prensa 012/2020, extender el plazo relativo a la presentación de la Declaración Anual de las personas físicas correspondiente al ejercicio 2019, hasta el 30 de junio de 2020, como acción preventiva en materia de salud pública, al declararse el 21 de abril de 2020 la Fase 3 de la emergencia sanitaria, cabe señalar que la información contenida en esta Declaración forma parte de la información que debe contenerse en el Declaración Patrimonial.
8. Que el pasado día 22 de abril del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo emitido por la Secretaría de la Función Pública, por el que se amplían los plazos previstos en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el año 2020, para los servidores públicos federales, con motivo de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19).
9. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, las personas servidoras públicas adscritas a la administración pública estatal, tienen la obligación de presentar durante el mes de mayo de cada año la Declaración de modificación patrimonial, de intereses, y la constancia de la presentación de la declaración fiscal, así como dentro de los sesenta días naturales siguientes al inicio o conclusión del empleo, cargo o comisión, la declaración patrimonial y de intereses de inicio o de conclusión.
10. Que el citado artículo 33, párrafo cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, establece que, si transcurridos los plazos para la presentación de las declaraciones antes citadas, no se hubiesen presentado, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las Faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación;
11. Que aplicando a contrario sensu la disposición legal citada en el considerando anterior, y derivado de la epidemia SARS-CoV2 (COVID-19), actualmente existe una causa justificada para no presentar las declaraciones a las que están obligadas las personas servidoras públicas, por lo que no sería procedente iniciar una investigación ni requerir su cumplimiento en tanto permanezca esta emergencia sanitaria;
12. Que derivado de las consideraciones anteriores, el pasado 27 de abril de 2020, se llevó a cabo sesión plenaria de la Comisión Permanente de Contralores Estados Federación, en la cual se acordó por parte de sus integrantes, la emisión de acuerdos por parte de los Titulares de los Órganos Estatales de Control, con el fin de atender las indicaciones de sana distancia y las determinaciones de la Fase 3, emitidas por el Consejo General de Salud, derivado de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), para que se establezcan éstas como causa justificada, para que la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses, se pueda realizar en un marco de seguridad física y jurídica de los servidores públicos.
13. Que el día 29 de abril de 2020, se llevó a cabo reunión extraordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, en la que se expuso la situación que guarda la presentación de las Declaraciones Patrimoniales, derivado de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), circunstancia que dificulta la presentación de las declaraciones patrimoniales, por lo que se presentó el Acuerdo que se señala en el considerando anterior, por parte de la Secretaría de la Contraloría, documento que se acordó hacer del conocimiento de los Titulares de los Órganos Internos de Control o Contralores de los Poderes Legislativo y Judicial, Órganos Constitucionalmente Autónomos y de los 18 Municipios, con el fin de que puedan emitir un acuerdo similar al presentado, con el fin de atender las indicaciones de sana distancia y las determinaciones de la Fase 3, emitidas por el Consejo General de Salud, derivado de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), para que se establezcan éstas como causa justificada, para que la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses, se pueda realizar en un marco de seguridad física y jurídica de los servidores públicos.
14. Que derivado de la contingencia sanitaria, el personal de salud, de seguridad, protección civil y de sectores prioritarios en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus entidades, se encuentran actualmente atendiendo de forma directa a la ciudadanía, brindando el apoyo correspondiente en términos de las disposiciones anteriormente mencionadas, por lo que resulta necesario reconocer la complejidad para el cumplimiento de la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses, aunado a lo anterior, distintas oficinas del sector público y privado se encuentran cerradas, razón por la cual existe la imposibilidad de obtener información necesaria para el llenado de las declaraciones patrimoniales y de intereses correspondientes.
15. En cumplimiento al Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, emitidas por Consejo Estatal de Seguridad y atendiendo a que la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, está obligada a cooperar en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, por lo que es preciso establecer las medidas que se estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones legales, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud, por lo que se considerará como causa justificada la presentación de la declaraciones de situación patrimonial y de intereses, señaladas en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, durante los meses de junio y julio del 2020, por parte de los servidores públicos adscritos al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus entidades.
16. Que el artículo 140 de la Ley General de Salud, dispone que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esta Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las Normas Oficiales Mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.
17. Que la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos de lo que dispone el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la dependencia encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la presentación de las



declaraciones patrimonial, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, así como de la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de lo que disponga la normatividad aplicable en la materia.

18. Que en virtud de las medidas de restricción de movilidad y contacto físico decretadas tanto por la autoridad federal como la Estatal, para evitar la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), no se realizaron previamente al mes de mayo, las acciones preventivas de difusión, capacitación y asesoramiento para el oportuno cumplimiento de la obligación de presentar declaración patrimonial, por parte de los servidores públicos obligados.

19. Que en fecha 01 de mayo de 2020, fue publicado en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el Acuerdo por el que se tiene como causa justificada la no presentación de las declaraciones de situación patrimonial y la de intereses, en los plazos previstos en los artículos 33 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, por la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-COV2 (COVID-19), expedido por el Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

20. Que el Reglamento de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Huimilpan, Querétaro, en su artículo 16, fracciones II, V y XXII, señala la facultad del Titular del Órgano Interno de Control, de dictar las medidas administrativas para la organización y correcto funcionamiento del Órgano Interno de Control, así como emitir los acuerdos correspondientes a éstas.

21. Que con el fin de coadyuvar a la prevención y el combate de la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), y se cumpla con la obligación legal de los servidores públicos obligados a presentar su declaración de modificación patrimonial y de intereses, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE TIENE COMO CAUSA JUSTIFICADA LA NO PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y LA DE INTERESES, EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 25 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

ARTÍCULO PRIMERO. Se tiene como causa justificada para los servidores públicos del Municipio de Huimilpan, Querétaro y entidades paramunicipales, en atención a la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), la presentación durante los meses de junio y julio de 2020, de la declaración de modificación de situación patrimonial y de intereses, que se presenta durante el mes de mayo de 2020, como lo prevén los artículos 33 fracción II y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se tiene como causa justificada para los servidores públicos del Municipio de Huimilpan, Querétaro y entidades paramunicipales, por la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), no presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de inicio y conclusión, previstos en los artículos 33 fracciones I y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro en los meses de mayo y junio de 2020, por lo que el cómputo de los plazos se reanudará a partir del 1 de julio de 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a su aprobación por este Órgano Colegiado.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se faculta e instruye al Titular del Órgano Interno de Control, a efecto de que dé cumplimiento al presente Acuerdo.

CUARTO. La plataforma para la presentación de las Declaraciones Patrimoniales permanecerá disponible para la presentación de declaraciones patrimoniales iniciales, de modificación y conclusión, por parte de los servidores públicos obligados a ello, siempre y cuando se encuentren en posibilidad de hacerlo.

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

**LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)**



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número **054**, de fecha 21 de mayo de 2020, dentro del séptimo punto del orden del día el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad las "**Modificaciones presupuestales de las partidas 5191-103-EG3-1101 Y 3331-103-EG3-1101(partidas a ampliar), realizando la trasferencia presupuestal de las partidas 3341-103-EE7-1101, 3831-103-EE7-1101 Y 2211-103-EG3-1101 (partidas a disminuir) solicitada por la Dirección de Finanzas Públicas Municipales, en base a la solicitud de la Secretaría del Ayuntamiento**" las cuales señalan textualmente:

SÉPTIMO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA.- Aprobación de modificaciones presupuestales de las partidas 5191-103-EG3-1101 - Otros mobiliarios y equipos de administración por la cantidad de \$107,493.72 y 3331-103-EG3-1101 - Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de información por la cantidad de \$32,000.00 (partidas a ampliar), realizando la trasferencia presupuestal de las partidas 3341-103-EE7-1101- Servicios de Capacitación por la cantidad de \$15,000.00, 3831-103-EE7-1101- Congresos y convenciones por la cantidad de \$ 25,000.00 Y 2211-103-EG3-1101 – Productos alimenticios para personas por la cantidad de \$99,493.72 (partidas a disminuir) solicitada por la Dirección de Finanzas Públicas Municipales, en base a la solicitud de la Secretaría del Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 48 Fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. Lo anterior con la finalidad de la compra e instalación de cámaras de videovigilancia en el área de celdas de las nuevas instalaciones del Juzgado Cívico Municipal. Mediante oficio DF/238/2020, citando dicho punto en el cual el C.P. Rubén Cíntora López da la explicación de las causas por las cuales es necesario dicha modificación presupuestal requerida por el área solicitante mediante oficio SA/OE/165/2020, mencionando que el objetivo es contar con las cámaras de videovigilancia todo a bien de dar un buen servicio de atención a las necesidades requeridas para el nuevo edificio del Juzgado Cívico Municipal. Una vez discutido y analizado el tema por este cuerpo colegiado, levanten la mano en este momento quienes estén a favor de la aprobación. Le informo Presidenta Municipal que este punto es aprobado por unanimidad. Se anexa tabla:

<i>Partidas a ampliar</i>	<i>Monte</i>
5191-103-EG3-1101 Otros mobiliarios y equipos de Administración	\$107,493.72
3331-103-EG3-1101 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$32,000.00
<i>Partidas a disminuir</i>	<i>Monte</i>
3341-103-EE7-1101 Servicios de capacitación	\$15,000.00
3831-103-EE7-1101 Congresos y Convenciones	\$25,000.00
2211-103-EG3-1101 Productos alimenticios para Personas	\$99,493.72

Anexo oficio de solicitud conforme a los fundamentos y argumentos legales hechos valer en los apartados que anteceden. Se anexa copia simple del oficio antes mencionado.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2018 - 2021



Ramo: Administrativo
DF/238/2020
Fecha: 19 de abril de 2020
Asunto: Traspaso presupuestal



Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del H. Ayuntamiento
Municipio de Huimilpan Querétaro
P R E S E N T E

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, así mismo con fundamento en el Artículo 48 Fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro solicito tenga a bien solicitar en la próxima sesión de cabildo las modificaciones presupuestales que se detalla a continuación, en base a la solicitud presentada por la Secretaria a su digno cargo.

Partidas a ampliar	Monto
5191-103-EG3-1101 Otros mobiliarios y equipos de Administración	\$107,493.72
3331-103-EG3-1101 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$32,000.00
Partidas a disminuir	Monto
3341-103-EE7-1101 Servicios de capacitación	\$15,000.00
3831-103-EE7-1101 Congresos y Convenciones	\$25,000.00
2211-103-EG3-1101 Productos alimenticios para Personas	\$99,493.72

Agradeciendo la atención al presente, me reitero a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
"PASO A PASO POR HUIMILPAN"

C.P. Rubén Cintora López
Director de Finanzas Públicas Municipales



DIRECCIÓN DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES
HUIMILPAN

Ccp. Lic. Leticia Servín Moya - Presidente Municipal
Archivo
SCLUCER

Reforma 06, 153 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México C.P. 76090
tel. 01-464-276-80-47 www.huimilpan.gob.mx

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número **054**, de fecha 21 de mayo de 2020, dentro del octavo punto del orden del día el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad las **"Reglas de Operación para Apoyos Sociales derivados de la Contingencia por el COVID-19"** las cuales señalan textualmente:

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Aprobación de las Reglas de Operación para Apoyos Sociales derivados de la Contingencia por el COVID-19, dicho acuerdo es emitido y a su vez explicado por la comisión de Gobernación. Una vez puesto en consideración, discutido y analizado el tema por este cuerpo colegiado, levanten la mano en este momento quienes estén a favor de la aprobación. Le informo Presidenta Municipal que este punto es aprobado por unanimidad.

Señalando textualmente el acuerdo lo siguiente:

Comisión de Gobernación
Asunto: Acuerdo.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN QUERÉTARO
P R E S E N T E.**

Que el día 04 de mayo de 2020, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento un oficio, signado por la Lic. Leticia Servín Moya, Presidenta Municipal de Huimilpan, emitido bajo el número de oficio PMH/040-BIS-2020, por medio del cual se solicita someta a la consideración del Ayuntamiento lo siguiente: **"Aprobación de reglas de operación para apoyos sociales derivados de la contingencia por el COVID -19"**, ello, se considera necesario con el fin de tener un marco regulador que permita apoyar y orientar el ejercicio de las actividades municipales para generar medidas sociales necesarias para evitar en lo posible la afectación de grupos vulnerables y asimismo optimizar la eficiencia de la función municipal en materia de cuidado de la población, esto como parte de la gestión pública municipal. Oficio que con esa misma fecha se turnó a la Comisión de Gobernación a efecto de que su estudio y dictamen la petición presentada. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 30 fracción I y 146, ambos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículos 3, 17, 30, y 40 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro. Dictamen que después de haber sido discutido y votado fue aprobado por los integrantes de la Comisión, de acuerdo con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan. En correlación a lo anterior el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al Municipio Libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
2. Que una de las bases legales del Municipio Libre es la inherente al reconocimiento de un "Gobierno Municipal" al establecerse en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y



no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. El reconocimiento constitucional referido dentro de este apartado ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho principio en el artículo 2 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

3. En este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, situación que es robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.

4. Que en este sentido el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro faculta a los ayuntamientos para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio. Este mismo dispositivo legal refiere que para el cumplimiento de sus responsabilidades el Ayuntamiento resolverá mediante los distintos instrumentos jurídicos entre los que se encuentran los acuerdos cuya resolución del Cabildo será obligatoria para todos los que se encuentren en el supuesto que contiene, generando en consecuencia derechos y obligaciones.

5. Con fecha 13 de marzo de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo que crea el Comité Técnico para la Atención del COVID-19, como un órgano desconcentrado, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. En su artículo primero se señala, que el objetivo de dicho Comité es coadyuvar con la Secretaría de Salud, en la determinación e implementación de estrategias para la atención del COVID-19, sus complicaciones sanitarias y sociales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud.

6. Con fecha 18 de marzo de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19 que emite la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

7. Con fecha 19 de marzo de 2020, el Consejo Estatal de Seguridad aprobó las Medidas de Seguridad Sanitaria presentadas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Comité Técnico para la Atención del COVID-19.

8. Entre las medidas autorizadas por el Comité Técnico para la Atención del COVID-19, se señala que las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia, determinarán acciones que aseguren distanciamiento social, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias. El distanciamiento social implica la suspensión de las actividades cotidianas diarias, provocando la disminución de los ingresos disponibles para la subsistencia de las familias durante el tiempo que dure la contingencia provocada por la pandemia COVID-19.

9. El 31 de marzo del presente año, se publica en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus, donde se ordena la suspensión inmediata de actividades no esenciales, hasta el 30 de abril de 2020, plazo que se extendió hasta el 30 de mayo del 2020 por acuerdo del 21 de abril de este año, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión de dicho virus, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.



10. El 01 de mayo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, a fin de establecer una asignación presupuestal emergente de desarrollo social, para responder a los fenómenos económicos y presupuestales imprevistos, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, el “Programa de Desarrollo Social “Por tu economía familiar” en su vertiente “Artículos de apoyo a la economía familiar” con el fin de generar condiciones óptimas para la operación de las acciones sociales que coadyuven a la disminución de las consecuencias tanto sanitarias como económicas que pueda traer la contingencia.

11. El Plan Municipal de Desarrollo Huimilpan 2018-2021, establece como uno de los ejes rectores, la implementación de acciones y programas sociales que permitan el fortalecimiento de la calidad de vida de los habitantes y el desarrollo humano de la población; y, toda vez que debido a las medidas de seguridad sanitaria impuestas, la actividad económica de las familias del municipio en general se ve afectada, lo cual resulta más evidente en las familias de los grupos vulnerables de la comunidad, es que se debe buscar a través de diferentes apoyos, mitigar las carencias sociales por ello se proponen las presentes reglas para salvaguardar a la población de Huimilpan, haciendo énfasis en los grupos vulnerables.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Gobernación de conformidad con lo establecido en los artículos 97 y 98 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, somete a consideración del H. Ayuntamiento, las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN PARA APOYOS SOCIALES DERIVADOS DE LA CONTINGENCIA POR EL COVID -19

Artículo 1. Objetivos

Objetivo general Coadyuvar a mitigar los efectos negativos atribuibles a la disminución o pérdida del ingreso en la población del Municipio de Huimilpan, Querétaro, derivada de la situación de contingencia por el COVID-19.

Objetivo específico Entregar apoyos directos económicos y/o en especie a las personas o familias que presenten disminución en su ingreso monetario, atribuible a la contingencia derivada de la pandemia COVID-19.

Artículo 2. Cobertura

Estas reglas operarán en todo el municipio de Huimilpan.

Artículo 3. Dirigido a

Personas que enfrentan una disminución o pérdida en su ingreso por los efectos causados por la contingencia del COVID-19, así mismo los adultos mayores que no sean beneficiarios de apoyos gubernamentales propios de adultos mayores.

Artículo 4. Criterios y Requisitos de elegibilidad

- I. Personas mayores de 18 años, que deberán mostrar una identificación oficial vigente con domicilio en el municipio de Huimilpan, Clave Única de Registro de Población (CURP), y comprobante de domicilio con dirección en el municipio de Huimilpan, al momento de la entrega del apoyo.
- II. Recabar una relación de posibles beneficiados por medio de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio para determinar la afectación en los ingresos de los habitantes beneficiarias del apoyo.
- III. Contar con datos bancarios personales requeridos en caso de un apoyo económico.



- IV. En su caso manifestarán los beneficiados bajo protesta de decir verdad la necesidad económica que presentan y en su caso su estado de salud.

Artículo 5. Tipos y Montos de Apoyo

- Productos en especie que podrán ser alimenticios percederos y/o no percederos y/o medicamentos y/o productos necesarios para generar condiciones de higiene y limpieza.
- Apoyo en efectivo por un monto máximo de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), que en su caso será determinado por el Comité Técnico para la adquisición de productos de primera necesidad.

La entrega del apoyo será de manera temporal y estará definida en función de la suficiencia presupuestal y la evolución de la contingencia. El apoyo económico y/o en especie podrá incrementarse en los casos que determine el Comité Técnico, dependiendo de las circunstancias especiales de la contingencia por el COVID-19 que así lo ameriten y la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 6. Derechos de los Beneficiarios

Los Beneficiarios tendrán los derechos siguientes:

- I. Recibir el apoyo, bajo los requisitos y formas de operación aplicables;
- II. Ser atendidos conforme a las medidas sanitarias aplicables para la presente contingencia;
- III. Tener la reserva y privacidad de su información personal.

Artículo 7. Obligaciones de los Beneficiarios

Los Beneficiarios tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Realizar la solicitud de apoyo de acuerdo a los requisitos del Artículo 4 del presente acuerdo.
- II. Utilizar y destinar el apoyo, con estricto apego a los fines y objeto del mismo, conforme en las presentes Reglas y la normatividad aplicable, y
- III. Reportar ante el Órgano Interno de Control las irregularidades que se presenten en la ejecución de las presentes reglas de operación.

Artículo 8. Instancias participantes y coordinación

- I. Instancia Ejecutora: Dirección de Desarrollo Social
- II. Comité Técnico: El Comité Técnico se integrará de la siguiente manera:
 1. Presidente: Coordinador de Protección Civil Municipal.
 2. Secretario: Director de Gobierno.
 3. Vocales:
 - Director de Desarrollo Social.
 - Director de Finanzas Públicas Municipales.
 - Enlace de Salud del Municipio.
 - Regidor que preside la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico.
 - Regidor que preside la Comisión de Salud Pública.



El Comité sesionara cuantas veces sea necesario, en función de la evolución de la contingencia por el COVID-19 y sus decisiones serán por mayoría.

Artículo 9. Proceso de Operación.

- I. Los solicitantes podrán realizar la solicitud de apoyo, bajo protesta de decir verdad.
- II. Los apoyos serán entregados en el lugar que determine el Comité Técnico con previa notificación al beneficiario con base en el cumplimiento de los criterios de selección expuestos y con las medidas de seguridad establecidas para la contingencia.
- III. Para recibir el apoyo, los beneficiarios deberán mostrar una identificación oficial vigente.
- IV. La entrega de los apoyos se realizará por el periodo que establezca el Comité Técnico y conforme al desarrollo de la contingencia del COVID-19.

Artículo 10. Programación Presupuestal

La entrega a los beneficiarios será a partir de la aprobación del presente acuerdo y en caso de que ya hayan sido entregado algún tipo de apoyo, éste deberá ser avalado por el Comité Técnico quien además analizará la disponibilidad presupuestal.

Artículo 11. Deberá elaborarse un Padrón de Beneficiarios y hacerse entrega en cada caso de formatos de recepción del apoyo entregado. Padrón que deberá ser publicado junto con los presentes lineamientos, en la página oficial del municipio.

Artículo 12. Se ordena la publicación de las presentes Reglas en la Gaceta Municipal de Huimilpan, Qro., y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

A T E N T A M E N T E
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO

C. LETICIA SERVÍN MOYA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
(RÚBRICA)

LIC. JAIRO IVÁN MORALES MARTÍNEZ
SECRETARIO DE LA COMISIÓN
(RÚBRICA)

LIC. MARÍA GEORGINA GUZMÁN ÁLVAREZ
VOCAL DE LA COMISIÓN
(RÚBRICA)

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número **055**, de fecha 4 de junio de 2020, dentro del cuarto punto del orden del día el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad el "**Dictamen y Reglas de Operación de los Programas de Barbecho, Semillas y Agroquímicos**" a solicitud de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Forestal las cuales señalan textualmente:

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Aprobación del dictamen y Reglas de Operación de los Programas de Barbecho, Semillas y Agroquímicos, a solicitud de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Forestal. Para que una vez presentado y leído ante Cabildo el dictamen correspondiente presentado por la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico y aprobado por unanimidad por la misma, así como revisado y discutido dicho punto por el Ayuntamiento se somete a votación en estos momentos, quienes estén a favor de su aprobación sirvanse en levantar la mano. Una vez concluida la votación le informo presidente municipal que este punto es aprobado por unanimidad. Señalando textualmente el dictamen lo siguiente:

Huimilpan, Qro., a 29 de mayo del 2020
Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico
Asunto: Dictamen

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

PRESENTE.-

La Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y artículos, 30 fracción I y 38 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento Interior del Municipio de Huimilpan tiene a bien emitir el presente dictamen de aprobación de las **REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN** con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Municipio de Huimilpan, Querétaro, en el marco de las atribuciones que le han sido conferidas por disposiciones señaladas en el numeral anterior, específicamente la Ley Orgánica Municipal en su artículo 114, señala:

"Corresponde al Presidente Municipal y a los titulares de las Dependencias, la ejecución de las partidas que se les hubieren asignado del Presupuesto de Egresos y no podrán autorizarse, ni ejercerse erogación alguna si no se encuentra prevista en el Presupuesto de Egresos una partida presupuestal específica para ello, o si esta se ha agotado; aun cuando se haya solicitado transferencia de recursos de otra partida presupuestal para lograr la suficiencia y ésta aún no se ha aprobado en los términos previstos por la presente Ley y el Reglamento correspondiente. Por lo anterior en la ejecución del gasto público, las dependencias y organismos municipales, deberán:

- I. Realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos; y*
- II. Registrar y controlar su ejercicio presupuestal, sujetándose a los compromisos reales de pago.*

La dependencia encargada de las finanzas públicas, en los términos que establezcan los reglamentos municipales, es el responsable de la supervisión del ejercicio presupuestal y del avance de los programas operativos de las dependencias y organismos municipales, debiendo informar periódicamente al Ayuntamiento de los resultados obtenidos."

SEGUNDO. Que una de las finalidades primordiales del Municipio es la realización del bien público, el cual se materializa a través de un conjunto de actividades que tienden a perfeccionar y garantizar tanto el funcionamiento del Gobierno Municipal como el cumplimiento de los objetivos encomendados a éste

TERCERO. Con fecha 31 de diciembre de 2019, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el "**Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, para el Ejercicio Fiscal 2020**", de la siguiente forma:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. **Plan Municipal de Desarrollo**

El proyecto para el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 establece los objetivos, las estrategias y prioridades que regirán la acción de gobierno. De él se desprenden los ideales y compromisos que el Gobierno Municipal de Huimilpan establece con sus ciudadanos, el cual busca fortalecer las condiciones necesarias para generar las condiciones de crecimiento y seguridad, brindar mejor calidad de vida de la



población. El Plan es el documento base de los programas en donde se articulan los siguientes ejes de la política pública que permitirán dar seguimiento y control a través de indicadores de resultados para alcanzar sus metas con la transparencia de un buen gobierno:

EJES RECTORES:

1. Huimilpan seguro y con buen gobierno
 2. Un Huimilpan con mayor acceso a la salud y educación
 3. **Huimilpan con desarrollo económico, social y movilidad urbana**
 4. Empoderamiento de la familia como núcleo de la sociedad a través de las mujeres y jóvenes
 5. Un medio ambiente limpio y sustentable para Huimilpan
- Presupuesto de Egresos por Concepto:

Descripción	Importe
Remuneraciones al personal de carácter permanente	51,846,448.51
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	7,282,819.88
Remuneraciones adicionales y especiales	15,261,572.29
Otras prestaciones sociales y económicas	22,145,127.86
Previsiones	1,127,299.36
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos Oficiales	3,934,006.26
Alimentos y utensilios	1,013,771.00
Materias primas y materiales de producción y comercialización	141,000.00
Materiales y artículos de construcción y de reparación	4,493,800.00
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	85,000.00
Combustibles, lubricantes y aditivos	7,045,000.00
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	1,515,100.00
Materiales y suministros para seguridad	600,000.00
Herramientas, refacciones y accesorios menores	957,144.00
Servicios básicos	13,259,616.95
Servicios de arrendamiento	915,200.00
Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	13,326,843.14
Servicios financieros, bancarios y comerciales	1,555,129.70
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	1,290,000.00
Servicios de comunicación social y publicidad	1,304,000.00
Servicios de traslados y viáticos	562,200.00
Servicios oficiales	7,396,100.00
Otros servicios generales	2,680,980.00
Transferencias internas y asignaciones al sector público	11,713,949.45
*Subsidios y subvenciones	2,980,000.00
Ayudas sociales	6,194,150.00
Pensiones y jubilaciones	6,360,997.48
Donativos	150,000.00
Mobiliario y equipo de administración	-
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	-
Vehículos y equipo de transporte	-
Maquinaria, otros equipos y herramientas	-
Activos intangibles	-
Obra pública en bienes de dominio público	30,311,041.12
Obra pública en bienes propios	-
Total presupuesto de egresos	217,448,297.00

CUARTO. El concepto de "Subsidios y subvenciones" del presupuesto de egresos del Municipio de Huimilpan para el ejercicio fiscal 2020, refiere a los Programas de Apoyo al Campo de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Forestal, consistente por la cantidad total de \$ 2,980,000.00 (Dos millones novecientos ochenta mil pesos 00/100 m.n.).

QUINTO. La Distribución del presupuesto asignado a los programas de la Dirección de Desarrollo Agropecuario, quedará de la siguiente forma:

1. **Programa de Barbecho**, siendo la cantidad de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) con la intención de beneficiar a los productores de aproximadamente 1200 hectáreas productivas.
2. **Programa de Semilla**, siendo la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) con la intención de beneficiar a los productores con aproximadamente 600 sacos de semilla.
3. **Programa de Agroquímicos**, siendo la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) con la intención de beneficiar a aproximadamente 400 productores que requieren de agroquímicos como plaguicidas y fertilizantes, entre otros.
4. **Programa de Rehabilitación y Mejoramiento del Vivero**, siendo la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) con la intención de beneficiar a los Ciudadanos Huimilpanenses que requieran de la reforestación de árboles.
5. **Programa de Mejoramiento de Caminos de Saca**, siendo la cantidad de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) con la intención de beneficiar a los Productores Huimilpanenses que requieran retirar sus cosechas de las tierras.



6. **Programa de Retiro de Muérdago**, siendo la cantidad de \$360,000.00 (Trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) con la intención de beneficiar a los Ciudadanos Huimilpenses en la conservación de los mezquites y huizaches.
7. **Torneo de Pesca**, siendo la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) con la intención de promocionar e incentivar a que participen los Ciudadanos Huimilpenses en el o los torneos a realizarse durante el ejercicio fiscal 2020.
8. **Programa Municipalizado**, siendo la cantidad de \$1,000,000.00 (Un millón pesos 00/100 M.N.) con la intención de beneficiar a los Productores Huimilpenses que se inscriban en este programa, ya que se realiza en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Forestal del Estado de Querétaro.
9. **Programa de Contingencia**, siendo la cantidad de \$ 300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) con la intención de beneficiar a los Ciudadanos Huimilpenses que se inscriban en este programa.

SEXTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., somete a consideración de este H. Ayuntamiento, el presente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

PRIMERO.- Se emiten y autorizan las Reglas de Operación de los Programas de la Dirección de desarrollo agropecuario del municipio de Huimilpan para el ejercicio fiscal 2020, conforme al siguiente contenido:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BARBECHO EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN.

1. JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA.

Fortalecer el fomento de las actividades agropecuarias de la población Huimilpense, a través de ayudas económicas y/o en especie, con el propósito de mejorar las condiciones de producción y la calidad de vida de los productores del Municipio de Huimilpan, a través de los programas de barbecho, semilla mejorada, agroquímicos, rehabilitación y mantenimiento del vivero, mejoramientos de caminos de saca, programa de retiro de muérdago, torneo de pesca, municipalizado y contingencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

El Programa de Barbecho tiene como finalidad apoyar a los productores de la región a maximizar y potencializar el rendimiento de los cultivos de maíz, frijol, jitomate, garbanzo, sorgo, cebada y las demás semillas que se producen en la región, a través de una preparación precisa de la cama de siembra, con la finalidad de eliminar las malezas o restos de plantas de cultivos anteriores, para de tal forma obtener la reposición de nutrientes y la composición química del suelo antes de colocar el nuevo cultivo, para que naturalmente se pueda restaurar el equilibrio de los elementos que componen el suelo.

3. AMBITO DE LA APLICACIÓN.

Las Reglas de Operación de los Programas de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Forestal en el Municipio de Huimilpan Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, son de observancia obligatoria para la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Forestal, la Dirección de Administración, la Dirección de Finanzas Públicas Municipales y demás dependencias que participen en la autorización, asignación, reembolso, cancelación, registro y control de las solicitudes de pago o reembolso de apoyo de los Programas para productores del campo residentes en el Municipio de Huimilpan.

Los beneficiarios deberán acreditar ser residentes en el municipio de Huimilpan y ser propietarios o legal poseedor de las tierras de cultivo donde se realizará o llevara a cabo el programa, mismas que deberán estar dentro de la demarcación territorial que corresponde al Municipio de Huimilpan.

Las Reglas de Operación que comprenden desde la solicitud para pago directo o reembolso, hasta la comprobación y/o pago de los gastos autorizados, incluyendo los proveedores o prestadores de servicios.

4. VIGENCIA DEL PROGRAMA.

El programa tendrá una vigencia durante el ejercicio fiscal 2020, **del viernes 27 de marzo al 15 de junio**, siempre que exista suficiencia presupuestaria para su continuidad hasta el término de la vigencia.

5. CONVOCATORIA.

La convocatoria para el presente programa se deberá de publicar en la página de internet del municipio, en la Presidencia y en los lugares más visibles del municipio (**Anexo 4**).

Dicha convocatoria deberá de contener por lo menos:

- a. Los apoyos que ofrece el programa.
- b. Los requisitos que deberán de cumplir las personas beneficiadas.
- c. La ubicación, días y horario de ventanilla para recibir solicitudes.

6. BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA.

Serán beneficiarios de los Programas de Desarrollo Agropecuario y Forestal, todos los solicitantes que cumplan con los siguientes criterios



que emite la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Forestal:

- a. Ciudadanos originarios o avecindados en localidades del Municipio de Huimilpan.
- b. Quienes presenten su solicitud de apoyo dentro de la temporalidad publicada para cada programa.
- c. Los apoyos se entregarán, posterior al cierre de la entrega de las solicitudes y una vez que sean calificadas.
- d. Los montos de apoyo económico y/o en especie y/o de servicios, publicados para cada programa.
- e. El productor beneficiario recibirá de la Coordinación de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Forestal un vale, en donde recaudará las firmas del productor, proveedor de bienes y/o servicios, autoridad auxiliar o comisariado ejidal y vocal agropecuario, el cual supervisará y validará que efectivamente se hayan realizado las actividades por las cuales se realiza la solicitud.
- f. Al productor beneficiario, se le otorgará un subsidio de \$ 500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.) sobre hectárea trabajada, siendo un máximo de 2 hectáreas por productor, dicho monto se entregará al productor que sea propietario de la tierra.

7. REQUISITOS DEL PROGRAMA.

- a. El productor, deberá llenar **solicitud** mediante formato preestablecido en la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Forestal, debidamente firmada. (Anexo 1).
- b. Copia de **identificación oficial vigente INE** (solo credencial de elector).
- c. Copia de **Clave Única de Registro de Población CURP**.
- d. Original y **copia de comprobante de domicilio** (el original solo para ser cotejado) no mayor a tres meses de antigüedad.
- e. Original y **copia de documento que acredite la propiedad o posesión legítima de las tierras de cultivo** (Certificado parcelario y/o Escritura de la Propiedad) que participen en el programa se requiere el original solo para ser cotejado.
- f. **Croquis** de la localización de la parcela y/o parcelas.
- g. El responsable de la Unidad de atención deberá entregar el **Aviso de Privacidad** para la firma del productor.
- h. El productor, llenará un formato tipo cuestionario agro, para verificar su situación socio-económica. (Anexo 2).

En el entendido que las documentales referidas con anterioridad deberán encontrarse vigentes.

8. AUTORIZACIÓN.

- a. La Dirección de Desarrollo Agropecuario y Forestal será responsable de recibir las solicitudes con la documentación perfectamente requisitada. No deberá recibirse documentación que no cumpla con los requisitos señalados en el numeral anterior.
- b. La Dirección de Desarrollo Agropecuario y Forestal, una vez que el PRODUCTOR entregue la totalidad de la documentación solicitada en el numeral anterior, deberá integrar el expediente de forma íntegra, con la documentación establecida y se entregará un acuse de recibo a cada PRODUCTOR con fecha posible de respuesta para notificar la resolución de su solicitud.
- c. La Dirección de Desarrollo Agropecuario y Forestal será la encargada de seleccionar a los beneficiarios. Así como la selección de los mismos.
- d. La Dirección de Desarrollo Agropecuario y Forestal contará con un máximo de 30 días naturales, a partir de la solicitud para dar respuesta (negativa o afirmativa) al solicitante.
- e. La selección de los beneficiarios del programa, deberá realizarse atendiendo criterios de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Forestal.

9. CAUSAS DE BAJA DEL PROGRAMA.

- a. Cuando se detecte alguna irregularidad o falsedad en los datos o documentación proporcionada, se dará parte a las autoridades competentes y el solicitante no será sujeto del beneficio del presente programa.
- b. Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que dieron origen a su calificación como sujeto elegible para el otorgamiento de los apoyos, señaladas en los presentes Lineamientos y a las que, en su caso, se estipulen en los instrumentos jurídicos celebrados;
- c. Aplicar el apoyo para fines distintos a los autorizados;
- d. Negarse a proporcionar a la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Forestal, Dirección de Administración, Dirección de Finanzas, Secretaría de la Contraloría, Entidad Superior de Fiscalización o cualquiera otra instancia autorizada, las facilidades, la documentación e información que les soliciten dichas autoridades, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino de los apoyos otorgados;
- e. Falsear o presentar inconsistencias en la información proporcionada, en cualquier etapa del procedimiento;
- f. La falta de las acciones o actividades que le corresponda una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.

10. QUEJAS Y DENUNCIAS.



Los beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de los presentes Lineamientos directamente ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Huimilpan, así como en los Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

11. AUDITORÍA.

Los recursos del programa podrán ser auditados por las dependencias que para el fin establezca el Ayuntamiento, Entidad Superior de Fiscalización y demás instancias que en el ámbito de su competencia resulten competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reglas de operación entrarán en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Todas las solicitudes que se hayan realizado con antelación a la fecha de publicación de los presentes deberán subsanar los requisitos pendientes o adicionales que establezcan los presentes lineamientos y empezara a correr el plazo para dar contestación a partir de la publicación.

TERCERO. Derivado de la contingencia COVID-19, existe la posibilidad que el plazo de este programa, pudiera ser ampliado o extendido, sin requerir autorización previa del H. Ayuntamiento.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SEMILLA EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN.

1. JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA.

Fortalecer el fomento de las actividades agropecuarias de la población Huimilpense, a través de ayudas económicas y/o en especie, con el propósito de mejorar las condiciones de producción y la calidad de vida de los productores del Municipio de Huimilpan, a través de los programas de barbecho, semilla mejorada, agroquímicos, rehabilitación y mantenimiento del vivero, mejoramientos de caminos de saca, programa de retiro de muérdago, torneo de pesca, municipalizado y contingencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

El Programa de Semilla tiene como finalidad apoyar a los productores de la región a maximizar y potencializar el rendimiento de los cultivos que se producen en la región, de forma permanente y sostenida de acuerdo con los niveles de producción, productividad y rentabilidad de las actividades agrícolas buscando ampliar la capacidad de oferta para el consumo interno y minimizar los impactos ambientales que derivan del desarrollo de las diferentes actividades agrícolas dentro del Municipio.

3. ÁMBITO DE LA APLICACIÓN.

Las Reglas de Operación de los Programas de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Forestal en el Municipio de Huimilpan Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, son de observancia obligatoria para la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Forestal, la Dirección de Administración, la Dirección de Finanzas Públicas Municipales y demás dependencias que participen en la autorización, asignación, reembolso, cancelación, registro y control de las solicitudes de pago o reembolso de apoyo de los Programas para productores del campo residentes en el Municipio de Huimilpan.

Los beneficiarios deberán acreditar ser residentes en el municipio de Huimilpan y ser propietarios o legal poseedor de las tierras de cultivo donde se realizará o llevara a cabo el programa, mismas que deberán estar dentro de la demarcación territorial que corresponde al Municipio de Huimilpan.

Las Reglas de Operación que comprenden desde la solicitud para pago directo o reembolso, hasta la comprobación y/o pago de los gastos autorizados, incluyendo los proveedores o prestadores de servicios.

4. VIGENCIA DEL PROGRAMA.

El programa tendrá una vigencia durante el ejercicio fiscal 2020, **del lunes 01 de junio al 15 de julio**, siempre que exista suficiencia presupuestaria para su continuidad hasta el término de la vigencia.

5. CONVOCATORIA.

La convocatoria para el presente programa se deberá de publicar en la página de internet del municipio, en la Presidencia y en los lugares más visibles del municipio (**Anexo 5**).

Dicha convocatoria deberá de contener por lo menos:

- a. Los apoyos que ofrece el programa.
- b. Los requisitos que deberán de cumplir las personas beneficiadas.
- c. La ubicación, días y horario de ventanilla para recibir solicitudes.



6. BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA.

Serán beneficiarios de los Programas de Desarrollo Agropecuario y Forestal, todos los solicitantes que cumplan con los siguientes criterios que emite la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Forestal:

- a. Ciudadanos originarios o avecindados en localidades del Municipio de Huimilpan.
- b. Quienes presenten su solicitud de apoyo dentro de la temporalidad publicada para cada programa.
- c. Los apoyos se entregarán, una vez que sean calificados y aprobados.
- d. Los montos de apoyo económico y/o en especie y/o de servicios, publicados para cada programa.
- e. El PRODUCTOR beneficiario recibirá de la Coordinación de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Forestal un vale, en donde recaudará las firmas del PRODUCTOR, proveedor o prestador de bienes y/o servicios, autoridad auxiliar o comisariado ejidal y vocal agropecuario, el cual supervisará y validará que efectivamente se hayan realizado las actividades por las cuales se realiza la solicitud. (Anexo 3)
- f. Al PRODUCTOR beneficiario, se le otorgará un subsidio de \$ 500.00 sobre el COSTO O VALOR del saco o costal de semilla, siendo un máximo de dos sacos por productor. Dicho subsidio será pagado directamente al Proveedor Adjudicado por la Dependencia Correspondiente, la diferencia en costo y/o valor del saco o costal deberá ser pagada por el PRODUCTOR o beneficiario.

7. REQUISITOS DEL PROGRAMA.

- a. El productor, deberá llenar **solicitud** mediante formato preestablecido en la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Forestal, debidamente firmada.
- b. Copia de **identificación oficial vigente INE** (solo credencial de elector).
- c. Copia de **Clave Única de Registro de Población CURP**.
 - i. Original y **copia de comprobante de domicilio** (el original solo para ser cotejado), no mayor a tres meses de antigüedad.
- d. Original y **copia de documento que acredite la propiedad o posesión legítima de las tierras de cultivo** (Certificado parcelario y/o Escritura de la Propiedad) que participen en el programa se requiere el original solo para ser cotejado.
- e. **Croquis** de la localización de la parcela.
- f. El responsable de la Unidad de atención deberá entregar el **Aviso de Privacidad** para la firma del productor.
- g. El productor, llenará un formato tipo cuestionario agro, para verificar su situación socio-económica.

En el entendido que las documentales referidas con anterioridad deberán encontrarse vigentes.

8. AUTORIZACIÓN.

- a. La Dirección de Desarrollo Agropecuario y Forestal será responsable de recibir las solicitudes con la documentación perfectamente requisitada. No deberá recibirse documentación que no cumpla con los requisitos señalados en el numeral anterior.
- b. La Dirección de Desarrollo Agropecuario y Forestal, una vez que el PRODUCTOR entregue la totalidad de la documentación solicitada en el numeral anterior, deberá integrar el expediente de forma íntegra, con la documentación establecida y se entregará un acuse de recibo a cada PRODUCTOR con fecha posible de respuesta para notificar la resolución de su solicitud.
- c. La Dirección de Desarrollo Agropecuario y Forestal será la encargada de seleccionar a los beneficiarios. Así como la selección de los mismos.
- d. La Dirección de Desarrollo Agropecuario y Forestal contará con un máximo de 30 días naturales, a partir de la solicitud para dar respuesta (negativa o afirmativa) al solicitante.
- e. La selección de los beneficiarios del programa, deberá realizarse atendiendo criterios de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Forestal.

9. CAUSAS DE BAJA DEL PROGRAMA.

- a. Cuando se detecte alguna irregularidad o falsedad en los datos o documentación proporcionada, se dará parte a las autoridades competentes y el solicitante no será sujeto del beneficio del presente programa.
- b. Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que dieron origen a su calificación como sujeto elegible para el otorgamiento de los apoyos, señaladas en los presentes Lineamientos y a las que, en su caso, se estipulen en los instrumentos jurídicos celebrados;
- c. Aplicar el apoyo para fines distintos a los autorizados;
- d. Negarse a proporcionar a Dirección de Desarrollo Agropecuario y Forestal, Dirección de Administración, Dirección de Finanzas, Secretaría de la Contraloría, Entidad Superior de Fiscalización o cualquiera otra instancia autorizada, las facilidades, la documentación e información que les soliciten dichas autoridades, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino de los apoyos otorgados;
- e. Falsear o presentar inconsistencias en la información proporcionada, en cualquier etapa del procedimiento;



- f. La falta de las acciones o actividades que le corresponda una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.

10. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Los beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de los presentes Lineamientos directamente ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Huimilpan, así como en los Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

11. AUDITORÍA.

Los recursos del programa podrán ser auditados por las dependencias que para el fin establezca el Ayuntamiento, Entidad Superior de Fiscalización y demás instancias que en el ámbito de su competencia resulten competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reglas de operación entrarán en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Todas las solicitudes que se hayan realizado con antelación a la fecha de publicación de los presentes deberán subsanar los requisitos pendientes o adicionales que establezcan los presentes lineamientos y empezara a correr el plazo para dar contestación a partir de la publicación.

TERCERO. Derivado de la contingencia COVID-19, existe la posibilidad que el plazo de este programa, pudiera ser ampliado o extendido, sin requerir autorización previa del H. Ayuntamiento.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE AGROQUIMICOS EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN.

1. JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA.

Fortalecer el fomento de las actividades agropecuarias de la población Huimilpense, a través de ayudas económicas y/o en especie, con el propósito de mejorar las condiciones de producción y la calidad de vida de los productores del Municipio de Huimilpan, a través de los programas de barbecho, semilla mejorada, agroquímicos, rehabilitación y mantenimiento del vivero, mejoramientos de caminos de saca, programa de retiro de muérdago, torneo de pesca, municipalizado y contingencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

El Programa de Agroquímicos tiene como finalidad apoyar a los productores de la región a maximizar y potencializar el rendimiento de los cultivos que se producen en la región, de forma permanente y sostenida de acuerdo con los niveles de producción, productividad y rentabilidad de las actividades agrícolas buscando ampliar la capacidad de oferta para el consumo interno y minimizar los impactos por plagas, insectos y otras plagas que pudieran desarrollarse derivado de las diferentes actividades agrícolas dentro del Municipio.

3. AMBITO DE LA APLICACIÓN.

Las Reglas de Operación de los Programas de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Forestal en el Municipio de Huimilpan Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, son de observancia obligatoria para la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Forestal, la Dirección de Administración, la Dirección de Finanzas Públicas Municipales y demás dependencias que participen en la autorización, asignación, reembolso, cancelación, registro y control de las solicitudes de pago o reembolso de apoyo de los Programas para productores del campo residentes en el Municipio de Huimilpan.

Los beneficiarios deberán acreditar ser residentes en el municipio de Huimilpan y ser propietarios o legal poseedor de las tierras de cultivo donde se realizará o llevara a cabo el programa, mismas que deberán estar dentro de la demarcación territorial que corresponde al Municipio de Huimilpan.

Las Reglas de Operación que comprenden desde la solicitud para pago directo o reembolso, hasta la comprobación y/o pago de los gastos autorizados, incluyendo los proveedores o prestadores de servicios.

4. VIGENCIA DEL PROGRAMA.

El programa tendrá una vigencia durante el ejercicio fiscal 2020, **del lunes 01 de junio al 30 de noviembre**, siempre que exista suficiencia presupuestaria para su continuidad hasta el término de la vigencia.

5. CONVOCATORIA.

La convocatoria para el presente programa se deberá de publicar en la página de internet del municipio, en la Presidencia y



en los lugares más visibles del municipio (**Anexo 6**).

Dicha convocatoria deberá de contener por lo menos:

- a. Los apoyos que ofrece el programa.
- b. Los requisitos que deberán de cumplir las personas beneficiadas.
- c. La ubicación, días y horario de ventanilla para recibir solicitudes.

6. BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA.

Serán beneficiarios de los Programas de Desarrollo Agropecuario y Forestal, todos los solicitantes que cumplan con los siguientes criterios que emite la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Forestal:

- a. Ciudadanos originarios o avecindados en localidades del Municipio de Huimilpan.
- b. Quienes presenten su solicitud de apoyo dentro de la temporalidad publicada para cada programa.
- c. Los apoyos se entregarán, una vez que sean calificados y aprobados.
- d. Los montos de apoyo económico y/o en especie y/o de servicios, publicados para cada programa.
- e. El productor beneficiario recibirá de la Coordinación de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Forestal un vale, en donde recaudará las firmas del productor, proveedor o prestador de bienes y/o servicios, autoridad auxiliar o comisariado ejidal y vocal agropecuario, el cual supervisará y validará que efectivamente se hayan realizado las actividades por las cuales se realiza la solicitud.
- f. Al productor beneficiario, se le otorgará un subsidio \$ 500.00 (Quinientos pesos 00/100 m.n.) como máximo, dicho monto será pagado directamente al Proveedor Adjudicado por la Dependencia Correspondiente, la diferencia en costo y/o valor del agroquímico deberá ser pagada por el productor o beneficiario.
- g. Se dará un apoyo único por productor o solicitante.

7. REQUISITOS DEL PROGRAMA

- a. El productor, deberá llenar **solicitud** mediante formato preestablecido en la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Forestal, debidamente firmada.
- b. Copia de **identificación oficial vigente INE** (solo credencial de elector).
- c. Copia de **Clave Única de Registro de Población CURP**.
- j. Original y **copia de comprobante de domicilio** (el original solo para ser cotejado), no mayor a tres meses de antigüedad.
- d. Original y **copia de documento que acredite la propiedad o posesión legítima de las tierras de cultivo** (Certificado parcelario y/o Escritura de la Propiedad) que participen en el programa se requiere el original solo para ser cotejado.
- e. **Croquis** de la localización de la parcela.
- f. El responsable de la Unidad de atención deberá entregar el **Aviso de Privacidad** para la firma del productor.
- g. El productor, llenará un formato tipo cuestionario agro, para verificar su situación socio-económica.

En el entendido que las documentales referidas con anterioridad deberán encontrarse vigentes.

8. AUTORIZACIÓN.

- a. La Dirección de Desarrollo Agropecuario y Forestal será responsable de recibir las solicitudes con la documentación perfectamente requisitada. No deberá recibirse documentación que no cumpla con los requisitos señalados en el numeral anterior.
- b. La Dirección de Desarrollo Agropecuario y Forestal, una vez que el PRODUCTOR entregue la totalidad de la documentación solicitada en el numeral anterior, deberá integrar el expediente de forma íntegra, con la documentación establecida y se entregará un acuse de recibo a cada PRODUCTOR con fecha posible de respuesta para notificar la resolución de su solicitud.
- c. La Dirección de Desarrollo Agropecuario y Forestal será la encargada de seleccionar a los beneficiarios. Así como la selección de los mismos.
- d. La Dirección de Desarrollo Agropecuario contará con un máximo de 30 días naturales, a partir de la solicitud para dar respuesta (negativa o afirmativa) al solicitante.
- e. La selección de los beneficiarios del programa, deberá realizarse atendiendo criterios de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Forestal.



9. CAUSAS DE BAJA DEL PROGRAMA.

- a. Cuando se detecte alguna irregularidad o falsedad en los datos o documentación proporcionada, se dará parte a las autoridades competentes y el solicitante no será sujeto del beneficio del presente programa.
- b. Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que dieron origen a su calificación como sujeto elegible para el otorgamiento de los apoyos, señaladas en los presentes Lineamientos y a las que, en su caso, se estipulen en los instrumentos jurídicos celebrados;
- c. Aplicar el apoyo para fines distintos a los autorizados;
- d. Negarse a proporcionar a Dirección de Desarrollo Agropecuario y Forestal, Dirección de Administración, Dirección de Finanzas, Órgano Interno de Control, Entidad Superior de Fiscalización o cualquiera otra instancia autorizada, las facilidades, la documentación e información que les soliciten dichas autoridades, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino de los apoyos otorgados;
- e. Falsear o presentar inconsistencias en la información proporcionada, en cualquier etapa del procedimiento;
- f. La falta de las acciones o actividades que le corresponda una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.

10. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Los beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de los presentes Lineamientos directamente ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Huimilpan, así como en los Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

11. AUDITORÍA.

Los recursos del programa podrán ser auditados por las dependencias que para el fin establezca el Ayuntamiento, Entidad Superior de Fiscalización y demás instancias que en el ámbito de su competencia resulten competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reglas de operación entrarán en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Todas las solicitudes que se hayan realizado con antelación a la fecha de publicación de los presentes deberán subsanar los requisitos pendientes o adicionales que establezcan los presentes lineamientos y empezara a correr el plazo para dar contestación a partir de la publicación.

TERCERO. Derivado de la contingencia COVID-19, existe la posibilidad que el plazo de este programa, pudiera ser ampliado o extendido, sin requerir autorización previa del H. Ayuntamiento.



FORMATOS ANEXOS

1. Anexo 1 SOLICITUD ÚNICA DE APOYO



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2018 - 2021



SOLICITUD ÚNICA DE APOYO

Lic. Leticia Servín Moya
PRESIDENTA MUNICIPAL DE HUIMILPAN
PRESENTE

Por medio de la presente, me permito solicitar a Usted, me sea otorgado el apoyo para obtener apoyo de _____, ya que soy propietario (a) de mi parcela y tengo mi residencia dentro del Municipio de Huimilpan.

Folio: _____

Nombre: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ Teléfono: _____

Ejido: _____ Propiedad: _____ Superficie Total: _____

Superficie Apoyada: _____ Monto de Apoyo: _____

Documentos:

<input type="checkbox"/> Credencial Elector	<input type="checkbox"/> CURP
<input type="checkbox"/> Comprobante de Domicilio	<input type="checkbox"/> Croquis de la parcela
<input type="checkbox"/> Acreditación de la Propiedad	<input type="checkbox"/> Cuestionario

Nombre, Firma o Huella del Solicitante

Recibí documentación:

Arq. Jorge Uriel Verdi Montes
Coordinador de Desarrollo Agropecuario

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO PATROCINADO NI PROMOVIDO POR NINGÚN PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS INGRESOS QUE APORTAN LOS CONTRIBUYENTES, ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA, CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS ESTABLECIDOS, QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ DE SER DENUNCIADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

*Reforma Dte. 158 - Col. Centro Huimilpan Querétaro, México C.P. 76950
Tel. 01 448 278 50 47 www.huimilpan.gob.mx*



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO
2018 - 2021



7.- ¿QUE TÍTULO POSEE DE LAS TIERRAS DE CULTIVO? () ()

- 1.-Certificado parcelario
- 2.-Documentos privados
- 3.-Contrato de Arrendamiento
- 4.-Escritura pública
- 5.- Otro

8.- LA ACTIVIDAD AGRICOLA QUE REALIZA, ES: () ()

01. Actividad productiva principal que genera ingresos económicos
02. Actividad productiva complementaria que genera ingresos económicos
03. Actividad que genera parte de los insumos alimenticios
04. Una tradición familiar que no genera ingresos económicos

8.- PARA CULTIVAR UTILIZA: () ()

01. Maquinaria (tracto y <u>otros</u>)	SI	NO
02. Ayuda de animales	SI	NO
03. Composta/fertilizante orgánico	SI	NO
04. Fertilizante químico	SI	NO
05. Plaguicida	SI	NO

SOLICITANTE

ENTREVISTADOR

NOMBRE Y FIRMA O HUELLA

NOMBRE Y FIRMA



3. Anexo 3 VALE DE BIENES Y/O SERVICIOS



VALE DE APOYO PARA PROGRAMAS DE DESARROLLO AGROPECUARIO

CICLO PRIMAVERA - VERANO 2020

FOLIO: _____ FECHA DE SOLICITUD: _____ TELÉFONO: _____

TIPO DE PROGRAMA:

BARBECHO SEMILLA AGROQUIMICO OTRO _____

NOMBRE DEL BENEFICIARIO: _____

COMUNIDAD: _____

HECTAREAS TOTALES EN DOCUMENTO: _____

HECTAREAS APOYADAS: _____ MONTO DE APOYO: _____

MONTO CON LETRA: _____

CREDENCIAL DE ELECTOR: _____

CURP: _____

PRODUCTOR (SOLICITANTE)	PRESTADOR DE BIENES Y/O SERVICIOS
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA
AUTORIDAD DE LA COMUNIDAD (DELEGADO O COMISARIADO)	VOCAL AGROPECUARIO (SUPERVISOR DE CAMPO)
NOMBRE, FIRMA Y SELLO	NOMBRE, FIRMA Y SELLO

AUTORIZO: DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO

El Municipio de Huimilpan a través de la Dirección de Desarrollo Agropecuario, es la entidad responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionan con la única determinación, explícita y legítima finalidad para la cual fueron otorgados por el titular. Consulta nuestro aviso de privacidad en www.huimilpan.gob.mx

Esta obra, programa o acción es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta obra, programa o acción con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta obra, programa o acción deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.



4. CONVOCATORIA DE PROGRAMA DE BARBECHO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2018 – 2021

**CONVOCATORIA**

PROGRAMA DE BARBECHO 2020
APOYO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA
CICLO PRIMAVERA – VERANO 2020

La Presidencia Municipal de Huimilpan, a través de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Forestal, convoca a todos los productores agropecuarios que cuenten con una propiedad destinada a la siembra dentro del municipio, a inscribirse para obtener el apoyo de "Barbecho 2020", en las oficinas de ésta Dirección ubicadas en la calle Reforma No. 158 Ote. Colonia Centro, Huimilpan, Qro., en horario de 9:00 a.m. a 15:00 Hrs., a partir del día **VIERNES 27 de Marzo** de 2020 y hasta el 15 de junio de 2020.

REQUISITOS

Este programa está dirigido a productores que cuenten con una propiedad del ciclo Primavera – Verano 2020 de riego, temporal o punteo, dentro del municipio; los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- Original y Copia de credencial vigente del **INE** con residencia en el municipio de Huimilpan
- **CURP** en caso de que en la credencial no aparezca
- Original y Copia del **comprobante de domicilio** vigente, no mayor a tres meses dentro del Municipio de Huimilpan
- Contar con **Escritura** del Predio, **Titulo Parcelario (Original para su cotejo)** y copia
- **Croquis** de localización de la parcela

GENERALES

El apoyo de barbecho será de \$ 500.00 (Quinientos pesos 00/100 m.n.) por hectárea, máximo 2 hectáreas por productor.

- Una vez entregada, cotejada y aceptada la documentación, la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO** elaborará y entregará al productor un vale foliado.
- Terminado el trabajo de barbecho de la tierra, el productor solicitará al tractorista que firme el vale y coloque su nombre, además deberá acudir con la autoridad de su comunidad o del Ejido, el cual pondrá sello y firma, dando fe de que fue realizado el barbecho, y que la parcela aún es propiedad del productor.
- El apoyo total del Barbecho será de **600 Hectáreas** únicamente y la fecha límite para ingresar el vale para trámite de pago será hasta el 15 de junio de 2020.
- Una vez firmado el vale, será entregado en la Dirección de Desarrollo Agropecuario del municipio para iniciar el trámite de pago en la **VENTANILLA DE LA TESORERÍA** del municipio.
- Vale que sea extraviado, no podrá ser repuesto ya que los vales están foliados y contabilizados.
- El productor es libre de contratar el trabajo de barbecho con el tractorista de su confianza, siempre y cuando en tractorista este registrado dentro del padrón de Tractoristas.

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO PATROCINADO NI PROMOVIDO POR NINGÚN PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS INGRESOS QUE APORTAN LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ DE SER DENUNCIADO Y SANCIONADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan Querétaro, México C.P. 76950
Tel. 01 448 278 50 47 www.huimilpan.gob.mx



5. CONVOCATORIA DE PROGRAMA DE SEMILLA.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2018 - 2021



CONVOCATORIA PROGRAMA SEMILLA

CICLO PRIMAVERA- VERANO 2020

La Presidencia Municipal de Huimilpan, a través de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Forestal, convoca a todos los productores agrícolas que cuenten con tierras de riego, punteo y temporal, a inscribirse para obtener el apoyo de **Semilla**, en las oficinas de esta Dirección ubicadas en la calle Reforma 158 Ote. Col. Centro Huimilpan, Qro. En horarios de 9:00 Am a 15:00 Hrs, a partir del 01 de junio y hasta el 15 de julio de 2020.

REQUISITOS:

- Llenar el formato de **Solicitud de Única de Apoyo** (Se proporciona en la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Forestal).
- **Copia** de identificación oficial vigente **INE** (solo credencial de elector).
- Copia de **Clave Única de Registro de Población CURP**.
- Original y **copia de comprobante de domicilio** (el original solo para ser cotejado), no mayor a tres meses de antigüedad.
- Original y **copia de documento que acredite la propiedad o posesión legítima de las tierras de cultivo** (Certificado parcelario y/o Escritura de la Propiedad) que participen en el programa se requiere el original solo para ser cotejado.
- **Croquis** de la localización de la parcela.
- **Aviso de Privacidad** firmado por el productor.
- **Cuestionario agro**, para verificar su situación socio-económica (Lo proporciona en la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Forestal).

*Una vez que personal de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Forestal coteja los documentos y salvo su aprobación, emite el vale para la adquisición de la semilla al productor, el cual deberá de pagar el Costo del Producto ya Subsidado.

*El apoyo será de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 m.n.) por bulto, aplicado al costo del saco de semilla, y serán máximo 2 sacos por productor.

LA ENTREGA DE LA SEMILLA POR PARTE DEL PROVEEDOR SERA LOS DIAS MARTES Y JUEVES EN LAS INSTALACIONES DE LA FERIA, SALIDA A SAN PEDRO, A PARTIR DEL AVISO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL, EN HORARIOS ESTABLECIDOS.

LA RECEPCION DE SOLICITUDES SE LLEVARÁ A CABO DEL DIA LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HRS EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL, EN LA CALLE REFORMA 158 COL. CENTRO, HUIMILPAN, QRO.

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO PATROCINADO NI PROMOVIDO POR NINGUN PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS INGRESOS QUE APORTAN LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USOS INDEBIDOS DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ DE SER DENUNCIADO Y SANCIONADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE

Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan Querétaro, México C.P. 76950
Tel. 01 448 278 50 47 www.huimilpan.gob.mx



6. CONVOCATORIA DE PROGRAMA DE AGROQUIMICO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2018 - 2021



CONVOCATORIA PROGRAMA AGROQUIMICOS

CICLO PRIMAVERA- VERANO 2020

La Presidencia Municipal de Huimilpan, a través de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Forestal, convoca a todos los productores agrícolas que cuenten con tierras de riego, punteo y temporal, a inscribirse para obtener el apoyo de , en las oficinas de ésta Dirección ubicadas en la calle Reforma 158 Ote. Col. Centro Huimilpan, Qro. En horarios de 9:00 Am a 15:00 Hrs, a partir del 01 de junio al 30 de noviembre de 2020.

REQUISITOS

- Llenar el formato de **Solicitud de Única de Apoyo** (Se proporciona en la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Forestal).
- Copia de identificación oficial vigente INE (solo credencial de elector).
- Copia de Clave Única de Registro de Población **CURP**.
- Original y copia de **comprobante de domicilio** (el original solo para ser cotejado), *no mayor a tres meses de antigüedad*.
- Original y copia de documento que acredite la propiedad o posesión legítima de las tierras de cultivo (Certificado parcelario y/o Escritura de la Propiedad) que participen en el programa se requiere el original solo para ser cotejado.
- Croquis de la localización de la parcela.
- **Aviso de Privacidad** firmado por el productor.
- **Cuestionario agro**, para verificar su situación socio-económica (Lo proporciona en la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Forestal).

*Una vez que personal de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Forestal coteja los documentos y salvo su aprobación, emite el vale para la adquisición de la semilla mejorada al productor, el cual deberá de pagar el Costo del Producto ya Subsidiado.

* Al productor beneficiario, se le otorgará un subsidio \$ 500.00 (Quinientos pesos 00/100 m.n.) como máximo, aplicado al costo de los productos.

LA ENTREGA DE LOS AGROQUIMICOS POR PARTE DEL PROVEEDOR SERA LOS DIAS MARTES Y JUEVES EN LAS INSTALACIONES DE LA FERIA, SALIDA A SAN PEDRO, A PARTIR DEL AVISO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL, EN HORARIOS ESTABLECIDOS.

LA RECEPCION DE SOLICITUDES SE LLEVARÁ A CABO DEL DIA LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HRS EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL, EN LA CALLE REFORMA 158 COL. CENTRO, HUIMILPAN, QRO.

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO PATROCINADO NI PROMOVIDO POR NINGÚN PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS INGRESOS QUE APORTAN LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USOS INDEBIDOS DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ DE SER DENUNCIADO Y SANCIONADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE

Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan Querétaro, México C.P. 76950
Tel. 01 448 278 50 47 www.huimilpan.gob.mx



TRANSITORIOS

- PRIMERO.** - Se solicita al Pleno de este cuerpo colegiado, se apruebe en lo general y en lo particular, las reglas de operación de referencia.
- SEGUNDO.** - Se solicita que una vez aprobadas, se dé cuenta de las mismas y se giren las comunicaciones oficiales que correspondan a efecto de que queden autorizadas formalmente las Reglas de Operación.
- TERCERO.** - Se solicita que las presentes reglas se publiquen en la Gaceta Municipal.
- CUARTO.** - Las presentes reglas entrarán en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

**H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO
COMISIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECONÓMICO**

**C. J. GUADALUPE URÍAS SALINAS
REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECONÓMICO
(RÚBRICA)**

**LIC. MARÍA GEORGINA GUZMÁN ÁLVAREZ
REGIDOR Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE COMISIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECONÓMICO
(RÚBRICA)**

**C. MÓNICA PATRICIA MORALES DURÁN
REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN DE COMISIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECONÓMICO
(RÚBRICA)**

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 4 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

**LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)**



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número **055**, de fecha 4 de junio de 2020, dentro del quinto punto del orden del día el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad la "**Donación a título gratuito que promueve el C. J. Pedro Miranda Fonseca a favor del Municipio de Huimilpan, Qro., de la Fracción número 9 de 2, 016.91 M², ubicada entre las calles 31 de Enero y Prolongación 5 de Febrero en la comunidad de San Pedro, Huimilpan, Qro.**" la cual señala textualmente:

QUINTO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA.- Aprobación de la donación a título gratuito que promueve el C. J. Pedro Miranda Fonseca a favor del Municipio de Huimilpan, Qro., de la Fracción número 9 de 2, 016.91 M², ubicada entre las calles 31 de Enero y Prolongación 5 de Febrero en la comunidad de San Pedro, Huimilpan, Qro., a solicitud de la Dirección de Gobierno.

Con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, 35 de La Constitución Política del Estado de Querétaro, 30 fracciones I y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 2 Fracción VII, 168 y 170 del Código Urbano del Estado de Querétaro. Para que una vez presentado y leído ante cabildo el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y aprobado por unanimidad por la misma, así como revisado y discutido dicho punto por el Cabildo se somete a votación en estos momentos, quienes estén a favor de su aprobación sírvanse en levantar la mano. Una vez concluida la votación este punto es aprobado por unanimidad tanto el dictamen como la donación que es aceptada. **Señalando textualmente el dictamen lo siguiente:**

Huimilpan, Qro., a 29 de mayo del 2020.
Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.
Asunto: Dictamen

MEDIANTE OFICIO NO. SA/OE/166-BIS/2020 DE FECHA 22 DE MAYO DEL 2020 SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA DONACIÓN QUE PROMUEVE EL C. J. PEDRO MIRANDA FONSECA, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN DE LA FRACCIÓN 9 DE 2,016.91 M² DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 11 DE FEBRERO 2020 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/076/2020.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO. PRESENTE

La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y artículo 30 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento Interior del Municipio de Huimilpan se emite el presente dictamen de acuerdo con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, como lo indica el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Que los miembros de los Ayuntamientos se constituyen en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos de los ayuntamientos, tal como se establece en los artículos 32, 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

TERCERO. Que el desarrollo de los municipios se basa en el funcionamiento y trabajo de cada uno de sus integrantes, es por eso que esta comisión se ha dado a la tarea de estudiar y analizar la propuesta de donación de la Fracción 9, de 2,016.91 m², clave catastral 080 204 376 310 530 propiedad del C. J. Pedro Miranda Fonseca, la cual acredita para tales efectos con Prescripción positiva, por sentencia de fecha 22 de Agosto de 2001, en Expediente 93/01/R, expedida por el Juzgado Mixto de Primera Instancia de la Ciudad de Amealco, Qro., la cual quedó inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio Subdirección Amealco, Qro., bajo el Folio 12884, de fecha 12 de Abril del 2002.

CUARTO. Que la comisión que me honro en presidir ha analizado a fondo la propuesta de donación del predio ya en líneas antecedentes.

QUINTO. Que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., además, analizó reflexivamente la documentación presentada por los interesados.

Visto el contenido de los apartados que anteceden y

C O N S I D E R A N D O



PRIMERO. Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Huimilpan, es competente para conocer y dictaminar sobre el escrito que presentado por el C. J. Pedro Miranda Fonseca, mediante el cual solicita se autorice la donación de la calle que se generó de la subdivisión del predio autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 11 de Febrero del 2020 mediante oficio número DDUE/076/2020.

SEGUNDO. Que el Municipio Libre constituye la base territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro. Siendo que los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento, mismo que estará integrado por un Presidente Municipal y Regidores.

TERCERO. Que una de las finalidades primordiales del Municipio es la realización del bien público, el cual se materializa a través de un conjunto de actividades que tienden a perfeccionar y garantizar tanto el funcionamiento del Gobierno Municipal como el cumplimiento de los objetivos encomendados a éste.

CUARTO. Que la Obra Pública en particular es una de las actividades prioritarias para la consecución de tales objetivos, ya que la Administración Pública actual, exige de eficacia y claridad en los procedimientos en los que se beneficie a la sociedad en general

QUINTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., somete a consideración de este H. Ayuntamiento, el presente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA **ES COMPETENTE PARA CONOCER, ESTUDIAR Y DICTAMINAR SOBRE EL ESCRITO QUE PRESENTO EL C. J. PEDRO MIRANDA FONSECA, EL CUAL SOLICITA SE DE TRÁMITE A LA DONACIÓN AL MUNICIPIO Y SE FORMALICE ANTE NOTARIO PÚBLICO; DE LA FRACCIÓN 9 DE 2,016.91 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2020 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/076/2020.**

RESOLUTIVO SEGUNDO.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA **APRUEBA Y PROPONE A ESTE H. AYUNTAMIENTO AUTORIZEN LA DONACIÓN DE LA DE LA FRACCIÓN 9 DE 2,016.91 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 11 DE FEBRERO DEL 2020 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/076/2020 Y PODER FIRMAR EL CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL COSTO DE LA PROTOCOLIZACIÓN CORRERÁ A FAVOR DEL C. J. PEDRO MIRANDA FONSECA**

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen se **AUTORIZA LA DONACIÓN DE LA FRACCIÓN 9 DE 2,016.91 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 11 DE FEBRERO DEL 2020 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/076/2020 Y A SU VEZ PODER FIRMAR EL CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, Y COMO CONSECUENCIA SE AUTORIZA A LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN QUE DEBERÁN FIRMAR DICHO CONTRATO.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique personalmente la presente resolución el C. J. Pedro Miranda Fonseca.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al Director de Desarrollo Urbano y Ecología, al Director de Finanzas Públicas Municipales y al Director de Gobierno, para los efectos correspondientes a que haya lugar.

TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que publique el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Huimilpan, Qro., para conocimiento general y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", publicaciones cuyo costo correrá a cargo del Promovente.

QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen tórnese el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE

**H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**



C. LETICIA SERVÍN MOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(RÚBRICA)

REGIDOR C. J. GUADALUPE URÍAS SALINAS
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(RÚBRICA)

REGIDORA LIC. MARÍA GEORGINA GUZMÁN ÁLVAREZ
VOCAL DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(RÚBRICA)

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 4 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número **055**, de fecha 4 de junio de 2020, dentro del sexto punto del orden del día el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad la "**Campaña enfocada a la Condonación de Multas y Recargos de Obras que se encuentran en estado de construcción y/o en obra terminada**" solicitud de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la cual señala textualmente:

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Aprobación de la Campaña enfocada a la Condonación de Multas y Recargos de Obras que se encuentran en estado de construcción y/o en obra terminada., a solicitud de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio DDUE/274/2020.

Lo anterior derivado del **acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-coV2 (COVID-19)**, emitido por el Consejo de Salubridad General, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 30 de marzo del 2020 y con la finalidad de apoyar a las personas que habitan y/o tienen en ejecución obra de construcción alguna y que no dieron cumplimiento al artículo 24 Fracción I y II de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, para el ejercicio Fiscal 2020, publicado en fecha 23 de diciembre de 2019 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga y sus similares a las anteriores leyes de ingresos, mismo que a la letra dice:

Artículo 24. *Por los servicios prestados por diversos conceptos relacionados con Construcciones y Urbanizaciones se causará y pagará:*

I. Por licencias de construcción, se causará y pagará:

1. *Por los derechos de trámite y autorización en su caso, la licencia anual de construcción se pagará por cada M2 de construcción, la tarifa correspondiente según la siguiente tabla:*

TIPO DE DESARROLLO INMOBILIARIO UMA x M2.	UMA x M2.
<i>Habitacional Campestre (Hasta H05)</i>	<i>0.2567</i>
<i>Habitacional Residencial (mayor a H05 y menor o igual a H1)</i>	<i>0.2567</i>
<i>Habitacional Medio (mayor a H1 y menor o igual a H3)</i>	<i>0.1883</i>
<i>Habitacional Popular (mayor a H3)</i>	<i>0.1198</i>
<i>Comerciales y servicios</i>	<i>0.4450</i>
<i>Industrial</i>	<i>0.4963</i>
<i>Mixto</i>	<i>0.4963</i>
<i>Radio base celular o sistemas de transmisión de radiofrecuencia</i>	<i>12.4932</i>
<i>Granjas o establos de todo tipo</i>	<i>0.3594</i>
<i>Por obras de Instituciones de Gobierno, Municipio, Estado y Federación</i>	<i>0.0000</i>

Por obras de Instituciones de Gobierno Federal y Estatal, se pagarán de acuerdo a uso: 0.00 UMA.

2. *Por los trabajos de construcción para la instalación de cualquier tipo de antena de telefonía comercial, radio, base celular o sistema de transmisión de radiofrecuencia (cualquier tipo), se pagará 859.3750 UMA, más el costo por M2 que se señala en la tabla anterior respecto a la categoría comercial aplicado en las instalaciones complementarias.*

3. *Por los Derechos por concepto del refrendo de la licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades, el costo será el resultado del costo unitario señalado en la presente tabla por el porcentaje que reste para concluir la obra.*

4. *En el caso en que de acuerdo al tipo de trámite se requiera de la emisión o reposición de una placa para identificación de la obra, se considerará un cobro extra de 1.7627 UMA.*

5. *Por la modificación de datos en licencia de construcción, siempre y cuando se encuentre vigente, se causará y*



pagará: 7.4959 UMA.

II. Por Licencias de construcción de bardas, tapiales y demoliciones se causará y pagará:

1. Por demolición total o parcial, ya sea a solicitud del interesado o por dictamen de la Dirección de Desarrollo Urbano por condiciones de seguridad, o en el caso de que el constructor no haya respetado los lineamientos especificados en la correspondiente licencia de construcción, o por haber construido sin la licencia respectiva, o en su caso de construcción por metro lineal y/o bardeo perimetral se pagará en función del tipo de material por M2: 0.2567 UMA.

2. Por la construcción de tapiales, por metro lineal: 0.2567 UMA. a) Bardas y tapiales, se causará y pagará: 0.1198 UMA.

Por lo tanto, la campaña aplicara a las personas que se encuentran en el supuesto de realizar las aportaciones referidas dentro del artículo 39 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el ejercicio Fiscal 2020, publicado en fecha 23 de diciembre de 2019 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga, aportación que consiste en el pago de multa por:

- Multas por no realizar en tiempo y forma la regularización de la obra, cuando esté presente avance en los trabajos;
- Multa por no realizar en tiempo y forma la regularización de la obra, cuando esta ya esté concluida;
- Multa por no refrendar en tiempo y forma la licencia de construcción.

Mismo que se encuentran en la fracción I, numeral 2, inciso b) del artículo citado en líneas anteriores, artículo que me permito adjuntar al presente documento como “**ANEXO 1**”

La presente campaña entrará en vigor una vez autorizada por el H. Ayuntamiento y publicada, y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2020.

Para que una vez revisado y discutido dicho punto por el Cabildo se somete a votación en estos momentos, quienes estén a favor de su aprobación sírvanse en levantar la mano. Una vez concluida la votación este punto es aprobado por unanimidad.

Anexo oficio de solicitud conforme a los fundamentos y argumentos legales hechos valer en los apartados que anteceden.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2018 - 2021



Presidencia Municipal de Huimilpan	
Dependencia:	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
Sección:	Coordinación de Desarrollo Urbano.
Ramo:	Administrativo.
Oficio número:	DDUE/274/2020
Asunto:	Se solicita aprobación de Campaña de Condonación de Multas y Recargos de Obras que se Encuentren en Estado de Construcción y/o en Obra Terminada.

Huimilpan, Qro., a 02 de Junio del 2020.

LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E :

Por medio del presente le solicito se someta a consideración del H. Ayuntamiento, en la próxima sesión ordinaria de cabildo, **LA CAMPAÑA ENFOCADA A LA CONDONACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS DE OBRAS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE CONSTRUCCIÓN Y/O EN OBRA TERMINADA.**

Dicho punto deberá quedar de la siguiente manera:

"Aprobación o rechazo de la autorización de LA CAMPAÑA ENFOCADA A LA CONDONACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS DE OBRAS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE CONSTRUCCIÓN Y/O EN OBRA TERMINADA".

Al respecto, anexo al presente el punto solicitado de forma impresa y digital (CD), elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

Sin más por el momento y quedando a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"PASO A PASO POR HUIMILPAN"

ARQ. OSCAR RENÉ GONZÁLEZ ORDUÑA
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA





PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2018 - 2021



Huimilpan, Qro., a 02 de Junio del 2020.

LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.
P R E S E N T E.



Por medio del presente escrito solicito se someta a consideración del H. Ayuntamiento en la próxima Sesión Ordinaria de Cabildo la **CAMPAÑA ENFOCADA A LA CONDONACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS DE OBRAS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE CONSTRUCCIÓN Y/O EN OBRA TERMINADA**, para su aprobación o rechazo.

Lo anterior derivado del *acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-coV2 (COVID-19)*, emitido por el Consejo de Salubridad General, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 30 de marzo del 2020 y con la finalidad de apoyar a las personas que habitan y/o tienen en ejecución obra de construcción alguna y que no dieron cumplimiento al artículo 24 Fracción I y II de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, para el ejercicio Fiscal 2020, publicado en fecha 23 de diciembre de 2019 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga y sus similares a las anteriores leyes de ingresos, mismo que a la letra dice:

Artículo 24. Por los servicios prestados por diversos conceptos relacionados con Construcciones y Urbanizaciones se causará y pagará:

I. Por licencias de construcción, se causará y pagará:

- 1. Por los derechos de trámite y autorización en su caso, la licencia anual de construcción se pagará por cada M2 de construcción, la tarifa correspondiente según la siguiente tabla:

TIPO DE DESARROLLO INMOBILIARIO UMA x M2.	UMA x M2.
Habitacional Campestre (Hasta H05)	0.2567
Habitacional Residencial (mayor a H05 y menor o igual a H1)	0.2567
Habitacional Medio (mayor a H1 y menor o igual a H3)	0.1883
Habitacional Popular (mayor a H3)	0.1198
Comerciales y servicios	0.4450
Industrial	0.4963
Mixto	0.4963
Radio base celular o sistemas de transmisión de radiofrecuencia	12.4932



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2018 - 2021



Granjas o establos de todo tipo	0.3594
Por obras de Instituciones de Gobierno, Municipio, Estado y Federación	0.0000

Por obras de Instituciones de Gobierno Federal y Estatal, se pagarán de acuerdo a uso: 0.00 UMA.

2. Por los trabajos de construcción para la instalación de cualquier tipo de antena de telefonía comercial, radio, base celular o sistema de transmisión de radiofrecuencia (cualquier tipo), se pagará 859.3750 UMA, más el costo por M2 que se señala en la tabla anterior respecto a la categoría comercial aplicado en las instalaciones complementarias.

3. Por los Derechos por concepto del refrendo de la licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades, el costo será el resultado del costo unitario señalado en la presente tabla por el porcentaje que reste para concluir la obra.

4. En el caso en que de acuerdo al tipo de trámite se requiera de la emisión o reposición de una placa para identificación de la obra, se considerará un cobro extra de 1.7627 UMA.

5. Por la modificación de datos en licencia de construcción, siempre y cuando se encuentre vigente, se causará y pagará: 7.4959 UMA.

II. Por Licencias de construcción de bardas, tapias y demoliciones se causará y pagará:

1. Por demolición total o parcial, ya sea a solicitud del interesado o por dictamen de la Dirección de Desarrollo Urbano por condiciones de seguridad, o en el caso de que el constructor no haya respetado los lineamientos especificados en la correspondiente licencia de construcción, o por haber construido sin la licencia respectiva, o en su caso de construcción por metro lineal y/o bardeo perimetral se pagará en función del tipo de material por M2: 0.2567 UMA.

2. Por la construcción de tapias, por metro lineal: 0.2567 UMA. a) Bardas y tapias, se causará y pagará: 0.1198 UMA.

Por lo tanto, la campaña aplicará a las personas que se encuentran en el supuesto de realizar las aportaciones referidas dentro del artículo 39 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Oro., para el ejercicio Fiscal 2020, publicado en fecha 23 de diciembre de 2019 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga, aportación que consiste en el pago de multa por:

- Multas por no realizar en tiempo y forma la regularización de la obra, cuando esté presente avance en los trabajos;
- Multa por no realizar en tiempo y forma la regularización de la obra, cuando esta ya esté concluida;
- Multa por no refrendar en tiempo y forma la licencia de construcción.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

A. ORCOG, DBBM Reforma Oro. 158 Col. Centro Huimilpan Querétaro, México C.P. 76950
Tel. 01 448 278 50 47 www.huimilpan.gob.mx



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2018 - 2021



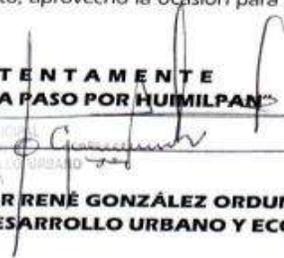
Mismo que se encuentran en la fracción I, numeral 2, inciso b) del artículo citado en líneas anteriores, artículo que me permito adjuntar al presente documento como "ANEXO 1"

La presente campaña entrará en vigor una vez autorizada por el H. Ayuntamiento y publicada, y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2020.

Se expide la presente en Huimilpan, Estado de Querétaro, a los 02 días del mes de junio del año 2020 dos mil veinte.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"PASO A PASO POR HUIMILPAN"


 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
 Y ECOLOGÍA
ARQ. OSCAR RENÉ GONZÁLEZ ORDUÑA
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA


 Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan Querétaro, México C.P. 76950
 Tel. 01 448 278 50 47 www.huimilpan.gob.mx

Página 3 de 3

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 4 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número **056**, de fecha 18 de junio de 2020, dentro del cuarto punto del orden del día el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad las "**Reglas de operación para apoyos sociales derivados de la contingencia por desastres naturales**" las cuales señalan textualmente:

Huimilpan, Qro., a 11 de mayo de 2020.

Comisión de Gobernación.

Asunto: Dictamen.

Que el día 08 de junio del 2020 de junio de 2020, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento un oficio, signado por la Lic. Leticia Servín Moya, Presidenta Municipal de Huimilpan, emitido bajo el número de oficio PMH/51-BIS/2020, por medio del cual se solicita someta a la consideración del Ayuntamiento lo siguiente: "**Aprobación de reglas de operación para apoyos sociales derivados de la contingencia por desastres naturales**", es decir fenómenos perturbadores de tipo geológicos o hidrometeorológicos. Ello, se considera necesario con el fin de tener un marco regulador que permita apoyar y orientar el ejercicio de las actividades municipales para generar medidas sociales necesarias para evitar en lo posible la afectación de grupos vulnerables y asimismo optimizar la eficiencia de la función municipal en materia de cuidado de la población, esto como parte de la gestión pública municipal. Oficio que con esa misma fecha se turnó a la Comisión de Gobernación a efecto de que su estudio y dictamen la petición presentada. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 30 fracción I y 146, ambos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículos 3, 17, 30, y 40 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro. Dictamen que después de haber sido discutido y votado fue aprobado por los integrantes de la Comisión, de acuerdo con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan. En correlación a lo anterior el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al Municipio Libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

2. Que una de las bases legales del Municipio Libre es la inherente al reconocimiento de un "Gobierno Municipal" al establecerse en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y



no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. El reconocimiento constitucional referido dentro de este apartado ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho principio en el artículo 2 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

3. En este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, situación que es robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.

4. Que en este sentido el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro faculta a los ayuntamientos para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio. Este mismo dispositivo legal refiere que para el cumplimiento de sus responsabilidades el Ayuntamiento resolverá mediante los distintos instrumentos jurídicos entre los que se encuentran los acuerdos cuya resolución del Cabildo será obligatoria para todos los que se encuentren en el supuesto que contiene, generando en consecuencia derechos y obligaciones.

5. Que el Plan Municipal de Desarrollo Huimilpan 2018-2021, establece como uno de los ejes rectores, la implementación de acciones y programas sociales que permitan el fortalecimiento de la calidad de vida de los habitantes y el desarrollo humano de la población; así como también el eje rector de "Medio ambiente limpio y sustentable" que prevé líneas de acción para contar con programas de prevención contra desastres naturales, así como de incendios y seguridad en materia de Protección Civil, y, toda vez que debido a las posibles afectaciones generadas por (fenómenos perturbadores: de tipo geológicos o hidrometeorológicos) desastres naturales como granizo, descargas eléctricas, inundaciones, sismos, tornados, deslaves, lluvias, inundaciones, etc. , la actividad económica de las familias del municipio en general se puede ver afectada, lo cual resulta más evidente en las familias de los grupos vulnerables de la comunidad, es que se debe buscar a través de diferentes apoyos, mitigar las carencias sociales por ello se proponen las presentes reglas para salvaguardar a la población de Huimilpan, haciendo énfasis en los grupos vulnerables.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Gobernación de conformidad con lo establecido en los artículos 97 y 98 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, somete a consideración del H. Ayuntamiento, las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN PARA APOYOS SOCIALES DERIVADOS DE LA CONTINGENCIA POR DESASTRES NATURALES

Artículo 1. Objetivos

Objetivo general. Coadyuvar a mitigar los efectos negativos atribuibles a la disminución o pérdida del ingreso en la población del Municipio de Huimilpan, Querétaro, derivada de la situación de contingencia por desastres naturales.

Objetivo específico Entregar apoyos directos económicos y/o en especie a las personas o familias que presenten disminución en su ingreso monetario, atribuible a la contingencia por desastres naturales.



Artículo 2. Cobertura

Estas reglas operarán en todo el municipio de Huimilpan.

Artículo 3. Dirigido a

- a) Personas de sectores vulnerables, afectadas por pérdidas de sus bienes materiales, provocadas por desastres naturales.
- b) Personas de grupos vulnerables situadas en zonas de riesgo generado por desastres naturales.

Artículo 4. Criterios y Requisitos de elegibilidad

- I. Personas mayores de 18 años, que deberán mostrar una identificación oficial vigente con domicilio en el municipio de Huimilpan, Clave Única de Registro de Población (CURP), y comprobante de domicilio con dirección en el municipio de Huimilpan, al momento de la entrega del apoyo.
- II. Recabar una relación de posibles beneficiados por medio de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio para determinar la afectación en los ingresos de los habitantes beneficiarias del apoyo.
- III. Contar con datos bancarios personales requeridos en caso de un apoyo económico, o en su caso, la entrega podrá realizarse a través de otro medio siempre y cuando se pueda administrativamente y así lo disponga el Comité Técnico.
- IV. Conforme al análisis de riesgo que efectuó la Coordinación Municipal de Protección Civil con apoyo de la Dirección de Obras Públicas y Sistema DIF Municipal, recabado en la zona y la magnitud del daño generado por el fenómeno perturbador que aquejo la zona, será el apoyo otorgado.
- V. El apoyo será otorgado por medio del centro de mando establecido en la contingencia.
- VI. El apoyo será otorgado al padre o madre de familia, o en su caso a la persona al frente de la familia.

Artículo 5. Tipos y Montos de Apoyo

- Productos necesarios para generar condiciones de higiene y limpieza, y/o material de construcción.
- Apoyo en efectivo por un monto máximo de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), que en su caso será determinado por el Comité Técnico para la adquisición de productos de primera necesidad.

La entrega del apoyo será de manera temporal y estará definida en función de la suficiencia presupuestal y la evolución de la contingencia. El apoyo económico y/o en especie podrá incrementarse en los casos que determine el Comité Técnico, dependiendo de las circunstancias especiales de la contingencia por desastres naturales que así lo ameriten y la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 6. Derechos de los Beneficiarios

Los Beneficiarios tendrán los derechos siguientes:



- I. Recibir el apoyo, bajo los requisitos y formas de operación aplicables;
- II. Ser atendidos conforme a las medidas sanitarias aplicables (para la presente contingencia).
- III. Tener la reserva y privacidad de su información personal.

Artículo 7. Obligaciones de los Beneficiarios

Los Beneficiarios tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Realizar la solicitud de apoyo de acuerdo a los requisitos del Artículo 4 del presente acuerdo.
- II. Utilizar y destinar el apoyo, con estricto apego a los fines y objeto del mismo, conforme en las presentes Reglas y la normatividad aplicable, y
- III. Reportar ante el Órgano Interno de Control las irregularidades que se presenten en la ejecución de las presentes reglas de operación.

Artículo 8. Instancias participantes y coordinación

- I. Instancia Ejecutora: Director de Desarrollo Social.
- II. Comité Técnico: El Comité Técnico se integrará de la siguiente manera:
 4. Presidente: Coordinador de Protección Civil Municipal.
 5. Secretario: Director Desarrollo Agropecuario y Forestal.
 6. Vocales:
 - Director de Finanzas Públicas Municipales.
 - Regidor que preside la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva.
 - Regidor que preside la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico.

El Comité sesionara cuantas veces sea necesario, en función de la evolución de la contingencia y sus decisiones serán por mayoría.

Artículo 9. Proceso de Operación.

- I. Los solicitantes podrán realizar la solicitud de apoyo, bajo protesta de decir verdad.
- II. Los apoyos serán entregados en el lugar que determine el Comité Técnico con previa notificación al beneficiario con base en el cumplimiento de los criterios de selección expuestos y con las medidas de seguridad establecidas para la contingencia.
- III. Para recibir el apoyo, los beneficiarios deberán mostrar una copia de identificación oficial vigente.
- IV. Llenar formato de entrega de recibido.
- V. La entrega de los apoyos se realizará por el periodo que establezca el Comité Técnico y conforme al desarrollo de la contingencia por por desastres naturales

Artículo 10. Programación Presupuestal

La entrega a los beneficiarios será a partir de la aprobación del presente acuerdo y en caso de que ya hayan



sido entregado algún tipo de apoyo, esté deberá ser avalado por el Comité Técnico quien además analizará la disponibilidad presupuestal.

Artículo 11. Deberá elaborarse un Padrón de Beneficiarios y hacerse entrega en cada caso de formatos de recepción del apoyo entregado.

Artículo 12. Se ordena la publicación de las presentes Reglas en la Gaceta Municipal de Huimilpan, Qro., y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

TRANSITORIOS

ÚNICO. Para efecto de dar cabal cumplimiento a la presente normativa, se autoriza llevar al cabo las adecuaciones al presupuesto de egresos a fin de solventar las necesidades de gastos relacionadas con insumos y servicios para prevenir, contener y atender las contingencias que se presenten.

A T E N T A M E N T E

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO

**C. LETICIA SERVÍN MOYA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
(RÚBRICA)**

**LIC. JAIRO IVÁN MORALES MARTÍNEZ
SECRETARIO DE LA COMISIÓN
(RÚBRICA)**

**LIC. MARÍA GEORGINA GUZMÁN ÁLVAREZ
VOCAL DE LA COMISIÓN
(RÚBRICA)**

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

**LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)**



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número **056**, de fecha 18 de junio de 2020, dentro del quinto punto del orden del día el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad el "**Dictamen y Reglas de Operación del Programa de Fertilizante y/o Abono en el Municipio de Huimilpan**" las cuales señalan textualmente:

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

PRESENTE.-

La Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y artículos, 30 fracción I y 38 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento Interior del Municipio de Huimilpan tiene a bien emitir el presente dictamen de aprobación de las **REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE HUIMILAN** con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. El Municipio de Huimilpan, Querétaro, en el marco de las atribuciones que le han sido conferidas por disposiciones señaladas en el numeral anterior, específicamente la Ley Orgánica Municipal en su artículo 114, señala:

"Corresponde al Presidente Municipal y a los titulares de las Dependencias, la ejecución de las partidas que se les hubieren asignado del Presupuesto de Egresos y no podrán autorizarse, ni ejercerse erogación alguna si no se encuentra prevista en el Presupuesto de Egresos una partida presupuestal específica para ello, o si esta se ha agotado; aun cuando se haya solicitado transferencia de recursos de otra partida presupuestal para lograr la suficiencia y ésta aún no se ha aprobado en los términos previstos por la presente Ley y el Reglamento correspondiente. Por lo anterior en la ejecución del gasto público, las dependencias y organismos municipales, deberán:

- I. Realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos; y*
- II. Registrar y controlar su ejercicio presupuestal, sujetándose a los compromisos reales de pago.*

La dependencia encargada de las finanzas públicas, en los términos que establezcan los reglamentos municipales, es el responsable de la supervisión del ejercicio presupuestal y del avance de los programas operativos de las dependencias y organismos municipales, debiendo informar periódicamente al Ayuntamiento de los resultados obtenidos."

SEGUNDO. Que una de las finalidades primordiales del Municipio es la realización del bien público, el cual se materializa a través de un conjunto de actividades que tienden a perfeccionar y garantizar tanto el funcionamiento del Gobierno Municipal como el cumplimiento de los objetivos encomendados a éste

TERCERO. Con fecha 31 de diciembre de 2019, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el "**Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, para el Ejercicio Fiscal 2020**", de la siguiente forma:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. *Plan Municipal de Desarrollo*

El proyecto para el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 establece los objetivos, las estrategias y prioridades que regirán la acción de gobierno. De él se desprenden los ideales y compromisos que el Gobierno Municipal de Huimilpan establece con



sus ciudadanos, el cual busca fortalecer las condiciones necesarias para generar las condiciones de crecimiento y seguridad, brindar mejor calidad de vida de la población. El Plan es el documento base de los programas en donde se articulan los siguientes ejes de la política pública que permitirán dar seguimiento y control a través de indicadores de resultados para alcanzar sus metas con la transparencia de un buen gobierno:

EJES RECTORES:

1. Huimilpan seguro y con buen gobierno
2. Un Huimilpan con mayor acceso a la salud y educación
3. **Huimilpan con desarrollo económico, social y movilidad urbana**
4. Empoderamiento de la familia como núcleo de la sociedad a través de las mujeres y jóvenes
5. Un medio ambiente limpio y sustentable para Huimilpan

Presupuesto de Egresos por Concepto:

Descripción	Importe
Remuneraciones al personal de carácter permanente	51,846,448.51
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	7,282,819.88
Remuneraciones adicionales y especiales	15,261,572.29
Otras prestaciones sociales y económicas	22,145,127.86
Previsiones	1,127,299.36
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos Oficiales	3,934,006.26
Alimentos y utensilios	1,013,771.00
Materias primas y materiales de producción y comercialización	141,000.00
Materiales y artículos de construcción y de reparación	4,493,800.00
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	85,000.00
Combustibles, lubricantes y aditivos	7,045,000.00
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	1,515,100.00
Materiales y suministros para seguridad	600,000.00
Herramientas, refacciones y accesorios menores	957,144.00
Servicios básicos	13,259,616.95
Servicios de arrendamiento	915,200.00
Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	13,326,843.14
Servicios financieros, bancarios y comerciales	1,555,129.70
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	1,290,000.00
Servicios de comunicación social y publicidad	1,304,000.00
Servicios de traslados y viáticos	562,200.00
Servicios oficiales	7,396,100.00
Otros servicios generales	2,680,980.00
Transferencias internas y asignaciones al sector público	11,713,949.45
*Subsidios y subvenciones	2,980,000.00
Ayudas sociales	6,194,150.00
Pensiones y jubilaciones	6,360,997.48
Donativos	150,000.00
Mobiliario y equipo de administración	-
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	-
Vehículos y equipo de transporte	-
Maquinaria, otros equipos y herramientas	-
Activos intangibles	-
Obra pública en bienes de dominio público	30,311,041.12
Obra pública en bienes propios	-
Total presupuesto de egresos	217,448,297.00

CUARTO. El concepto de "Subsidios y subvenciones" del presupuesto de egresos del Municipio de Huimilpan para el ejercicio fiscal 2020, refiere a los Programas de Apoyo al Campo de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Forestal, consistente por la cantidad total de \$ 2,980,000.00 (Dos millones novecientos ochenta mil pesos 00/100 m.n.).



QUINTO. La Distribución del presupuesto asignado a los programas de la Dirección de Desarrollo Agropecuario, quedará de la siguiente forma:

1. **Programa de Barbecho**, siendo la cantidad de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) con la intención de beneficiar a los productores de aproximadamente 1200 hectáreas productivas.
2. **Programa de Semilla**, siendo la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) con la intención de beneficiar a los productores con aproximadamente 600 sacos de semilla.
3. **Programa de Agroquímicos**, siendo la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) con la intención de beneficiar a los productores con aproximadamente 666 litros o kilos de agroquímicos (plaguicidas y fertilizantes).
4. **Programa de Rehabilitación y Mejoramiento del Vivero**, siendo la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) con la intención de beneficiar a los Ciudadanos Huimilpenses que requieran de la reforestación de árboles.
5. **Programa de Mejoramiento de Caminos de Saca**, siendo la cantidad de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) con la intención de beneficiar a los Productores Huimilpenses que requieran retirar sus cosechas de las tierras.
6. Programa de Retiro de Muérdago, siendo la cantidad de \$360,000.00 (Trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) con la intención de beneficiar a los Ciudadanos Huimilpenses en la conservación de los mezquites y huizaches.
7. Torneo de Pesca, siendo la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) con la intención de promocionar e incentivar a que participen los Ciudadanos Huimilpenses en el o los torneos a realizarse durante el ejercicio fiscal 2020.
8. Programa Municipalizado, siendo la cantidad de \$1,000,000.00 (Un millón pesos 00/100 M.N.) con la intención de beneficiar a los Productores Huimilpenses que se inscriban en este programa, ya que se realiza en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Forestal del Estado de Querétaro.
9. Programa de Contingencia, siendo la cantidad de \$ 300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) con la intención de beneficiar a los Ciudadanos Huimilpenses que se inscriban en este programa.
10. Del **Programa de Contingencia** se propone que el recurso destinado por la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), se destine para el **Programa de Fertilizante y/o Abono**.

SEXTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Gro., somete a consideración de este H. Ayuntamiento, el presente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTE Y/O ABONO EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

PRIMERO.- Se emiten y autorizan las Reglas de Operación del Programa de Fertilizante y/o Abono en el municipio de Huimilpan para el ejercicio fiscal 2020, conforme al siguiente contenido:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTE Y/O ABONO EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN.

1. JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA.

Fortalecer el fomento de las actividades agropecuarias de la población Huimilpense, a través de ayudas económicas y/o en especie, con el propósito de mejorar las condiciones de producción y la calidad de vida de los productores del Municipio de Huimilpan, a través de los programas de barbecho, semilla mejorada, agroquímicos, rehabilitación y mantenimiento del vivero, mejoramientos de caminos de saca, programa de retiro de muérdago, torneo de pesca, municipalizado y contingencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

El Programa de Fertilizantes y/o Abono tiene como finalidad apoyar a los productores de la región para que dispongan de Fertilizante y/o Abono de forma oportuna, para un buen desarrollo de la planta con los nutrientes adecuados, de tal forma se potencializaría el rendimiento de los cultivos (maíz, frijol, jitomate, garbanzo, sorgo, cebada, etc.) que se producen en la



región.

3. AMBITO DE LA APLICACIÓN.

La Reglas de Operación de los Programas de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Forestal en el Municipio de Huimilpan Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, son de observancia obligatoria para la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Forestal, la Dirección de Administración, la Dirección de Finanzas Públicas Municipales y demás dependencias que participen en la autorización, asignación, reembolso, cancelación, registro y control de las solicitudes de pago o reembolso de apoyo de los Programas para productores del campo residentes en el Municipio de Huimilpan.

Los beneficiarios deberán acreditar ser residentes en el municipio de Huimilpan y ser propietarios o legal poseedor de las tierras de cultivo donde se realizará o llevara a cabo el programa, mismas que deberán estar dentro de la demarcación territorial que corresponde al Municipio de Huimilpan.

Las Reglas de Operación que comprenden desde la solicitud para pago directo o reembolso, hasta la comprobación y/o pago de los gastos autorizados, incluyendo los proveedores o prestadores de servicios.

4. VIGENCIA DEL PROGRAMA.

El programa tendrá una vigencia durante el ejercicio fiscal 2020, **a partir de la aprobación por el H. Ayuntamiento y hasta al lunes 31 de agosto**, siempre que exista suficiencia presupuestaria para su continuidad hasta el término de la vigencia.

5. CONVOCATORIA.

La convocatoria para el presente programa se deberá de publicar en la página de internet del municipio, en la Presidencia y en los lugares más visibles del municipio **(Anexo 4)**.

Dicha convocatoria deberá de contener por lo menos:

- a. Los apoyos que ofrece el programa.
- b. Los requisitos que deberán de cumplir las personas beneficiadas.
- c. La ubicación, días y horario de ventanilla para recibir solicitudes.

6. BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA.

Serán beneficiarios de los Programas de Desarrollo Agropecuario y Forestal, todos los solicitantes que cumplan con los siguientes criterios que emite la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Forestal:

- a. Ciudadanos originarios o avecindados en localidades del Municipio de Huimilpan.
- b. Quienes presenten su solicitud de apoyo dentro de la temporalidad publicada para cada programa.
- c. Los apoyos se entregarán, posterior al cierre de la entrega de las solicitudes y una vez que sean calificadas.
- d. Los montos de apoyo económico y/o en especie y/o de servicios, publicados para cada programa.
- e. El productor beneficiario recibirá de la Coordinación de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Forestal un vale, en donde recaudará las firmas del productor, proveedor de bienes y/o servicios, autoridad auxiliar o comisariado ejidal y vocal agropecuario, el cual supervisará y validará que efectivamente se hayan realizado las actividades por las cuales se realiza la solicitud.
- f. Al productor beneficiario, se le otorgará un subsidio de \$ 300.00 (trescientos pesos 00/100 m.n.) sobre hectárea trabajada, siendo un máximo de 2 hectáreas por productor, dicho monto se entregará al productor que sea propietario de la tierra.

7. REQUISITOS DEL PROGRAMA.

- a. El productor, deberá llenar **solicitud** mediante formato preestablecido en la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Forestal, debidamente firmada. **(Anexo 1)**.
- b. Copia de **identificación oficial vigente INE** (solo credencial de elector).
- c. Copia de **Clave Única de Registro de Población CURP**.



- d. Original y **copia de comprobante de domicilio** (el original solo para ser cotejado) no mayor a tres meses de antigüedad.
- e. Original y **copia de documento que acredite la propiedad o posesión legítima de las tierras de cultivo** (Certificado parcelario y/o Escritura de la Propiedad) que participen en el programa se requiere el original solo para ser cotejado.
- f. **Croquis** de la localización de la parcela y/o parcelas.
- g. El responsable de la Unidad de atención deberá entregar el **Aviso de Privacidad** para la firma del productor.
- h. El productor, llenará un formato tipo cuestionario agro, para verificar su situación socio-económica. **(Anexo 2)**.

Nota: En el entendido que las documentales referidas con anterioridad deberán encontrarse vigentes.

8. AUTORIZACIÓN.

- a. La Dirección de Desarrollo Agropecuario y Forestal será responsable de recibir las solicitudes con la documentación perfectamente requisitada. No deberá recibirse documentación que no cumpla con los requisitos señalados en el numeral anterior.
- b. La Dirección de Desarrollo Agropecuario y Forestal, una vez que el PRODUCTOR entregue la totalidad de la documentación solicitada en el numeral anterior, deberá integrar el expediente de forma íntegra, con la documentación establecida y se entregará un acuse de recibo a cada PRODUCTOR con fecha posible de respuesta para notificar la resolución de su solicitud.
- c. La Dirección de Desarrollo Agropecuario y Forestal será la encargada de seleccionar a los beneficiarios. Así como la selección de los mismos.
- d. La Dirección de Desarrollo Agropecuario y Forestal contará con un máximo de 30 días naturales, a partir de la solicitud para dar respuesta (negativa o afirmativa) al solicitante.
- e. La selección de los beneficiarios del programa, deberá realizarse atendiendo criterios de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Forestal.

9. CAUSAS DE BAJA DEL PROGRAMA.

- a. Cuando se detecte alguna irregularidad o falsedad en los datos o documentación proporcionada, se dará parte a las autoridades competentes y el solicitante no será sujeto del beneficio del presente programa.
- b. Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que dieron origen a su calificación como sujeto elegible para el otorgamiento de los apoyos, señaladas en los presentes Lineamientos y a las que, en su caso, se estipulen en los instrumentos jurídicos celebrados;
- c. Aplicar el apoyo para fines distintos a los autorizados;
- d. Negarse a proporcionar a la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Forestal, Dirección de Administración, Dirección de Finanzas, Secretaría de la Contraloría, Entidad Superior de Fiscalización o cualquiera otra instancia autorizada, las facilidades, la documentación e información que les soliciten dichas autoridades, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino de los apoyos otorgados;
- e. Falsear o presentar inconsistencias en la información proporcionada, en cualquier etapa del procedimiento;
- f. La falta de las acciones o actividades que le corresponda una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.

10. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Los beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de los presentes Lineamientos directamente ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Huimilpan, así como en los Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.



11. AUDITORÍA.

Los recursos del programa podrán ser auditados por las dependencias que para el fin establezca el Ayuntamiento, Entidad Superior de Fiscalización y demás instancias que en el ámbito de su competencia resulten competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reglas de operación entrarán en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Todas las solicitudes que se hayan realizado con antelación a la fecha de publicación de los presentes deberán subsanar los requisitos pendientes o adicionales que establezcan los presentes lineamientos y empezara a correr el plazo para dar contestación a partir de la publicación.

TERCERO. Derivado de la contingencia COVID-19, existe la posibilidad que el plazo de este programa, pudiera ser ampliado o extendido, sin requerir autorización previa del H. Ayuntamiento.



FORMATOS ANEXOS

1. SOLICITUD ÚNICA DE APOYO



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2018 - 2021



SOLICITUD ÚNICA DE APOYO

Lic. Leticia Servín Moya
PRESIDENTA MUNICIPAL DE HUIMILPAN
PRESENTE

Por medio de la presente, me permito solicitar a Usted, me sea otorgado el apoyo para obtener apoyo de _____, ya que soy propietario (a) de mi parcela y tengo mi residencia dentro del Municipio de Huimilpan.

Folio: _____

Nombre: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ Teléfono: _____

Ejido: _____ Propiedad: _____ Superficie Total: _____

Superficie Apoyada: _____ Monto de Apoyo: _____

Documentos:

<input type="checkbox"/> Credencial Elector	<input type="checkbox"/> CURP
<input type="checkbox"/> Comprobante de Domicilio	<input type="checkbox"/> Croquis de la parcela
<input type="checkbox"/> Acreditación de la Propiedad	<input type="checkbox"/> Cuestionario

Nombre, Firma o Huella del Solicitante

Recibí documentación:

Arq. Jorge Uriel Verdi Montes
Coordinador de Desarrollo Agropecuario

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO PATROCINADO NI PROMOVIDO POR NINGÚN PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS INGRESOS QUE APORTAN LOS CONTRIBUYENTES, ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS ESTABLECIDOS, QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ DE SER DENUNCIADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

*Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan Querétaro, México C.P. 76950
Tel. 01 448 278 50 47 www.huimilpan.gob.mx*



1. CUESTIONARIO AGRO



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2018 - 2021



ESTUDIO SOCIOECONÓMICO

LUGAR: _____

FECHA: _____

1.-DATOS

SOLICITANTE:		GRADO ESCOLAR:	
DIRECCION:		TEL:	
SEXO:	EDAD:	ESTADO CIVIL:	
OCUPACION DEL CONYUGUE		INGRESO:	

2.- DATOS DE LOS BIENES

LA CASA DONDE VIVE ES:	<u> </u> (PROPIA)	(RENTADA)	(PRESTADA)	(OTROS)
¿DE QUE MATERIAL ESTA CONSTRUIDA?				
¿CUANTAS HABITACIONES TIENE?	¿TIENE VEHICULO?	¿TIPO?		

3.- DATO PERSONALES

OCUPACION:	PUESTO QUE DESEMPEÑA
LUGAR DE TRABAJO:	SALARIO MENSUAL:

4.- SEGURIDAD SOCIAL

(IMSS) <u> </u>	(ISSSTE)	(SEGURO POPULAR)	(OTRO) _____
------------------	----------	------------------	--------------

5.- DEPENDIENTES ECONÓMICOS

NÚMERO DE HIJOS:		
NOMBRES:	EDAD	ESTADO DE SALUD
ESCOLARIDAD		
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		
5.-		
¿CUANTAS PERSONAS VIVEN CON USTED?		
¿CUANTAS DEPENDEN DE USTED ECONÓMICAMENTE?		

6.- BECAS/PROGRAMAS SOCIALES

BECAS QUE RECIBEN			
(PROSPERA) <u> </u>	(ESTATAL)	(MUNICIPAL)	(OTRA)



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2018 - 2021



7.- ¿QUE TÍTULO POSEE DE LAS TIERRAS DE CULTIVO? () ()

- 1.-Certificado parcelario
- 2.-Documentos privados
- 3.-Contrato de Arrendamiento
- 4.-Escritura pública
- 5.- Otro

8.- LA ACTIVIDAD AGRICOLA QUE REALIZA, ES: () ()

01. Actividad productiva principal que genera ingresos económicos
02. Actividad productiva complementaria que genera ingresos económicos
03. Actividad que genera parte de los insumos alimenticios
04. Una tradición familiar que no genera ingresos económicos

8.- PARA CULTIVAR UTILIZA: () ()

- | | | |
|---|----|----|
| 01. Maquinaria (tracto y <u>otros</u>) | SI | NO |
| 02. Ayuda de animales | SI | NO |
| 03. Composta/fertilizante orgánico | SI | NO |
| 04. Fertilizante químico | SI | NO |
| 05. Plaguicida | SI | NO |

SOLICITANTE

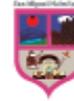
ENTREVISTADOR

NOMBRE Y FIRMA O HUELLA

NOMBRE Y FIRMA



2. VALE DE BIENES Y/O SERVICIOS



VALE DE APOYO PARA PROGRAMAS DE DESARROLLO AGROPECUARIO

CICLO PRIMAVERA - VERANO 2020

FOLIO: _____ FECHA DE SOLICITUD: _____ TELÉFONO: _____

TIPO DE PROGRAMA:
 BARBECHO SEMILLA AGROQUIMICO OTRO _____

NOMBRE DEL BENEFICIARIO: _____

COMUNIDAD: _____

HECTAREAS TOTALES EN DOCUMENTO: _____

HECTAREAS APOYADAS: _____ MONTO DE APOYO: _____

MONTO CON LETRA: _____

CREDENCIAL DE ELECTOR: _____

CURP: _____

PRODUCTOR (SOLICITANTE)	PRESTADOR DE BIENES Y/O SERVICIOS
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA
AUTORIDAD DE LA COMUNIDAD (DELEGADO O COMISARIADO)	VOCAL AGROPECUARIO (SUPERVISOR DE CAMPO)
NOMBRE, FIRMA Y SELLO	NOMBRE, FIRMA Y SELLO

AUTORIZO: DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO

El Municipio de Huimilpan a través de la Dirección de Desarrollo Agropecuario, es la entidad responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporciona, con la única determinada, explícita y legítima finalidad para la cual fueron otorgados por el titular. Consulte nuestro aviso de privacidad en www.huimilpan.gob.mx

"Esta obra, programa o acción es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta obra, programa o acción con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta obra, programa o acción deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



3. CONVOCATORIA DE PROGRAMA DE FERTILIZANTE Y/O ABONO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2019 - 2021



CONVOCATORIA PROGRAMA FERTILIZANTE Y/O ABONO

CICLO PRIMAVERA- VERANO 2020

La Presidencia Municipal de Huimilpan, a través de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Forestal, convoca a todos los productores agrícolas que cuenten con tierras de riego, pastoreo y temporal, a inscribirse para obtener el **apoyo de Fertilizantes y/o Abono**, en las oficinas de esta Dirección ubicadas en la calle Reforma 158 Ote. Col. Centro Huimilpan, Qro. En horarios de 09:00 a 14:00 Hrs, a partir de la aprobación del programa y hasta el lunes 31 de agosto de 2020.

REQUISITOS

- Llenar el formato de **Solicitud de Única de Apoyo** (Se proporciona en la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Forestal).
- Copia de identificación oficial vigente **INE** (solo credencial de elector).
- Copia de Clave Única de Registro de Población **CURP**.
- Original y **copia de comprobante de domicilio** (el original solo para ser cotejado), **no mayor a tres meses de antigüedad**.
- Original y **copia de documento que acredite la propiedad o posesión legítima de las tierras de cultivo** (Certificado parcelario y/o Escritura de la Propiedad) que participen en el programa se requiere el original solo para ser cotejado.
- **Croquis** de la localización de la parcela.
- **Aviso de Privacidad** firmado por el productor.
- **Cuestionario agro**, para verificar su situación socio-económica (Lo proporciona en la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Forestal).

*Una vez que personal de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Forestal coteja los documentos y salvo su aprobación, emite el vale para la adquisición del Fertilizante y/o Abono al productor, el cual deberá de pagar Presentar su vale al proveedor y si existe una diferencia en el costo del producto, deberá ser cubierta por el productor.

* Al productor beneficiario, se le otorgará un subsidio único por \$ 300.00 (Trescientos pesos 00/100 m.n.) como máximo, aplicado al costo de los productos.

LA ENTREGA DE LOS FERTILIZANTES Y/O AGROQUÍMICOS POR PARTE DEL PROVEEDOR SERÁ LOS DÍAS QUE SE LES INFORMEN POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL, EN LAS INSTALACIONES DE LA FERIA, SALIDA A SAN PEDRO, A PARTIR DEL AVISO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL, EN HORARIOS ESTABLECIDOS.

LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES SE LLEVARÁ A CABO DEL DÍA LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HRS EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL, EN LA CALLE REFORMA 158 COL. CENTRO, HUIMILPAN, QRO.

ESTRATEGIA NACIONAL DE CALIDAD PARA EL EDUCACIONAL EN PRIMARIA EN LA PARTICIPACIÓN DEL PADRE DE FAMILIA Y LOS RECURSOS COMUNALES DE LOS MUNICIPIOS DE LOS ESTADOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ESTE PROGRAMA SE EJECUTA EN COOPERACIÓN CON LOS GOBIERNOS ESTATALES, LOS GOBIERNOS MUNICIPALES Y LOS RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DEBEN DE SER CUMPLIDOS Y MANEJADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL.

Agencia No. 100 del Centro Educativo (Guaymas, México, C.F. 7010)
Tel. 01 481 279 90 47 comunicacion@pasa.gob.mx



TRANSITORIOS

PRIMERO. Se solicita al Pleno de este cuerpo colegiado, se apruebe en lo general y en lo particular, las reglas de operación de referencia.

SEGUNDO. Se solicita que una vez aprobadas, se dé cuenta de las mismas y se giren las comunicaciones oficiales que correspondan a efecto de que queden autorizadas formalmente las Reglas de Operación.

TERCERO.- Se solicita que las presentes reglas se publiquen en la Gaceta Municipal .

CUARTO .- Las presentes reglas entrarán en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

**H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO
COMISIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECONÓMICO**

**C. J. GUADALUPE URÍAS SALINAS
REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECONÓMICO
(RÚBRICA)**

**LIC. MARÍA GEORGINA GUZMÁN ÁLVAREZ
REGIDORA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE COMISIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECONÓMICO
(RÚBRICA)**

**C. MÓNICA PATRICIA MORALES DURÁN
REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN DE COMISIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECONÓMICO
(RÚBRICA)**

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

**LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SOLICITUD ÚNICA DE APOYO
(Rúbrica)**



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número **056**, de fecha 18 de junio de 2020, dentro del sexto punto del orden del día el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por mayoría de votos y de forma parcial el "**Descuento en el impuesto sobre traslado de dominio al C. Leo Arturo Mendel Cordero representante legal de la sociedad mercantil denominada Viñedos la Galera, Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha 19 de mayo de 2020, basada la petición en un proyecto de inversión ecológico, vitivinícola y turístico que generará empleos y desarrollo económico para el municipio**" el cual señala textualmente:

SEXTO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA.- Aprobación de la solicitud de descuento en el impuesto sobre traslado de dominio al C. Leo Arturo Mendel Cordero representante legal de la Sociedad Mercantil denominada Viñedos la Galera, Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha 19 de mayo de 2020, basada la petición en un proyecto de inversión ecológico, vitivinícola y turístico que generará empleos y desarrollo económico para el municipio, a solicitud de la Dirección de Finanzas Públicas Municipales. La solicitud presentada es fundamentada en la Fracción II (dos romano) en el artículo 64 (sesenta y cuatro) de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro. Acto Seguido la Secretaria de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública presenta y lee ante Cabildo el dictamen correspondiente, mismo que fue aprobado por unanimidad en Comisión, indicando a los miembros del Ayuntamiento que es factible aprobarlo. Para lo cual el dictamen es revisado, así como el punto es discutido por el Cabildo. Con todo lo anterior se somete a votación en estos momentos quienes estén a favor de su aprobación sírvanse en levantar la mano, una vez concluida la votación este punto es aprobado con 9 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención (dicha abstención es de la Regidora Mónica Patricia Morales Durán, haciendo mención que es muy buen proyecto, pero considera que podría afectar la recaudación del Municipio), quedando en el acuerdo por parte del Ayuntamiento que el descuento se hará de un 80% fundamentándolo en la Fracción II (dos romano) en el artículo 64 (sesenta y cuatro) de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro. Señalando textualmente el dictamen lo siguiente:

Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública

Asunto: Se emite Dictamen

Huimilpan, Querétaro, 16 de junio de 2020

H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO

PRESENTE

La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 30, 37 y 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 45, 46, 47 y 48 del Reglamento Interior del Municipio de Huimilpan se emite el presente dictamen de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en fecha 19 de mayo de 2020 se recibió en la Dirección de Finanzas Públicas Municipales la solicitud de descuento en el impuesto sobre traslado de dominio sobre una operación de aportación de un inmueble a una Sociedad Mercantil, presentada por el C. Leo Arturo Mendel Cordero, Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada Viñedos la Galera, Sociedad Anónima de Capital Variable.

SEGUNDO.- Que en fecha 15 de junio del 2020 se recibió en la Secretaria del Ayuntamiento la solicitud de descuento en el impuesto sobre traslado de dominio al C. Leo Arturo Mendel Cordero representante legal de la sociedad mercantil denominada Viñedos la Galera, Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha 19 de mayo de 2020, basada la petición en un proyecto de inversión ecológico, vitivinícola y turístico que generará empleos y desarrollo económico para el municipio

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La solicitud presentada encuentra su fundamento en el artículo 64 (sesenta y cuatro) de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, mismo que contempla la posibilidad de realizar descuentos en el impuesto correspondiente en las operaciones traslativas de dominio "en las que intervengan empresas de nueva creación, que inicien construcción o que adquieran instalaciones en operación para generar o mantener empleos en el Estado de Querétaro, en las que adquieran inmuebles o derechos de dominio sobre los mismos como parte de su patrimonio y propicien con ello la generación de empleos..."



SEGUNDO.- Es el caso que la Sociedad Mercantil denominada Viñedos la Galera Sociedad Anónima de Capital Variable, es una empresa de nueva creación al haber sido constituida en el presente año 2020 (dos mil veinte), tal y como se justifica con el instrumento público número 45,187 (cuarenta y cinco mil ciento ochenta y siete), de fecha 21 (veintiuno) de enero del año 2020 (dos mil veinte), pasada ante la fe del señor Licenciado Rodrigo Díaz Castañares, Notario Público Titular de la Notaría Pública 6 (seis) de la Demarcación Notarial de Querétaro, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de Querétaro, el día 5 (cinco) de febrero del presente año, bajo el folio mercantil número N-202000799.

TERCERO.- Es el caso que la Sociedad Mercantil Viñedos la Galera sociedad Anónima de Capital Variable, con el objeto de establecerse de forma permanente en el Estado de Querétaro, llevará a cabo con inversión nacional diversos proyectos enfocados al rubro ecológico y vitivinícola, para lo cual como consecuencia, adquirió en aportación de dos de sus accionistas dos inmuebles y sus instalaciones identificados como FRACCIONES 1 Y 2 derivadas de diversas fusiones y subdivisiones de predios ubicados en la localidad de San Antonio La Galera, municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro, identificadas con las claves catastrales números 08 04 038 01 017 001 y 08 04 038 01 017 002, mismos que actualmente se encuentran en operación respectivamente como tierras de cultivo y de uso agropecuario y para la realización de actividades de fomento al turismo, inmuebles que en la actualidad conforman su patrimonio social principal, cuyo primer objetivo es la conservación de los empleos que actualmente dota y la ampliación de los mismos, a través de la ejecución del proyecto macro que se plantea emprender.

CUARTO. - El importe en el primer año de desarrollo del proyecto se tiene estimado en \$40,000,000 (cuarenta millones de pesos 00/100 MN) sin considerar el valor del terreno.

QUINTO. - Se generarán en la primera etapa 70 empleos y conforme se desarrolle el proyecto se irán incrementando el número de empleos generados.

SEXTO. - Por tratarse de un proyecto ecológico no se generará ningún tipo de contaminante a la atmósfera y al subsuelo.

SÉPTIMO. - Como proyecto ecológico, tampoco se contempla un uso de grandes volúmenes de agua, por lo que sólo se utilizará la necesaria y para los usos es esenciales.

OCTAVO. - De acuerdo al crecimiento y necesidades del proyecto, la Sociedad Mercantil Viñedos la Galera, se compromete a incorporar, siempre que sea necesaria, una Planta Tratadora de Agua.

NOVENO. - Los objetivos primarios del proyecto son: la inversión en cultivo, siembra y cosecha de vid para su procesamiento y comercialización a nivel nacional e internacional de todos y cada uno de sus derivados. Los objetivos secundarios son: el fomento de actividades turísticas relacionadas con la industria del vino a través de un corredor comercial de alimentos y bebidas que, de forma interconectaría con las áreas de mejor y mayor crecimiento en el Estado de Querétaro, se promueva de manera exponencial la ubicación privilegiada del desarrollo, consecuentando así su crecimiento, progreso y desarrollo. Los objetivos terciarios del proyecto son: la ampliación, capacitación y reproducción del giro en las áreas parceladas y de propiedad privada aledañas al proyecto, fomentando entre agricultores, ejidatarios y avicinados la cultura de la siembra y producción de la vid.

DÉCIMO.- Es además importante señalar que los accionistas aportantes contemplaron en una primera instancia la posibilidad de encarnar este proyecto mediante la figura de Fideicomiso, con la posibilidad de reversión, con el objeto de no pagar Traslado de Dominio aprovechando esa posibilidad de la Ley de Ingresos; o bien, la figura de la Asociación en Participación, misma que tampoco hubiera generado el impuesto al traslado de dominio; sin embargo, optaron por esta forma legal a fin de aportar al municipio recursos en momentos en los que la pandemia internacional por el COVID 19 ha afectado las arcas públicas, así como la inversión privada en los municipios en general.

DICTAMEN

PRIMERO. - De todo lo anterior, se aprecia y se desprende que tanto la Sociedad Mercantil Viñedos La Galera SA de CV, como el proyecto presentado cumplen los alcances y requisitos contemplados en el artículo 64 (sesenta y cuatro) de la Ley de Hacienda de los Municipios de Querétaro.

SEGUNDO. - Por todo lo anterior es que por unanimidad esta comisión aprueba el descuento del 80% (ochenta por ciento) contemplado por la propia Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y recomiendan al Pleno de este Honorable Ayuntamiento aprobarlo.



TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

SEGUNDO. - El presente acuerdo deberá publicarse en una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique lo anterior al titular de la Dirección de Finanzas Públicas Municipales y este a su vez al representante legal de la sociedad mercantil denominada Viñedos la Galera, Sociedad Anónima de Capital Variable.

ATENTAMENTE

**H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO
COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**

LIC. LETICIA SERVÍN MOYA

**PRESIDENTA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA
(RÚBRICA)**

PROFA. MARIA NADIA GUADALUPE CABRERA AYALA

**REGIDORA SÍNDICO Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA
(RÚBRICA)**

C. J. GUADALUPE URIAS SALINAS

**REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA
(RÚBRICA)**

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

**LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)**



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número **056**, de fecha 18 de junio de 2020, dentro del séptimo punto del orden del día de **Asuntos Generales** el Ayuntamiento de Huimilpan considero y aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo, el cual señala textualmente:

1.- Lic. Jairo Iván Morales Martínez, Síndico Municipal, respecto a la obligación que tenemos como Regidores Síndicos (Lic. Jairo Iván Morales Martínez y Profa. María Nadia Guadalupe Cabrera Ayala) de presentar los informe de los estatus de todos los procedimientos legales, ahorita nos tocaría presentar el de abril y mayo, pero debido a la contingencia (COVID 19) estuvo parado todo el tema de los juzgados, prácticamente están en el mismo estatus del otro informe, para lo cual quiero proponer que se nos dé por presentado el informe de abril y mayo justificando por esta parte de la contingencia (COVID-19) que siguen en el mismo estatus, para ya nada más presentar junio y julio y ahí si ya se presentan las modificaciones que hubo, ¿si están de acuerdo?. Para lo cual por unanimidad el Ayuntamiento está a favor de dicha propuesta, aprobándola.

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número **056**, de fecha 18 de junio de 2020, dentro del séptimo punto del orden del día de **Asuntos Generales** el Ayuntamiento de Huimilpan considero y aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo, el cual señala textualmente:

2.- Lic. Juan Nabor Botello, hago de su conocimiento al Cabildo que el pasado 16 de junio de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” el **“Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales, en el Estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19”**, para lo cual pido su autorización para subir a votación este acuerdo, acto seguido una vez que es autorizado por unanimidad, leído y analizado dicho acuerdo por el Cabildo levanten la mano quienes estén a favor de la autorización de dicho acuerdo, le informo presidenta Municipal que es aprobado por unanimidad. Señalando textualmente el acuerdo lo siguiente:

Huimilpan, Qro., a 18 de junio de 2020.

Asunto: Propuesta de Acuerdo.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN QUERÉTARO

P R E S E N T E.

Que el día 17 de junio de 2020, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento un oficio, signado por la Lic. Leticia Servín Moya, Presidenta Municipal de Huimilpan, emitido bajo el número de folio PMH/055/2020, por medio del cual se solicita someta a la consideración del Ayuntamiento lo siguiente: aprobación y seguimiento del **“Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales, en el Estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19”** suscrito por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 16 de junio del año en curso.. En razón de ello, se considera necesaria la aprobación de dicho acuerdo; el cual fue formulado como marco regulador, con el fin de continuar el apoyo del ejercicio de las actividades estatales y municipales para generar medidas necesarias para evitar en la medida de lo posible la propagación de tal padecimiento y asimismo optimizar la eficiencia de la función municipal en materia de salud y cuidado de la población, esto como parte de la gestión pública municipal. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 30 fracción I y 146, ambos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículos



3, 29, 30, y 40 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro.

CONSIDERANDOS

1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan. En correlación a lo anterior el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al Municipio Libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

2. Que una de las bases legales del Municipio Libre es la inherente al reconocimiento de un “Gobierno Municipal” al establecerse en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. El reconocimiento constitucional referido dentro de este apartado ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho principio en el artículo 2 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

3. En este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, situación que es robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.

4. Que en este sentido el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro faculta a los ayuntamientos para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio. Este mismo dispositivo legal refiere que para el cumplimiento de sus responsabilidades el Ayuntamiento resolverá mediante los distintos instrumentos jurídicos entre los que se encuentran los acuerdos cuya resolución del Cabildo será obligatoria para todos los que se encuentren en el supuesto que contiene, generando en consecuencia derechos y obligaciones.

5. Que en fecha 18 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el “**ACUERDO DE RECOMENDACIONES GENERALES COVID-19**” suscrito por la



Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

6. El 19 de marzo de 2020, se llevó al cabo la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Seguridad, integrado entre otros por los alcaldes de los 18 municipios del Estado de Querétaro, donde se presentó y aprobó el **“ACUERDO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIAS”**, el cual fue publicado en esa misma fecha en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

7. Ambos acuerdos, tienen como finalidad, generar lineamientos que permitan combatir el virus denominado COVID-19, mismo que fue declarada como pandemia por el número de personas infectadas y fallecidas a nivel global por la Organización Mundial de la Salud en fecha 11 de marzo de 2020.

8. Que tanto las entidades federativas como los municipios constituyen autoridades sanitarias y en tal sentido deben colaborar de manera conjunta con los particulares, para la realización de medidas que busquen prevenir, combatir y erradicar las enfermedades transmisibles de características epidémicas graves que puedan generar un problema de salud grave a la población.

9. Que el Plan Municipal de Desarrollo Huimilpan 2018-2021, prevé como uno de sus ejes rectores un mayor acceso a la salud, cuyo objetivo entre otros es establecer recursos humanos y materiales para la atención de los habitantes del municipio, como uno de los temas prioritarios de la administración.

10. Que atento a lo anterior, el 21 de marzo del 2020, el Cabildo aprobó dar seguimiento al **“ACUERDO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIAS”** suscrito por el Consejo Estatal de Seguridad, así como al diverso **“ACUERDO DE RECOMENDACIONES GENERALES COVID-19”** suscrito por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

11. Que el 2 de mayo del 2020 se publicó en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, el **“ACUERDO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA MITIGAR LA ENFERMEDAD COVID-19 Y POTENCIALIZAR EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL”** suscrito por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que resulta necesario para consolidar el distanciamiento social y de esta manera disminuir la propagación de la enfermedad, a fin de alcanzar la máxima protección del derecho fundamental a la salud.

12. Que el 07 de mayo del 2020 el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó dar seguimiento al **“ACUERDO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA MITIGAR LA ENFERMEDAD COVID-19 Y POTENCIALIZAR EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL”**.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del H. Ayuntamiento, los siguientes:



PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMER RESOLUTIVO. Se apruebe dar seguimiento ***“Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales, en el Estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19”*** suscrito por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 16 de junio del año en curso

SEGUNDO RESOLUTIVO. Todas las autoridades municipales vinculadas al respectivo acuerdo deberán llevar al cabo las acciones y medidas necesarias para su eficaz cumplimiento, actuando con probidad, responsabilidad y eficiencia, en caso de no hacerlo así, se podrán aplicar las sanciones y medidas de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.

A T E N T A M E N T E **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.**

Presidente Municipal

C. Leticia Servín Moya
(Rúbrica)

Síndicos Municipales

Lic. Jairo Iván Morales Martínez
(Rúbrica)

Profa. María Nadia Guadalupe Cabrera Ayala
(Rúbrica)



Regidores Municipales

**Lic. María Georgina Guzmán Álvarez
(Rúbrica)**

**C. Valentín García Zepeda
(Rúbrica)**

**C. Ma. Cristina Orta Crespo
(Rúbrica)**

**C. J. Guadalupe Urías Salinas
(Rúbrica)**

**C. Mónica Patricia Morales Durán
(Rúbrica)**

**C. Yuliana Herrera De Vicente
(Rúbrica)**

**C. María Guadalupe Fonseca Mora
(Rúbrica)**

**HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE,
PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.**

PASO A PASO POR HUIMILPAN

**LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)**